



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

Departamento de Sociología Rural

## LAS FORMAS DE TRABAJO COMUNITARIO VOLUNTARIO EN TRES COMUNIDADES NAHUA EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADODE MÉXICO

### TESIS

Que como requisito parcial  
para obtener el grado de:

Maestro en Ciencias en Sociología Rural

Presenta:

Ernesto Axel Amador Herrera

Bajo la supervisión de:

Dr. Juan José Rojas Herrera



**APROBADA**



Chapingo, Estado de México a 1 de octubre del 2021

**LAS FORMAS DE TRABAJO COMUNITARIO VOLUNTARIO EN TRES  
COMUNIDADES NAHUA EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO**

Tesis realizada por **ERNESTO AXEL AMADOR HERRERA** bajo la supervisión del  
Comité Asesor indicado, aprobada por el mismo y aceptada como requisito parcial  
para obtener el grado de:

**MAESTRO EN CIENCIAS EN SOCIOLOGÍA RURAL**



DIRECTOR:

---

DR. JUAN JOSÉ ROJAS HERRERA

ASESOR:

---

DRA. MARÍA ALMANZA SÁNCHEZ

ASESOR:



---

DR. ÁLVARO REYES TOXQUI

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	9
<b>Marco de referencia.....</b>	<b>12</b>
<b>Planteamiento del problema .....</b>	<b>15</b>
<b>Objetivos .....</b>	<b>15</b>
<b>Supuesto hipotético .....</b>	<b>17</b>
<b>Metodología .....</b>	<b>17</b>
<b>I. CAPÍTULO I.- CONFRONTACIÓN DEL DERECHO CONVENCIONAL CON EL ORDEN LEGAL CONSUEUDINARIO EN RELACIÓN AL TRABAJO COMUNITARIO VOLUNTARIO EN MÉXICO 20</b>	
<b>1.1 Conceptos generales de Derecho.....</b>	<b>21</b>
<b>1.2 Análisis del artículo 2° Constitucional .....</b>	<b>32</b>
<b>1.3 La normatividad del trabajo comunitario voluntario en la legislación estatal .....</b>	<b>38</b>
<b>II. APROXIMACIÓN SOCIOLÓGICA A LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA Y AL TRABAJO COMUNITARIO VOLUNTARIO.....</b>	<b>46</b>
<b>2.1 Concepto formal y sustantivo de economía .....</b>	<b>46</b>
<b>2.2 La economía indígena .....</b>	<b>50</b>
<b>2.3 Breve reflexión sobre el significado y relevancia del trabajo .....</b>	<b>56</b>
<b>2.4 Aproximación sociológica a la Economía Solidaria .....</b>	<b>58</b>
<b>2.5 Relación de la economía solidaria y el trabajo comunitario voluntario .....</b>	<b>63</b>
<b>2.6 Las diferentes formas de trabajo comunitario voluntario en México .....</b>	<b>68</b>
<b>CAPÍTULO III.- RESULTADOS .....</b>	<b>83</b>
<b>CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>113</b>
<b>V. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>136</b>

## DEDICATORIA

A mi familia que siempre, en todo momento, en toda circunstancia me hace sentir confiado, lleno de tranquilidad y felicidad.

Claudia. Tu apoyo incondicional, así como tus llamadas de atención siempre muestran tus mejores intenciones y sentimientos hacia nosotros.

Paty. Ejemplo de espíritu trabajador y dinámico, siempre centrada y llena de temple.

Doris. Siempre alegre y ocurrente a pesar de la distancia.

Carmen. Nuestro árbol sabio, lleno de experiencia y certeza en tus consejos. Eres nuestro pilar.

Nancy. Orden y desorden en contraste, madre de mi tesoro.

Lupita. Todos tus esfuerzos que hiciste por mí los valoro; tus enseñanzas y consejos cobran sentido en cada circunstancia de mi vida, hiciste tanto tanto por mí, te llevo presente.

Neithan. Eres mi sol, motivo y fortaleza para no doblar. “Regalo de Dios” que agradezco al Altísimo.

A Ustedes por tantas cosas.

## **AGRADECIMIENTOS**

Se agradece y reconoce al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), por la constante labor de impulso y fomento de la investigación en México y, que, mediante el apoyo brinda a los estudiantes de posgrado, contribuye de forma continua en la formación de investigadores y profesionales con gran compromiso ético y social.

A la Universidad Autónoma Chapingo, se agradece por su gran tradición y compromiso en la formación de profesionales, por fomentar el desarrollo del pensamiento crítico en todos sus estudiantes y, consecuentemente, por la forma distinta de concebir la realidad.

Dr. Rojas, gracias por encausar mis energías y enseñar que un fenómeno admite diversos enfoques de análisis y que las cosas se pueden repensar. Agradezco sus constantes sugerencias y por encontrarme con las personas que enriquecieron mis ideas y aportaron nuevas. Gracias por contribuir enormemente en mi formación académica y personal.

Dra. Almanza, agradezco su paciencia y dedicación para enseñar que el orden y el método es pieza fundamental en toda investigación, además de sus puntuales observaciones.

Dr. Toxqui, gracias por su amabilidad y disposición para compartir sus conocimientos y, por mostrar la importancia de la relación de la Ética y la Política.

Agradezco a todos mis profesores que siempre mostraron una excelente actitud y compromiso en la enseñanza, gracias por el orden y esmero cada una de sus exposiciones.

Gracias al Departamento de Sociología Rural y a la Coordinación General de Posgrado, que a través de todo su personal brindaron siempre un gran apoyo.

## DATOS BIOGRÁFICOS

### Datos personales.



Nombre: Ernesto Axel Amador Herrera.

Fecha de nacimiento: 1 de mayo de 1983.

Lugar de nacimiento: Guadalajara, Jalisco.

CURP. AAHE830501HJCMRR06

Profesión: Licenciado en Derecho.

Cédula profesional: 6275523

### **Desarrollo Académico.**

Bachillerato: Escuela Preparatoria Texcoco.

Licenciatura: Universidad del Valle de México.

## RESUMEN

### **LAS FORMAS DE TRABAJO COMUNITARIO VOLUNTARIO EN TRES COMUNIDADES NAHUA EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO**

El trabajo comunitario voluntario en México, comprende las expresiones de trabajo colectivo que desarrollan los pueblos y comunidades indígenas, normados básicamente por usos y costumbres. La forma de trabajo comunitario más representativa y con mayor presencia en la República Mexicana es el *tequio*, que puede adoptar la forma de *trabajo gratuito o no remunerado en favor de la comunidad*. El análisis centra en el estudio de caso de las formas de trabajo comunitario voluntario en las comunidades nahua en Texcoco, Estado de México; desde un enfoque sociológico, de la economía social y solidaria y, jurídico (siendo pocos los trabajos que abordan esta perspectiva). A nivel de las entidades federativas del país, se advierte ausencia o rezago general regulatorio de esta práctica tradicional en las treinta y tres constituciones (incluyendo la federal) y leyes reglamentarias respectivas en materia indígena. No obstante, el trabajo comunitario puede ser indicador de organización local y predisposición para cooperar en beneficio común. Encontrando que la organización y unificación del movimiento social indígena, influye en la normatividad estatal; incluso, en casos avanzados, la cosmovisión, las instituciones (económicas, políticas, religiosas y sociales), el trabajo comunitario, los sistemas normativos internos y los lazos sociales, fundan para establecer autoridades auxiliares fomentando la participación ciudadana incidiendo en el diseño, ejercicio, control presupuestal y ejecución de obras directamente por la comunidad. Por último, en el contexto del trabajo comunitario, existe en la Constitución de la Ciudad de México el reconocimiento explícito para implementar en la comunidad modelos de economía social solidaria, que traduce en el derecho a desarrollar economías alternativas; igualmente, en otra entidad federativa, se reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, siendo exigible su respeto y protección mediante acciones legales concretas.

**Palabras Clave:** Trabajo comunitario voluntario, comunidades nahuas, economía social y solidaria, enfoque sociológico, enfoque jurídico.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tesis de Maestría en Ciencias en Sociología Rural, Departamento Sociología Rural, Universidad Autónoma Chapingo.  
Autor: Ernesto Axel Amador Herrera.  
Director de Tesis: Dr. Juan José Rojas Herrera.

## **ABSTRACT**

### **FORMS OF VOLUNTARY COMMUNITY WORK IN THREE NAHUA COMMUNITIES IN THE MUNICIPALITY OF TEXCOCO, STATE OF MEXICO**

The voluntary community work in Mexico implies expressions of collective work led by indigenous peoples and communities, fundamentally regulated by uses and customs. The most representative form of community job with the greatest appearance in the Mexican Republic is tequio, which can be of free or unpaid work in favor of the community. The central analysis on the case study of the forms of voluntary community work in three Nahua communities in Texcoco, State of Mexico; form a sociological approach, social and solidarity economy, and legal point of view (few studies that have this perspective). At the level of the country's federative entities there is an omission or general regulatory lag of this traditional practice in the thirty-three constitutions (including federal constitution) and respective regulatory laws on indigenous matters. Even so, community work can be an indicator of local organization and predisposition to cooperate for the common benefit. The organization and unification of the indigenous social movement influences state regulations; even, in advanced cases, the worldview, institutions (economic, political, religious, and social), community work, internal regulatory systems and social relationships, are founded to establish auxiliary authorities encouraging citizen participation by influencing and implementation of the design, exercise, budget control and execution of works directly by the community. Finally, in the topic of community work, there is explicit recognition in the Constitution of Mexico City to implement models of social solidarity economy in the community, which translates into the right to develop alternative economies. The same, in another federative entity, nature is recognized as a subject of rights, its respect and protection being enforceable through specific legal actions.

**Key Words: Voluntary community work, Nahua communities, social and solidarity economy, sociological approach, legal approach<sup>2</sup>.**

<sup>2</sup> Masters Thesis in Sociology, Department of Rural Sociology, Universidad Autónoma Chapingo.

Author: Ernesto Axel Amador Herrera.

Thesis Director: PhD. Juan José Rojas Herrera.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se centra en las formas de Trabajo Colectivo Voluntario (TCV) que se realizan en algunas comunidades nahua del municipio de Texcoco, Estado de México, específicamente en los poblados de Santa María Tecuanulco, Santa Catarina del Monte y San Pablo Ixayoc. Cabe destacar que en el estudio se ha procurado integrar tres perspectivas de análisis correspondientes al ámbito jurídico, a la sociología rural y a la economía social solidaria. La concurrencia de estas perspectivas se justifica debido a la compleja dinámica presente en las comunidades, lo que amerita un análisis integral y complementario que permita explicar la articulación de valores materializados en costumbres, jerarquía, legalidad y legitimación, así como las relaciones de poder y dominación al interior de la comunidad.

De acuerdo con Ballina (2017, p. 2), la permanencia de estas formas de trabajo es tan fuerte y diversificada que incluso *“recibe diferentes nombres y denominaciones que varían según comunidad indígena, como el tequio, tequil, gozona, mano vuelta, fajina, guelaguetza, tarea, córima y trabajo de en medio, entre otras”*.

El TCV, implica mucho más que una acción sincrónica de los miembros de una comunidad para la obtención de ciertos beneficios comunes, es de suyo una acción social respaldada moralmente y que se configura por toda una serie de legados ancestrales e históricos que entrañan a la comunidad y que aún se arraigan y no se extinguen; se habla en este sentido, de ciertas reglas de comportamiento cimentadas en valores de naturaleza ética y moral que hacen referencia a relaciones de cercanía

como el parentesco, el sistema de cargos, la constitución del territorio y su ubicación e, incluso, al significado espiritual que se atribuyen a la naturaleza.

Al tratarse de una actividad producto de la organización intercomunitaria y sustentarse en lazos sociales de tradición arraigada, llega a funcionar como una alternativa de solución para hacer frente a necesidades básicas y prioritarias, de tal forma que cuando los miembros de un cuerpo social, entrelazan y organizan sus esfuerzos, activan el potencial transformador de su entorno, regidos bajo una serie de principios de igualdad.

Como es sabido, a nivel nacional existe ya un reconocimiento jurídico sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, lo que ha quedado reflejado en el texto constitucional mediante una serie de disposiciones que tutelan su existencia y autodeterminación en cuanto a sus instituciones económicas, sociales, culturales y religiosas. Estas mismas disposiciones se reproducen en las constituciones locales de las entidades federativas del país y es también un fenómeno que se observa en el plano internacional en los diferentes Instrumentos Internacionales en materia de derechos humanos.

Las comunidades indígenas al albergar elementos culturales como los usos y costumbres, elaboran sistemas normativos internos propios de un derecho no escrito, que se valida por la legitimación o reconocimiento que efectúan los miembros de la comunidad. Su aspecto religioso, político, económico y social se aprecia en una relación de interdependencia, destacando la figura de la cooperación y la reciprocidad que desembocan en la idea de pensar en el colectivo. En este contexto, es posible

verificar que las formas de TCV en las entidades federativas muestra un reconocimiento legal no uniforme, lo que amerita un análisis particular.

En cuanto a la economía local expresada por las comunidades indígenas, se observa la coexistencia del mercado capitalista tendiente a la acumulación, tendiente a generar un plano de desigualdad manifiesta por su misma lógica, que provoca procesos de exclusión, barreras u obstáculos cuando se recurre a él con el objeto de adquirir algún tipo de bien o satisfactor. Ese sentido, ocurren una serie de factores externos que inciden en mayor o menor medida en el debilitamiento de sus lazos sociales, y, por ende, de sus tradiciones. Sin embargo, a pesar de la larga presencia del modelo económico predominante, así como de sus distintas formas colonizadoras de hábitos de consumo, las diversas instituciones de los pueblos y comunidades indígenas manifiestan cierta resistencia que ha permitido su supervivencia (Rojas, 2020).

En la vida cotidiana, el mercado capitalista convencional opera como el espacio de interacción en el que ocurre un intercambio desigual de bienes y servicios, que se traduce en una constante competencia entre proveedores y consumidores y, para el caso específico que nos ocupa, vale la pena dejar apuntado que los habitantes de las comunidades indígenas ante al mercado se encuentran en gran desventaja, ya sea en su carácter de consumidores (dificultad de acceder a bienes y servicios) o como proveedores (dificultad para competir en el mercado fuera de su comunidad). Esta desventaja es originada por una serie de factores como, el dialecto, el acceso a la tecnología y los medios de comunicación, falta de capacitación para el trabajo, oportunidades educativas, factores geográficos e, incluso, por el uso diferente de

costumbres y lenguas originarias, que se traduce en discriminación y exclusión (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2007).

Esta situación de desigualdad, deja con un alto grado de vulnerabilidad a las comunidades indígenas como las nahuas que prevalecen en el municipio de Texcoco, Estado de México, las cuales se encuentran amenazadas por diversos factores que alientan la desintegración de su esencia cultural, particularmente de sus instituciones sociales, propiciando una pérdida de costumbres y prácticas tradicionales, entre las que se encuentran las formas del TCV.

### **Marco de referencia**

Por otra parte, resulta importante destacar que las comunidades nahuas que se estudian, constituyen un cinturón conformado por los poblados de San Juan Tototalpan, San Jerónimo Amanalco, Santa María Tecuanulco, Santa Catarina del Monte y San Pablo Ixayoc. Aunque para efectos de la investigación, esta se centró en las últimas tres comunidades, en razón de accesibilidad y relativa cercanía entre ellas; dichas comunidades tienen elementos culturales comunes en cuanto a su modo de vida, usos y costumbres, tradiciones, conocimientos, cosmovisión y cosmogonía, elementos que posibilitan su abordaje desde las perspectivas sociológica, de la economía solidaria y desde el ámbito jurídico.

La cultura nahua tiene antecedentes en la época prehispánica, su ubicación geográfica corresponde a lo que se llamaba el *Acolhuacan*, sus límites al occidente abarcaban desde las riberas del lago de Texcoco hacia el oriente y suroeste con la Sierra que se integra con los cerros de San Telmo Tlamacas, Tlaloc, Telapón y Ocotepéc; y una delimitación de norte a sur a partir de lo que se conoce como la parte

baja del río de Nexquipayac, los cerros de Tezoyuca, y serranías de Tezontlaxtle y Patlachique, que a su vez separan el Acolhuacan del valle de Teotihuacán, cuyo límite se extiende hasta el valle que comprende la sierra de Ocoatepec y el Cerro de Chimalhuacán (Carreón, 2007).

Al Acolhuacan, se le conocía así porque su geografía era habitada por acolhuas, los cuales hablaban la lengua nahua; dicha región contaba con dos opciones de comunicación siendo éstas: la vía terrestre y por agua, hasta antes de que quedara casi seco el lago de Texcoco. En esta región se pueden ubicar cuatro tipos de zonas geográficas, siendo la *sierra* (parte más alta del área hacia el sur), el área erosionada como los montes y cañadas ubicados entre la sierra de Tlaloc y el cerro de Tlaixpan; el llamado *somontano* entendida como el área baja de las serranías que circundan el valle y, por último, lo que se conoce como la *llanura* que también son tierras bajas que se encuentran entre el somontano y lo que eran las riveras del lago (Pérez, 2008).

El estudio de las comunidades nahua amerita la consideración del elemento *población*, que refiere al conjunto humano que se asienta en una geografía determinada, que evidentemente tiene una connotación cuantitativa para determinar los individuos que habitan un territorio. Empero, la idea adecuada para el presente análisis es la de *pueblo*, ya que dicho concepto evoca a una comunidad con una *unidad cultural* que estructura sus vínculos o lazos en la lengua, los usos y costumbres, las creencias, cuestiones éticas, así como el rubro racial o las características físicas comunes (Burgoa 1991).

Asimismo, se debe tener presente que nuestro país experimentó el proceso *colonizador*, el cual se refiere a la ocupación que llevaron a cabo los españoles como grupo social para establecerse como comunidad (Barrena, Garcés y Meave. 1994).

Dicho fenómeno social se manifestó en diferentes regiones de América Latina, en el que el común denominador de la actuación por parte de los conquistadores, fue el de forzar la transformación económica y social de los nativos por medio del sistema de encomiendas, que consistía en obtener la servidumbre por parte de los indios hacia los conquistadores y, de éstos la exigencia de llevar a cabo la instrucción religiosa del pueblo conquistado. El sistema de la encomienda esencialmente constituye la manera de justificar la coacción de la voluntad de los nativos esclavizándolos y situándolos en un plano de servidumbre hacia los conquistadores (Sobrado y Rojas, 2006).

Lo anterior desencadenó en una mezcla cultural que, además de la raza, comprendió el idioma, las costumbres, la religión y la forma de concebir el mundo. No obstante, hay grupos y comunidades en los que a pesar del transcurso del tiempo y de la dinámica económica, su esencia indígena sigue estando presente en menor o mayor medida, debido a diversos factores que hacen que prevalezca su cultura, constituyéndose en elementos de resistencia para seguir manteniendo sus prácticas tradicionales.

Desde el ámbito jurídico, debemos observar que, nuestra actual Constitución Federal, como reflejo de la historia de nuestro país, además de reconocer a los ciudadanos mexicanos y a los extranjeros, en el artículo segundo, también contempla a los pueblos originarios que se clasificarían dentro de las comunidades nacionales, siendo de destacar que dentro de las instituciones de los pueblos indígenas se identifican las “sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas”.

La cultura, en sentido general, en el marco del presente trabajo, se entenderá como el cumulo de creencias, principios y valores comunes compartidos por un grupo social, cuyos elementos son expresados de manera práctica en su comportamiento cotidiano

(Sobrado y Rojas, 2020). Con base en este concepto, se identifica una coexistencia cultural que en ciertos momentos y circunstancias colisionan, enfrentando la cosmovisión y prácticas de los pueblos originarios con la lógica de modelo económico capitalista tendiente a la acumulación, así como el orden jurídico del Estado.

### **Planteamiento del problema**

Con base en lo anterior expuesto, la pregunta de investigación que guio la presente investigación, se formuló en los siguientes términos: ¿Cuáles son los factores de orden social, cultural y político que explican la capacidad de resistencia de las comunidades nahuas del municipio de Texcoco frente al embate del modelo económico capitalista y de la cultura occidental, al grado de lograr mantener su lengua, sus costumbres y tradiciones y, como parte de ello, conservar las diversas formas de trabajo comunitario voluntario?

Tomando como referencia el cuestionamiento guía señalado, se desprenden las pretensiones que tuvo la presente investigación, siendo los siguientes:

### **Objetivos**

#### **General:**

Identificar y analizar los rasgos característicos de las “formas de trabajo comunitario voluntario” que se practican en algunas de las comunidades nahua del municipio de Texcoco, Estado de México desde una perspectiva sociológica, de económica social solidaria y jurídica.

### **Específicos:**

- Describir y analizar las “*formas de trabajo comunitario-voluntario*” de las comunidades nahua hablantes en Texcoco, Estado de México, desde un enfoque sociológico, destacando los procesos de articulación y fortalecimiento del tejido social comunitario, así como las relaciones de poder, dominación y consenso prevalecientes.
- Identificar y analizar las “*formas de trabajo comunitario-voluntario*” de las comunidades nahua hablantes en Texcoco, Estado de México, desde la óptica de la *economía solidaria*, describiendo las características del sistema de reciprocidad comunitario en el que se inscriben (sistema de cargos comunitarios, sistema de organización del trabajo comunitario, etc.) y tratando de precisar si se trata de una expresión de economía popular, social o solidaria.
- Analizar las “*formas de trabajo comunitario-voluntario*” de las comunidades nahua hablantes en Texcoco, Estado de México, desde el ámbito jurídico con la finalidad de identificar las normas de carácter legal o tradicional (derecho consuetudinario) que las regulan y discutir acerca de su legalidad y legitimidad.
- Identificar las similitudes y diferencias entre las diferentes formas de trabajo comunitario-voluntario prevalecientes en cada una de las comunidades estudiadas.
- Identificar y ponderar el peso de algunos de los factores de los que dependerá la prevalencia o extinción a largo plazo de estas formas de trabajo comunitario voluntario.

### **Supuesto hipotético**

A pesar de los constantes embates del modelo de acumulación capitalista y de la cultura occidental dominante, la capacidad de resistencia y fuerza integradora de la cultura ancestral de las comunidades nahua del municipio de Texcoco es tal que no solamente les ha permitido mantener su lengua y costumbres tradicionales, sino que también han logrado conservar diversas formas de trabajo comunitario voluntario que han sido retomadas por algunas instituciones para la conservación del medio ambiente, la seguridad pública y el fomento de la participación ciudadana para la solución de diversos problemas de interés general.

### **Metodología**

La perspectiva teórica de la presente investigación se apoya en los postulados del paradigma emergente de la economía social y solidaria, a fin de conceptualizar el papel del trabajo colectivo voluntario en sus diversas vertientes. De igual forma, realiza un ejercicio comparativo que confronta el orden jurídico a nivel nacional, frente a los usos y costumbres de las comunidades nahua de Texcoco, así como una revisión documental pormenorizada de la legislación local de las entidades federativas que conforman la República Mexicana.

Cabe igualmente aclarar que esta investigación se realizó bajo un enfoque preponderantemente cualitativo mediante técnicas de recopilación de información aplicadas de forma directa a los miembros de las comunidades de Santa María Tecuanulco, Santa Catarina del Monte y San Pablo Ixayoc, así como entrevistas semiestructuradas y a profundidad con informantes clave. Todo ello se complementó

con observación participante al participar en forma activa y directa en al menos una práctica comunitaria tradicional (una faena extraordinaria) en Santa Catarina del Monte. En las comunidades de Santa María Tecuanulco y San Pablo Ixayoc, no fue posible integrarse a ninguna actividad de este tipo debido a que durante el tiempo en que se realizó el trabajo de campo, esto es: entre los meses de noviembre-diciembre de 2020 y abril-julio de 2021, las faenas se encontraban suspendidas por la contingencia sanitaria causada por el Virus Sars Cov2 que provoca la enfermedad Covid 19.

Con base en lo antes señalado, los resultados de la investigación realizada se ordenaron de lo general a lo particular y de lo teórico a lo empírico, exponiendo primeramente el soporte teórico conceptual en los dos primeros capítulos; posteriormente, se dedica un capítulo a la exposición de los resultados y un último capítulo a las conclusiones generales.

Así, en el capítulo primero, se aborda el análisis de la confrontación del orden del Estado frente a los usos y costumbres de los pueblos originarios, exponiendo determinados conceptos generales de derecho propios del orden estatal a fin de contar con las nociones que sirvan de base para realizar el análisis de esta colisión. También se encontrará en dicho capítulo lo relacionado a la normatividad del trabajo colectivo voluntario en México, destacando los casos en que las entidades lo regulan, la falta de regulación en otras, y, por consiguiente, el rezago legislativo sobre esta expresión de solidaridad que se observa en el país, subrayando el fenómeno legal relativo a la desconcentración administrativa hacia la comunidad, que se suele verificar en entidades con gran presencia indígena y con el común denominador de la práctica tradicional del tequio o la faena.

En el capítulo segundo se establece una aproximación sociológica a la economía solidaria y se abordan las formas del TCV partiendo del significado formal y sustantivo de la economía como disciplina científica; se describe la dinámica de la economía comunitaria; se analizan las formas de economía alternativas como modelos de gestión del trabajo como marco general; se aborda el concepto del trabajo desde un enfoque sociológico contraponiéndolo a su concepción clásica como empleo en el contexto de la relación salarial. Con base en este conjunto de reflexiones, se establece la relación existente entre la economía solidaria y el TCV, para dilucidar si éste último corresponde a una expresión de economía popular, economía social, o economía solidaria. De este modo, se describe la dinámica del TCV, el contexto en el que se desarrolla y se enfatizan los elementos comunes que lo articulan.

En el tercer capítulo, se describen y explican los resultados obtenidos en cada una de las comunidades estudiadas, abarcado sus aspectos generales, su actividad económica, su cosmovisión, y especialmente la manera en que se desarrolla el TCV y su utilidad, así como una descripción de los elementos que lo articulan y hacen que perviva. Acto seguido, se denotan algunas semejanzas, similitudes y las diferencias que existen entre las comunidades de estudio en relación con esta práctica tradicional.

Por último, en el capítulo cuarto, se presentan los aspectos más relevantes de la presente investigación dando cuenta de las conclusiones generales a las que se arribó. Adicionalmente, se incluye tanto una propuesta normativa alternativa para la sustentabilidad a largo plazo del TCV como un planteamiento relacionado con la indispensable desconcentración administrativa hacia la comunidad con el objeto de

construir un instrumento de interlocución entre la comunidad y el Estado a través del municipio, teniendo como base de acción al TCV.

## **I. CAPÍTULO I.- CONFRONTACIÓN DEL DERECHO CONVENCIONAL CON EL ORDEN LEGAL CONSUECUDINARIO EN RELACIÓN AL TRABAJO COMUNITARIO VOLUNTARIO EN MÉXICO**

El análisis sobre las formas de TCV en las comunidades nahua que se asientan en Texcoco, Estado de México, desde el enfoque jurídico parte de la confrontación que existe entre el orden legal establecido por el Estado frente a los usos y costumbres de las comunidades indígenas. Bajo esta premisa, se deben considerar los conceptos

que concurren, su naturaleza, sus respectivos contextos y puntos de convergencia, temas que a continuación se abordan en forma sucinta, aunque separada, iniciando con lo relativo al derecho vigente con fuerza de Estado y, en un segundo momento, lo concerniente a los usos y costumbres de las comunidades indígenas del país, para posteriormente exponer la forma en que el TCV se encuentra regulado en México.

### **1.1 Conceptos generales de Derecho**

Para referirse al orden legal establecido por el Estado es necesario definir ciertos conceptos básicos como son: Estado, Constitución, Derecho, tipos de Norma (legal y moral), características de la Norma, Sistema Jurídico, Gobierno y sus niveles, Estado de Derecho, Derechos o Prerrogativa, Principios Generales del Derecho, Dignidad Humana (concepto sobre el que se sustentan los Derecho Humanos Universales), Formas de Solución de Controversias (ante la autoridad del Estado y a nivel comunidad), y Legalidad. Otros aspectos que se han venido incorporando en algunos de los ordenamientos jurídicos analizados durante la presente investigación son los de ajustes razonables, así como el relativo a la elaboración de criterios de Jurisprudencia.

Entrando en materia, empezaremos por señalar que, en términos generales, el concepto de Estado puede ser entendido como el ente u organización de naturaleza jurídico-política que surge de la fuerza que irradia la población, que dentro de una determinada extensión geográfica o territorio ejerce su potestad, teniendo personalidad jurídica y una forma de gobierno que despliega mediante una estructura administrativa. Esto implica tener claro una serie de elementos que lo conforman, siendo éstos: población, territorio, orden normativo, gobierno y soberanía (López,

López, 2014). Del concepto de Estado, deriva su elemento de orden normativo fundamental que consiste en la Constitución.

Así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el orden normativo fundamental de la nación, recoge las aspiraciones de la sociedad, reflejando las luchas históricas y las pugnas de los movimientos sociales actuales; la ley fundamental de un Estado se conforma, entre otras cosas, de una estructura orgánica, de una serie de reconocimientos de derechos sustantivos, así como de procedimientos administrativos y contrapesos para la consecución de sus fines a través del ejercicio de sus funciones. La Constitución refleja un conglomerado de postulados y principios que emanan del elemento más importante del Estado: la población.

La población es el factor dinámico del Estado del cual emana una diversidad de voluntades, formas de pensar y ver el mundo, y sobre todo la cultura, expresada en diversas creaciones tangibles y subjetivas, que se reflejan en las tradiciones, en el diseño y puesta en marcha de instituciones económicas, políticas y sociales. La población se aprecia en un primer momento desde un enfoque cuantitativo individual susceptible de ser estadística, pero también la población muta a un plano acuñado de esencia, de la identidad de las personas que crean estratos, grupos y subgrupos. No obstante, los diversos grupos que se encuentran dispersos a lo largo de la extensión territorial de la nación mexicana, no muestra una distribución homogénea en sentido geográfico y, por ende, se aprecian pueblos y comunidades que, en comparación con otros grupos con características comunes, se encuentran en una situación de minoría que, a la vez, se delinea sobre un plano discursivo, es decir, un ellos y un nosotros.

Los grupos sociales poseen elementos comunes en sus integrantes que los delimita, tales como identidad cultural, algunos rasgos físicos, coincidencia geográfica, lengua y una cosmovisión que relaciona con la cosmogonía compartida. En el caso de México, los pueblos y comunidades indígenas constituyen una minoría. Esto denota que hay otros sectores o estratos sociales que diseñan el discurso ideológico que tiende a justificar ciertas desigualdades que paralelamente no propician una interacción efectiva entre el gobierno y la comunidad indígena.

De cualquier modo, es posible advertir que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus postulados y supuesto normativos, pretende equilibrar la cuestión de la desigualdad del sector indígena; dicha ley fundamental se encuentra influenciada por el contexto del fenómeno de la internacionalización de los derechos humanos, la que se conforma con los tratados internacionales en los que el Estado mexicano es parte y siempre que sean conformes a la Constitución y aprobados por el Senado de la República. De esto se desprenden una serie de compromisos internacionales que han orillado al Estado mexicano a incluir en su sistema jurídico el desarrollo de los derechos humanos en un sentido amplio y, una vez que estos derechos son positivados constituyen los llamados derechos fundamentales.

Dentro de la internacionalización de los derechos humanos se comprende la cuestión del movimiento indígena, que se compone de las reivindicaciones de los pueblos y comunidades que se encuentran en esta categoría, se parte así del reconocimiento como pueblos y el concomitante derecho a su libre determinación, lo que configura un derecho universal de conformidad con los Pactos Internacionales, todo esto encaminado al bienestar o, mejor dicho, a un buen vivir de los pueblos y comunidades indígenas.

En vista de los conceptos abordados de Estado y Constitución, se vuelve imprescindible puntualizar la idea de derecho, entendido como el conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto regular la vida en sociedad para que ésta se desarrolle en armonía y paz. Destacando que el derecho se divide a su vez en público y privado, siendo el primero aquel en que el Estado tiene un interés especial en regular una determinada materia; por el contrario, el derecho privado refiere a aquel que norma situaciones donde se encuentran intereses particulares, por ejemplo, la materia del derecho civil que trata lo relativo al patrimonio de las personas, su estado civil, las obligaciones contractuales, sucesiones y la familia, entre otras figuras (García, 1983). Derivado de lo anterior, la norma, viene a ser, en su esencia más básica, una *regla de conducta*, por consiguiente, la norma jurídica en su estructura presenta el supuesto normativo o el enunciado hipotético y la consecuencia o sanción; el primer elemento prevé o contempla la regulación (de la conducta) bajo ciertas circunstancias y, el segundo establece cual es la consecuencia jurídica (sanción) o los efectos de su inobservancia (Morineau e Iglesias, 2000), aunque no siempre la norma jurídica tiene la forma de supuesto y consecuencia, sino que en ocasiones su forma es declarativa, razón por la cual reconoce o establece una prerrogativa o un derecho al cual se puede acceder, como por ejemplo un derecho sustantivo (como la propiedad) o una obligación a cargo del Estado como crear políticas públicas.

La norma y su consecuencia, que puede ser materializada a través de la sanción o el castigo, tiene relación directa con el control social. La sanción vista desde la óptica del derecho punitivo (penal) tiene una función represiva u preventiva; la primera función se refiere una especie de respuesta o retribución consecuencia de la conducta indebida y, por la otra, tenemos la función preventiva que se refiere a hacer del

conocimiento de la generalidad de las personas las consecuencias que traen la infracción y de ese modo frenar la conducta reprochable ante el temor de ser objeto de la sanción que puede ser aplicada (Díaz, 2006).

La norma jurídica tiene una serie de características que la distinguen de la norma moral, y estas son: regulan la conducta externa de las personas, son generales, heterónomas porque un tercero (legislador) las elabora, coercibles (se hacen cumplir aún contra la voluntad del individuo) y bilaterales, en el sentido de que crea una relación o vínculo (una obligación). Por el contrario, la norma moral tiene un carácter interno, por ejemplo, las reglas de etiqueta como el saludar, no existe una coacción para emitir un saludo, pero socialmente se considera una omisión no vista con aceptación (Díaz, 2006).

De los conceptos de Estado, derecho y normas jurídicas, se desprende otro concepto central: el de sistema jurídico, que refiere al entramado de instituciones y normas jurídicas compiladas y organizadas sistemáticamente en determinados ordenamientos jurídicos con distintas finalidades (declarativa o de reconocimiento, orgánica-estructural, sustantiva, adjetiva y mixta) que corresponden a un Estado. Dentro de ese conjunto de ordenamientos, cada uno de ellos se ubica en un orden de jerarquía y ámbito de aplicación (federal, estatal y municipal), así como una asignación de materia o de especialización (SCJN, 2006).

Una nación con todo su conjunto de normas que regulan la conducta social, requiere de un ejercicio de dirección, y esto se hace a través del gobierno, es decir, del grupo de personas que detentan el poder político y, en consecuencia, asumen la toma de decisiones en cuestiones de interés colectivo. En palabras más simples, el gobierno es la acción de conducir, guiar y mandar, pero todo esto mediante la figura de la

administración pública, la que se puede equiparar a una estructura conformada por órganos de naturaleza administrativa a los que se les atribuyen funciones y tareas (SCJN, 1994).

Todo esto ocurre en los diferentes órdenes de gobierno, como son el federal, estatal y municipal; el primero es un mando que se ejerce a través de normas con jerarquía federal que implica observancia en toda la República, las segundas son aquellas cuyo ámbito de aplicación comprende a la entidad federativa que la promulga y debe ajustarse a determinadas directrices o bases establecidas en la Constitución federal; en último término se encuentra el orden de gobierno municipal, debiendo considerarse que en México el municipio es la forma de organización y división territorial básica, cuyo ejercicio de gobierno se ejerce por el ayuntamiento respectivo. Siendo en este último nivel donde se da un grado de mayor cercanía entre la comunidad y el gobierno, desde lo local.

Del orden de gobierno y sus niveles, se deriva la relación con los destinatarios de la política, por lo que deben considerarse los límites que tiene el ente jurídico-político a nivel de sus propios órganos de la administración pública, así como aquellos parámetros o restricciones de actuación con el carácter de autoridad hacia las personas que habitan el territorio nacional, siendo esto lo que se denomina, estado de derecho (Jellinek, 2012).

Estos límites parten del reconocimiento de un derecho que puede ser ejercido por el individuo. Un derecho, es la prerrogativa o facultad de acceder a un determinado goce, situación o incluso una facultad de exigencia que implica el ejercicio de una acción legal concreta. La Real Academia Española en una de sus múltiples acepciones del vocablo derecho, lo define como: "Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o

autoridad establece en nuestro favor, o que el dueño de una cosa nos permita en ella” (<https://dle.rae.es/derecho>).

Otro concepto importante a tomar en cuenta para los fines de la presente investigación, son los principios generales del derecho, a partir de la Constitución u orden fundamental que recoge las aspiraciones de la sociedad y refleja ese reconocimiento de ideas y postulados que la colectividad tiene como válidos y justos, por lo que toda articulación de normas e instituciones se edifican y construyen sobre unas determinadas bases, es decir, los principios generales del derecho, entendidos como los cimientos o enunciados incuestionables dotados de validez legal y sobre los cuales se construye la idea de justo, de lo correcto, fundando su aprobación en un ámbito ético.

A mayor abundancia y para que quede perfectamente clara la idea de lo que son los principios generales del derecho, citamos la siguiente definición: “...se entiende el espíritu de la legislación, o sea los criterios fundamentales en que ella se informa, derivados generalizadamente del conjunto de disposiciones de Derecho positivo y de los elementos históricos, sociales y éticos en que aquella tiene su origen y desenvolvimiento...” (Jiménez, 2014, p. 149 que cita a Márquez, 1994).

Siguiendo con los conceptos a tratar, se encuentra el de los derechos humanos y la dignidad humana, el primero de ellos, de acuerdo a su concepción básica, utilizada por la Organización de las Naciones Unidas, tal como se menciona en el *Manual para parlamentarios N° 26*, de la Unión Interparlamentaria y Naciones Unidas del año 2016, señala que son aquellos derechos inherentes a todas las personas, refiriendo que definen las relaciones de los individuos con las estructuras de poder. Estos derechos son universales y se concretan en una suma de derechos individuales y colectivos;

dichos derechos comprenden los diversos aspectos de la vida del ser humano, es decir, libertades, igualdad y, por consiguiente, el respeto a la dignidad humana como eje sobre el que se construyen estos derechos.

La dignidad humana es explicada por diversas corrientes filosóficas, por ejemplo, desde un sentido aislado, es aquel realce y excelencia de la naturaleza humana, cuyo ser se constituye como una unidad física, psíquica y espiritual. Abarcando esta idea lo racional y espiritual, que sirvió de base para la elaboración de varias declaraciones de derecho humanos; a su vez la dignidad humana sirve como postulado de los límites de poder del Estado, estableciendo que el margen o tope que tiene una persona para el ejercicio de los derechos, es el derecho de otro. Desde una perspectiva relacionada con el trabajo, se entiende como aquellas condiciones mínimas para que el hombre que labora logre una existencia decorosa (SCJN, 1991).

Siguiendo la lógica establecida, el siguiente concepto a tratar es de litigio que se suele utilizar como sinónimo de controversia y conflicto; el primer concepto alude al choque de intereses, es decir, a extremos que corresponden a una determinada pretensión, la cual tiene la intención de prevalecer sobre la voluntad del contrario. De manera errónea se asocia litigio con proceso, que consiste en el cumulo de fases que en su integración comprende una instancia judicial, pero el litigio o conflicto o choque de intereses es un elemento necesario antes de la instancia, ya que, en orden lógico, primeramente, debe existir una colisión de intereses y pretensiones para luego trasladarla a un proceso para su resolución (Gómez, 2012).

Cuando se habla de solución de controversias, nos referimos de forma sencilla a la terminación del conflicto o choque de intereses, que bien puede ser por la autocomposición, en la que una de las partes cede ante la pretensión de la otra parte,

por considerar que es lo justo, o en algunas ocasiones, con la finalidad de no generar más situaciones controversiales; esta misma situación se puede trasladar ante las instancias legales, donde se establece la opción de llegar a un consenso entre los involucrados en alguna fase o etapa del proceso y, en caso de no lograr la solución del litigio por alguna forma voluntaria, en términos generales, se estará a las resultas de las secuencias que comprenda el proceso culminando con una resolución (que decide el fondo del asunto) emitida por la autoridad competente. Esto toma diversas formas alternativas de solución de conflictos distintos a un proceso legal, como son la mediación (intervención de una persona que facilita la comunicación), conciliación (se asiste a los involucrados en el diálogo y en la proposición de soluciones) y justicia restaurativa (participación de los involucrados para resarcir una ofensa hacia un bien jurídico) (Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno” el 14-05-2021).

Siguiendo con la serie de conceptos del orden del Estado, resulta pertinente tratar el concepto de legalidad, que será abordado como principio de legalidad, y de forma sencilla consiste en que el actuar de las autoridades debe ajustarse a la letra de la ley. De forma concreta, la actuación de las autoridades en sentido general, debe estar fundada y motivada, lo primero significa que el acto de autoridad debe estar sustentado o descrito en un precepto legal y, la motivación consiste en una exposición de las razones que justifican la verificación del supuesto contemplado en la ley. En el orden jurídico mexicano, el principio de legalidad tiene sustento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Cámara de Diputados, última publicación en el D.O.F 28-05-2021).

Por otro lado, considerando que el actuar de las autoridades debe ser conforme a la letra de la ley, en la actualidad existe la idea de los ajustes razonables, que, de acuerdo a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21-06-2018, son aquellas modificaciones que no implican una carga considerable, que se efectúan con la finalidad de que una persona que se encuentre en un caso particular, pueda estar en posibilidad de superar el obstáculo y pueda realizar el ejercicio de un derecho; esta situación bien puede ser aplicable a una persona que presenta una disminución en sus capacidades físicas, como a personas que por identidad se adscriban a un grupo indígena.

Al abordar el aspecto jurídico de las comunidades indígenas, se suele referir de manera limitada a sólo centrar la atención en cómo resuelven sus conflictos, pero necesariamente se requiere de un ejercicio comparativo entre los dos órdenes que se confrontan; por un lado, la Constitución es básicamente derecho escrito, que tiene respaldo en una serie de procedimientos legislativos que a su vez implican técnica legislativa para llegar a ese documento último. Por el contrario, el orden legal de las comunidades indígenas, está en contacto estrecho con el derecho escrito coexistiendo ambos órdenes, pero existe cierta resistencia para apoyarse en él para solucionar controversias, dando primeramente la oportunidad de ello a los usos y costumbres de la comunidad, el cual no es un derecho escrito, sino una serie de normas que tienen apoyo y fundamentación en la costumbre que, a su vez, implica la moral que ha construido la comunidad.

Con base en Jiménez (2014) entendemos que *costumbre* son “...aquellas reglas no escritas de observación uniforme, constante y general respecto de las cuales existe

*convicción de obligatoriedad...*". Por su parte, Max Weber, previo a definir la costumbre precisa la idea de *uso*, siendo la regularidad de conducta y, cuando esta constancia se apoya en un arraigo duradero se llama *costumbre* (Weber, 1944).

En vista de esas dos ideas sobre costumbre se debe destacar de la primera que se refiere a las reglas de conducta, destacando lo no escrito y la convicción de cumplir; en la segunda, se observa la regularidad de la conducta y que ésta descansa en un arraigo. Entonces, se concluye que la *costumbre* son las reglas de conducta arraigadas por la regularidad de uso de las que existe convicción al otorgarles el carácter de obligatorio, agregando que construyen la moral del grupo pertinente al momento histórico en el que se encuentren, aunque de manera ocasional los usos y costumbres pueden vulnerar derechos fundamentales (de acuerdo al orden del Estado) de manera individual o colectiva o ambos simultáneamente.

Establecer reglas no escritas a las que se denomina costumbre, es equivalente a un acto legislativo (mecanismo para crear normas) pero de lógica distinta, porque se realiza con la participación de todos los miembros de la comunidad con una confirmación directa de sus representantes que fungen como autoridades propias, que sin emitir una declaratoria del ordenamiento escrito, de manera tácita usan y aplican esas reglas a los miembros de la comunidad.

Es de aclarar que la costumbre no es propiamente considerada fuente del derecho, sino una fuente indirecta del derecho, aunque en algunas legislaciones como la laboral y la mercantil observamos la idea de uso de la costumbre para resolver controversias, o precisamente en mercantil tenemos la idea de usos mercantiles.

Es una realidad que en casos de situaciones graves como delitos de homicidio, las comunidades no van a resolver de manera interna estas situaciones, pues de algún

modo en las comunidades ya existe ese reconocimiento de límites para determinar su actuar en la aplicación de sanciones. No obstante, existen antecedentes de cuestiones graves en las que no se turnó el asunto a las autoridades del Estado y se decidió terminar con la vida de una persona (Instituto de la Judicatura Federal, 2007). Dicha circunstancia para el derecho del Estado y para el sentido común constituye un abuso absoluto sobre la persona, ya que seguramente no contó con las formalidades esenciales del procedimiento para defenderse y no ser objeto de un abuso.

En este sentido, se advierte una coexistencia normativa que experimentan las comunidades indígenas, por un lado, los usos y costumbres que son producto de su moral colectiva y, por el otro, el orden normativo del Estado que refiere al derecho positivo (escrito). Esto se sitúa en la necesidad de describir y analizar la regulación del orden del Estado que concierne a los pueblos originarios, y, por consiguiente, la implicación que conlleva el reconocimiento constitucional y como se verifica la idea de autodeterminación en cuanto al establecimiento de ciertos límites, para ello es indispensable analizar a detalle el contenido del artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tarea que se abordará en el siguiente apartado.

## **1.2 Análisis del artículo 2° Constitucional**

Para empezar, en el artículo segundo constitucional, se establece que la composición de la Nación Mexicana es pluricultural y que se sustenta en los pueblos indígenas, refiriéndose así a aquellos descendientes desde que ocurrió la colonización; se puntualiza la conservación de sus instituciones sociales, económicas, culturales y

políticas. Además, en dicho artículo se mencionan ideas como conciencia de la identidad indígena y unidad social.

Junto a lo anterior, el derecho a la autodeterminación es un eje fundamental en el artículo en análisis, el marco constitucional de la autonomía, sobre las formas de decidir sus formas de convivencia, la aplicación de sistemas normativos propios para solucionar conflictos internos apoyándose en la Constitución Federal. También se alude a prácticas y procedimientos tradicionales para elegir autoridades y representantes de gobierno interno, así como tener la posibilidad de que sean votados los miembros de la comunidad para acceder a cargos públicos (aspecto que tiene que ver con el sistema de cargos).

Otro bloque de derechos contenidos en el artículo segundo de la Ley Fundamental es la preservación de la cultura, la lengua, la conservación y mejora del hábitat, lo relativo a la tenencia de la tierra, la inclusión de representantes indígenas en los ayuntamientos y el derecho de acceso a la jurisdicción del Estado en lo individual y colectivo.

Otro conjunto de prerrogativas contenidas en el artículo constitucional en análisis, son las acciones por parte de las autoridades para hacer frente a las carencias y rezagos de los pueblos indígenas, que se refieren a impulsar el desarrollo regional, incrementar la escolaridad, garantizar los servicios de salud, mejorar los espacios de convivencia y recreación, y la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo productivo (mediante proyectos productivos).

Otro grupo de acciones por parte del Estado para abatir el rezago de las comunidades indígenas y que desde esta óptica de análisis amerita una reforma, es lo relativo a apoyar las actividades productivas y de desarrollo sustentable de las comunidades

(fracción VII), por lo que se hace referencia a la inversión pública y privada para impulsar la creación de empleos, promover el abasto y la comercialización. Sin embargo, no se observa que la obligación de fomentar e impulsar las actividades productivas se realice considerando su contexto y su esencia cultural, como cuestiones de autoconsumo. Pareciera que se orilla a los grupos indígenas a ingresar a la dinámica del mercado capitalista, se postula la creación de empleos en abstracto, pero esta idea tiende a desaparecer la noción de lo colectivo, de la reciprocidad que puede ser una alternativa para generar bienes de beneficio común para los miembros de la unidad social.

Otro tema de interés que se aborda en el artículo segundo constitucional es lo relativo a las políticas sociales para la protección de migrantes y sus familias, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. De igual forma, resulta interesante el aspecto relativo a la consulta de los pueblos indígenas para la elaboración del plan nacional de desarrollo incorporando las recomendaciones y propuestas que planteen e, incluso, se menciona la indispensable dedicación de presupuesto para cumplir con estos fines. Un último aspecto a destacar es que en el artículo en comento se define el concepto de comunidades integrantes de un pueblo indígena, en los siguientes términos: *“...aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres...”* De este concepto podemos deducir que los usos y costumbres están necesariamente ligados a lo que es una unidad social, misma que cuenta con los ejes económicos y culturales dentro de una delimitación territorial en la que se establecen autoridades propias para esa unidad social.

Una comunidad integrante de un pueblo indígena, a su vez, se podría considerar analógicamente como una pequeña unidad social que cuenta con una identidad que posee rasgos culturales comunes a los miembros que la componen, y que consecuentemente asume una organización tanto política como religiosa, adopta una serie de reglas estableciendo un equivalente a un régimen jurídico parcial (en cuanto a obligatoriedad), con capacidad para designar autoridades y construir formas de organización económica.

En el concepto analizado se encuentra la idea de autoridad, la cual es definida por la Real Academia Española como “...*Prestigio y crédito que se reconoce a una persona o institución por su legitimidad o por su calidad y competencia en alguna materia...*”

Para completar lo anterior, es pertinente analizar el concepto de autoridad que se encuentra en el artículo 5 fracción II de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal y que a la letra indica: “...*autoridad responsable, teniendo tal carácter con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas...*”, de este postulado subrayamos los verbos *dictar, ordenar y ejecutar*.

Por ende, de lo antes expuesto se deriva que, aunque el concepto de autoridad dentro de las comunidades indígenas pareciera ser simple, en realidad es más complejo porque encierra cuestiones que van más allá del poder o facultad de crear obediencia o mando, pues se enriquece con el prestigio y el crédito dentro de la comunidad que subsana la ausencia de un derecho escrito o codificado.

Como ya se indicó, las autoridades dentro de las comunidades indígenas, en este caso las nahuas de Texcoco, Estado de México, tienen una dualidad religiosa y política siendo características representativas del sistema de cargos, en las que a su vez las autoridades tradicionales funcionan paralelamente como representantes de la comunidad frente al aparato del Estado y viceversa.

Por un lado, pareciera que el derecho del Estado es ideal, pero por otra sugiere que el derecho basado en los usos y costumbres es bárbaro, pero en otras situaciones, la presión social ejerce la exclusión de los miembros de la comunidad que no participan en las tareas comunitarias, constituyéndose en un potente medio para buscar compromiso, adquirir prestigio y tener la posibilidad latente de ser objeto de reciprocidad y cooperación cuando se requiera de la ayuda del grupo.

Por consiguiente, no se debe comparar de una manera horizontal el derecho del Estado frente a los usos y costumbres sin considerar sus contextos y las dinámicas a las que cada uno de ellos responde y aplica. Sin duda el derecho del Estado es propio de una dinámica preponderantemente urbana con un sistema económico distinto; por el contrario, los usos y costumbres responden a un entorno de comunalidad, es decir, a una forma de pensar en colectivo, en la necesidad de mantener el prestigio de manera paralela al esfuerzo que se realiza día a día para obtener los mínimos de subsistencia.

En el derecho basado en los usos y costumbres se puede encontrar una fuerte esencia ética que se materializa en principios que son reconocidos por la mayoría, de ese compromiso y de la *idea del nosotros*, este aspecto ético establece claramente una moral que se concreta en el sistema de cargos que posee una doble lógica (la religiosa

y la política) y algo que sin duda exalta es esa necesidad que tiene el individuo de allegarse de lo suficiente para su subsistencia. Esto se realiza paralelamente a la conservación del prestigio ante la comunidad, siendo el reconocimiento de honorabilidad dentro de la lógica de la comunidad lo que motiva al individuo a participar, contribuir y respetar a la comunidad y sus miembros en los bienes jurídicos como son la vida y su integridad física, la nutrición, la propiedad, el prestigio y, en general, el respeto de ese ente colectivo que ejerce gran presión en cada individuo que habita la comunidad, generando convicción y reconocimiento de validez (legitimación) de sus reglas tácitamente establecidas de forma no escrita.

Derivado de todo lo antes indicado, es importante agregar que las comunidades indígenas de manera espontánea y tradicional realizan una serie de actos que, si los comparamos con el derecho del Estado, son actos equivalentes dentro del ámbito de la administración pública federal, estatal y municipal, siendo actos políticos, legislativos y jurisdiccionales.

Por ejemplo, las comunidades nahuas de Texcoco interactúan de manera paralela con la figura del Ayuntamiento municipal, siendo la comunidad la unidad base de la división territorial, política y administrativa municipal. En efecto, de manera paralela, las comunidades indígenas, realizan funciones equivalentes en materia administrativa y política. Es decir, realizan actos de elección de sus representantes de manera interna de acuerdo con sus usos y costumbres, lo que constituye un acto político; así también en el desempeño de un cargo comunitario, se ejercen actos de representación y administración derivados del ejercicio de dicha encomienda.

Como consecuencia de ese mínimo ético, reflejado en la costumbre como derecho de la comunidad, la autoridad adquiere un doble carácter: religioso y político (sistema de

cargos). Así, cuando tiene que solucionar una controversia, primeramente, se apoyará en los usos y costumbres. No obstante, en los usos y costumbres se aprecia una marcada limitación de su aplicación, pues las comunidades indígenas tienen presente toda una serie de principios e ideas sobre el orden establecido por el Estado, haciendo suya la noción de los derechos humanos y de la dignidad humana, además, de que los usos y costumbres deben aplicarse en un marco de respeto a los principios que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, denota que los usos y costumbres son utilizados para la solución de conflictos que constituyen cuestiones no complejas y que bien pueden ser resueltos con la reglas tradicionales no escritas, además de que la exclusión o no consideración de un individuo en los beneficios colectivos de la reciprocidad, constituye un potente mecanismo normativo con una función preventiva y represiva, dando gran importancia a lo que es el prestigio o el crédito en la comunidad por lo que el mantenerlo permite acceder a los beneficios brindados por dicha unidad social.

Con base en los antecedentes antes expuestos y a manera de cierre de este capítulo, en el siguiente apartado, se analiza la forma en que están reguladas las distintas formas de TCV en los diferentes estados de la República, tema central de esta investigación.

### **1.3 La normatividad del trabajo comunitario voluntario en la legislación estatal**

Los usos y costumbres que se observan en las comunidades indígenas, constituyen un sistema normativo interno no escrito, y dentro de esos lineamientos, se norma el TCV, que se refiere a las distintas expresiones de trabajo colectivo desarrollado por

este tipo de comunidades. La manifestación de trabajo comunitario más representativa y con mayor presencia en la República Mexicana es el *tequio*, que, en términos generales, adopta la forma de *trabajo gratuito o no remunerado en favor de la comunidad*.

Cabe destacar que para orientar la investigación se elaboró un concepto en sentido operativo y descriptivo del TCV, en los siguientes términos: *El trabajo comunitario voluntario es la actividad humana de naturaleza comunal basada en la práctica de la solidaridad y la cooperación, encaminada a resolver necesidades colectivas relacionadas principalmente con rehabilitación y mantenimiento de infraestructura urbana, limpia de caminos y espacios de uso común, así como de inmuebles, equipos y materiales utilizados en la prestación de servicios públicos como agua entubada, salud, educación, seguridad y recreación. El trabajo colectivo voluntario, conforme a los usos y costumbres de cada comunidad, se establece con cierta periodicidad y mediante ella, además de atender la necesidad material concreta que la convoca, al final de la misma, se destina un tiempo a la convivencia de los participantes, quienes suelen compartir alimentos y bebidas y, de este modo, logran fortalecer sus vínculos sociales o familiares.*

Sobre la base del concepto anterior, en un primer momento, se realizó un análisis panorámico de la normatividad del TCV prevaleciente en México; efectuando a tal fin una revisión pormenorizada de las Constituciones Políticas Locales y la Constitución Federal, así como de las Leyes sobre Derechos, Justicia y Cultura Indígena vigentes en los diferentes estados de la República.

La atención se concentró en identificar la mención o referencia al TCV en las Constituciones Locales, si la entidad cuenta con alguna Ley sobre derechos, justicia

y cultura indígena y, si la respectiva Ley regula o no este tipo de trabajo. Los resultados de la citada revisión se pueden apreciar en el siguiente cuadro:

---

<sup>1</sup> La expresión “leyes sobre derechos, justicia y cultura indígena” es una forma de generalización utilizada con fines de facilitar la exposición; pero, en realidad, en cada estado de la República este tipo de leyes adoptan un título específico y diferenciado, si bien es cierto que en todos los casos se refieren básicamente a estos tres aspectos de la problemática indígena.

Cuadro No. 1.- El Trabajo Comunitario Voluntario y su regulación en las Constituciones Políticas Locales y en las Leyes sobre Derechos, Justicia y Cultura Indígena actualmente vigentes en las 32 Entidades Federativas del país.

Entidad Federativa	Referencia al TCV en la Constitución Política Local	Existencia de una Ley sobre derechos, justicia y cultura indígena	La Ley sobre derechos, justicia y cultura indígena regula el TCV
Aguascalientes	No	Si	No
Baja California	No	Si	No
Baja California Sur	No	Si	No
Campeche	No	Si	No
Coahuila	No	No	No
Colima	No	Si	Si
Chiapas	No	Si	Si
Chihuahua	No	Si	No
Ciudad de México	No	Si	No

Durango	No	Si	No
Guanajuato	Si	Si	Si
Guerrero	No	Si	Si
Hidalgo	No	Si	Si
Jalisco	No	Si	Si
Estado de México	Si	Si	Si
Michoacán	No	No	No
Morelos	No	Si	Si
Nayarit	No	Si	No
Nuevo León	No	Si	No
Oaxaca	No	Si	Si
Puebla	No	Si	Si
Querétaro	No	Si	Si
Quintana Roo	No	Si	No
San Luis Potosí	No	Si	Si
Sinaloa	No	Si	No
Sonora	No	Si	No
Tabasco	No	Si	No
Tamaulipas	No	No	No
Tlaxcala	No	Si	No
Veracruz	No	Si	No
Yucatán	No	Si	Si
Zacatecas	No	No	No
Totales	2	28	14

Fuente: Elaboración propia con base en el articulado de las Constituciones Políticas Locales y de las Leyes Estatales sobre Derechos, Justicia y Cultura Indígena.

Como puede apreciarse en los datos del cuadro No. 1, solamente en Guanajuato y el Estado de México existe alguna referencia explícita al TCV en su Constitución Política Local. Asimismo, 28 de los 32 estados de la República, cuentan con una Ley sobre derechos, justicia y cultura indígena, aunque únicamente en 14 de ellos, que representan el 43.75% del total, se haya regulado. Como casos extremos, aparecen los estados de Coahuila, Michoacán, Tamaulipas y Zacatecas, ya que carecen de Ley sobre derechos, justicia y cultura indígena y, en consecuencia, no tienen ningún tipo de reglamentación en materia de TCV.

Ahora bien, en los estados en los que existe regulación del TCV, esta puede subdividirse entre aquellos que le asignan una función sancionadora o de castigo y

los que le otorgan un papel integrador de esfuerzos individuales para el bien común o ambas.

Entre los primeros se encuentran Chiapas, Durango, San Luis Potosí, Yucatán y Estado de México en donde por disposición de la Ley sobre derechos, justicia y cultura indígena, se establece que en caso de delitos no graves o de orden administrativo se podrá sustituir la pena privativa de libertad por trabajos en beneficio de la comunidad. Dichos preceptos legales añaden que las autoridades tradicionales tendrán la custodia del indígena hasta en tanto terminen los trabajos comunitarios. En virtud de lo anterior, las Autoridades tradicionales son reconocidas como auxiliares del gobierno municipal en la administración de justicia.

Sin embargo, en el Estado de México, la Ley de Derechos y Cultura Indígena, en su artículo 33, incorpora la siguiente precisión: “la permuta por trabajos en beneficio de la comunidad opera siempre que se haya cubierto el pago de la reparación del daño y la multa, en su caso, y que el beneficio sea solicitado por el sentenciado y por las autoridades tradicionales de la comunidad a la que pertenece, sin sujeción al tiempo de la pena impuesta, ni al otorgamiento de caución. En estos casos, las autoridades tradicionales... deberán informar a la autoridad que corresponda sobre la terminación de éstos o, en su caso, del incumplimiento por parte del sentenciado, para los efectos subsecuentes”.

En realidad, en todos estos casos, en sentido estricto, no se trata de TCV, sino de trabajo forzado o impuesto. En vez de funcionar como una forma de reconocimiento e integración social, opera como su opuesto, es decir, como una actividad individual que exhibe a la persona como infractor del orden legal establecido.

Por su parte, los estados de la República que regulan el trabajo colectivo voluntario en un sentido no punitivo, lo hacen desde distintos planos o dimensiones, entre las que se incluyen: las distintas formas de nombrarlo, las condiciones indispensables para su ejercicio, la definición del concepto, el espacio u orden de gobierno desde donde se define o impone, la posibilidad de asignación presupuestal municipal y las excepciones a su aplicación.

Empezando por las formas de nombrar o referirse al trabajo comunitario voluntario, se encuentra que los tres vocablos mayormente utilizados son, en orden decreciente, los de trabajo comunitario, faenas y tequio. Los términos mano vuelta, minga, guelaguetza u otros análogos, de uso popular en algunas regiones del país, no son recuperados en ninguno de los ordenamientos jurídicos analizados.

En cuanto a las condiciones a las que está sujeta su ejecución, en todos los casos, se da bajo el supuesto que, a título de ejemplo, rescatamos de la Ley de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del estado de Guerrero, publicada el 8 de abril de 2011, cuyo artículo 41 establece que "...la distribución de funciones y la organización del trabajo comunal deberán respetar los usos y costumbres, tradiciones y los sistemas normativos internos de cada comunidad".

En lo que se refiere a la definición del concepto, cabe destacar que el TCV puede asumir un carácter solidario o simplemente concebirse como una forma de relación institucional para el cumplimiento de obligaciones de orden fiscal entre las comunidades indígenas y el gobierno municipal. Así, en Guerrero, Oaxaca, Puebla y Querétaro, las faenas, el trabajo comunitario y el tequio están claramente concebidos como expresión de solidaridad comunitaria, según los usos y costumbres vigentes en cada pueblo o comunidad indígena.

En Colima, en cambio, el trabajo comunitario consiste en la realización de obras y servicios voluntarios y de beneficio común, considerados como pago de contribuciones municipales en especie. Casi en el mismo sentido, en Guerrero y Guanajuato, las faenas, el tequio y el trabajo comunitario están encaminados a la realización de obras de beneficio colectivo y pueden ser consideradas como una aportación económica para la ejecución de proyectos para beneficio de la comunidad. Un caso mixto se da en Oaxaca, Puebla y Querétaro, ya que, pese a que el tequio, las faenas o el trabajo comunitario se conciben como una expresión de solidaridad, también pueden ser considerados como pago de contribuciones municipales.

Respecto al espacio desde donde se definen o imponen, en Colima, Guerrero, Hidalgo, Puebla y Querétaro, los trabajos comunitarios a realizar deben estar derivados de acuerdos adoptados en asambleas municipales o comunitarias. En cambio, en Jalisco, el Estado de México y Morelos, las Autoridades tradicionales son competentes para conocer e imponer las formas de TCV sin depender de las asambleas comunitarias.

A mayor abundancia, en Oaxaca, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, del 19 de junio de 1998, dispone que, en caso de controversias relacionadas con los prestadores y prestadoras del tequio, la Secretaría de Asuntos Indígenas intervendrá para llegar a acuerdos conciliatorios. De no haber conciliación conocerá de la controversia la Secretaría de Gobierno y, en su caso, el H. Congreso del Estado.

Solamente en Colima, la Ley sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, expedida el 30 de agosto de 2014, contempla la entrega de asignaciones presupuestales municipales que serán administradas directamente por las

comunidades, pero que estarán sujetas a la presentación de la respectiva acta de asamblea comunitaria. De igual forma, cabe la posibilidad de que se elaboren programas y proyectos de obras y servicios para beneficio común con una duración anual.

Finalmente, las excepciones a la aplicación del TCV obedecen a dos finalidades. En primer lugar, al cuidado de las mujeres. Atendiendo a dicho criterio, tanto en Hidalgo como en Querétaro, las Leyes de derechos, justicia y cultura indígena estipulan que las mujeres viudas y titulares de los derechos sobre tenencia de la tierra, serán tratadas con respeto y dignidad y no podrán ser obligadas a realizar faenas en el campo, ni trabajos que excedan su capacidad física y pongan en riesgo su integridad. En segundo lugar, en el Estado de México, el último párrafo del artículo 17 de la Constitución Política Local, dispone que: “en ningún caso las practicas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales”, lo que se traduce en que el cumplimiento del TCV en ningún caso podrá utilizarse como justificación para dejar de ejercer los derechos político-electorales correspondientes.

Hasta esta parte se realizó un análisis jurídico en sentido comparativo del orden común del Estado frente a los usos y costumbres de las comunidades indígenas, así como de la regulación del trabajo comunitario voluntario en la República mexicana. En el siguiente capítulo, se sentarán las bases teóricas de la economía social y solidaria para realizar una reflexión sociológica del TCV.

## **II. APROXIMACIÓN SOCIOLOGICA A LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA Y AL TRABAJO COMUNITARIO VOLUNTARIO**

Este capítulo inicia con el abordaje del significado de los conceptos de economía formal y economía sustantiva e inmediatamente entra a abordar los rasgos distintivos de lo que se podría identificar como economía indígena. Siendo relevante reflexionar sobre el alcance y significado del concepto trabajo, como presupuesto necesario para tratar desde una perspectiva sociológica a la economía solidaria.

Una vez desarrollado lo anterior, se pasa a establecer la relación existente entre la economía solidaria y el TCV, para finalmente realizar una exposición conceptual de las formas de trabajo comunitario que existen en México, así como la dinámica que comprende su práctica.

### **2.1 Concepto formal y sustantivo de economía.**

Para estar en posibilidad de determinar si dentro de la economía social y solidaria se enmarca la expresión o manifestación del trabajo comunitario voluntario, es necesario empezar por distinguir el concepto formal del concepto sustantivo de economía. De acuerdo con el pensamiento de Karl Polanyi (1976), el primero de ellos representa un modelo económico de esencia lógica, que corresponde a reglas del pensamiento; hablar de un aspecto formal implica una relación de medios y fines, una acción de elegir, particularmente sobre los diversos usos alternativos de medios que son

insuficientes o se consideran de esa forma. Así, la perspectiva formal de la economía como disciplina científica se sustenta en el postulado de la escasez, lo que obliga a una elección dada la insuficiencia de medios; siendo un medio aquella cosa u objeto que es adecuado para concretar un fin.

La elección que determina la asignación de medios escasos para concretar ciertos fines, conduce a la idea de maximización de los recursos, para generar utilidad minimizando costos, esto determina la racionalidad de la elección en función de lo óptimo a extraer del mercado.

La economía formal corresponde a un sistema, el de mercado, que se materializa de forma general mediante la asignación de precios dentro del mismo mercado. Bajo esta premisa, la tierra, el capital, el trabajo son bienes y servicios que tienen un precio. Los ingresos, por su parte, son producto de operaciones de intercambio o cambio de mano (transacciones), incluso la venta de la fuerza de trabajo que trae como retribución el salario, así como las rentas e intereses.

Abundando en el tema, es pertinente mencionar la relación existente entre mercado, comercio y dinero. El primero de ellos refiere a aquel lugar en que se realizan intercambios, mientras que el comercio, no es otra cosa que el movimiento de mercancías entre compradores y vendedores, lo cual se lleva a cabo a través del dinero, siendo éste último la unidad o medio cuantificable que tiende a facilitar el intercambio. Como puede deducirse, un análisis económico formal solamente tiene sentido en un sistema de precios dentro del mercado.

En cuanto al concepto sustantivo de economía Polanyi (1976) indica que su origen se encuentra en la situación de dependencia que tiene el ser humano respecto a la naturaleza para lograr su subsistencia, es decir, se trata de una interacción del hombre

con sus propios semejantes y el entorno. Dicho intercambio tiene como finalidad la obtención de los medios que satisfagan materialmente una necesidad, la de la subsistencia humana; el significado sustantivo de economía hace énfasis en que no necesariamente debe encontrarse en la situación o necesidad de elegir y, puede o no darse una insuficiencia de medios.

Bajo este entendido, el significado sustantivo de economía, es el que puede proveer los conceptos necesarios que requieren las ciencias sociales para estar en posibilidad de explicar tanto los sistemas económicos antiguos como los actuales. Por ejemplo, el historiador, el sociólogo y el antropólogo, se encontraban en el dilema de tratar de estudiar y explicar expresiones económicas de sociedades humanas que no corresponden al sistema de precios del mercado (propios del significado formal), pero que se enfrentaban al recurrente problema de atender la necesidad de subsistencia humana.

Del significado sustantivo de economía se desprende la idea de que el sistema económico es un proceso institucionalizado, dado que la actividad económica se desarrolla dentro de un entramado de diversas instituciones (económicas y no económicas), en donde estas organizaciones dotan de orden y estructura, de sentido y función al proceso económico dentro de la sociedad, lo que equivale a decir que las instituciones como organismos de distinta naturaleza direccionan el comportamiento de los grupos sociales. Como ejemplos de instituciones tenemos la religión, el gobierno, la cultura, el mercado, el derecho, entre otras.

Para analizar las economías antiguas, primitivas o precapitalistas, es indispensable partir de las formas de integración del proceso económico, las cuales dotan de unidad y estabilidad al proceso económico, siendo la reciprocidad, la redistribución y el

intercambio; estos modelos denotan entre las partes del sistema económico la existencia de una interdependencia. La reciprocidad alude a movimientos que se sostienen en extremos simétricos, dentro de un contexto de correlatividad entre los agrupamientos; la redistribución tiene como presupuesto la existencia de una base que concentra y luego distribuye hacia el exterior, es decir, el movimiento es hacia el centro acumulador que apropia y luego, re direcciona hacia otras manos para una apropiación y disposición desconcentrada. Finalmente, el intercambio para que pueda generar integración, amerita de la existencia del sistema de mercado en el que se determinen los precios.

En economías no mercantiles la reciprocidad se refuerza o se obtiene al compartir una tarea o un trabajo, es decir, se realiza un turno o redistribución de las tareas compartiéndolas; algo semejante ocurre cuando se realizan intercambios con el fin de realizar equivalencias para beneficiar al extremo que presenta una necesidad a satisfacer o bien presenta determinada escasez. En economías ausentes de mercado las formas de integración como la reciprocidad y la redistribución suelen presentarse unidas.

De lo anterior se colige que el significado sustantivo de economía tiene una mayor amplitud conceptual y pertinencia para analizar economías no capitalistas, es decir, este concepto considera la actividad económica con relación a las manifestaciones de la sociedad a través de sus diversas instituciones, de la obtención de lo necesario, donde la actuación económica no es indiferente hacia los efectos que puedan causar en la comunidad y en el medio natural, lo que en una analogía con una economía primitiva significa que la transacción no se puede concebir fuera de una obligación social.

Así pues, una definición de economía enmarcada en el significado sustantivo señala que es “el sistema de procesos de producción, distribución, circulación, y consumo, que a través de principios, instituciones y prácticas, en cada momento histórico organizan las comunidades y sociedades para obtener las bases materiales de resolución de necesidades y deseos legítimos de todos sus miembros, actuales y de futuras generaciones, de modo de permitir la reproducción y desarrollo de la vida, sosteniendo los equilibrios psíquicos, interpersonales, entre comunidades y con la naturaleza (Vivir Bien o Buen Vivir)”. (Coraggio, 2011, p. 345).

Partiendo del marco teórico-conceptual de la economía sustantiva, se cuenta con las bases para analizar la economía de las comunidades indígenas, pues el significado indicado tiene un espectro más amplio de aplicación y compatibilidad con economías distintas a las de mercado.

## **2.2 La economía indígena**

La economía indígena en contraste con la economía de mercado cuyo eje rector es la acumulación, tiene como elemento central el dar y recibir, la distribución, que se desarrolla bajo reglas de intercambio recíproco. En el sentido y lógica de esta economía, se encuentran figuras como el conocimiento local heredado mediante la tradición, obligaciones de reciprocidad, una diversidad de estrategias económicas (aplicadas en función de la estación), preferencias personales, el regalo (ligado al establecimiento de alianzas), conformación de tejido social que crea ataduras, prestigio y respeto; todo esto tiene como fin establecer un ciclo de intercambio y reciprocidad para la construcción de una red comunitaria que brinde el mayor beneficio social posible (Instituto Interamericano de Derecho Humanos, 2007).

La distribución en el contexto de la economía indígena está vinculada a la solidaridad, no al individualismo; la solidaridad se erige sobre la base del parentesco y en el hecho de compartir la residencia, aunado al interés de sus participantes por generar un vínculo social que les permita interactuar. En comunidades que manifiestan un nivel elevado de solidaridad a través del trabajo colectivo realizado en las fiestas patronales, se genera la tendencia a aumentar la cercanía y el contacto entre familias, estrechando los lazos sociales. Como parámetro o indicador de la presencia de la solidaridad, se puede recurrir al trabajo colectivo o a la ayuda en situaciones de crisis promoviendo la redistribución tanto de alimentos como de otros bienes primordiales. En cambio, la ausencia o inexistencia de solidaridad, denota familias y comunidades que pueden ser vulnerables ante una situación crítica que afecte a la colectividad por acontecimientos naturales como exceso de lluvias, sequías, escasez de alimentos, enfermedades y fallecimientos, entre otros.

La solidaridad implica referirse al llamado capital social, entendido como el entramado de relaciones y estructuras sociales, que se manifiestan en actitudes de confianza combinado con conductas de reciprocidad y cooperación, para el logro de objetivos que individualmente no se concretarían o difícilmente se obtendrían (Durston, 2002). De igual modo, es de resaltar la importancia del regalo (el don), como instrumento total que se utiliza para la creación de alianzas, ya que su dación expresa la voluntad de establecer una relación social sólida que trasciende a la construcción de la red comunitaria.

La actividad económica indígena que se desarrolla bajo los principios de la cooperación, la reciprocidad y la distribución, crea igualmente un status cualitativo ante la comunidad: el prestigio o el crédito, lo que traslada la atención al plano de la

valoración personal, de la apreciación subjetiva en función del valor moral que se otorgue a una persona por su actuar ante la colectividad, lo que a la vez influye para agilizar las relaciones económicas en el ámbito local.

La tradicional economía indígena se fundamenta en una serie de saberes y conocimientos legados de generación en generación en cuanto al manejo del entorno, lo que permite conocer la esencia de los recursos naturales, obtener un cúmulo de opciones económicas para producir, recolectar e intercambiar con otras comunidades. Esto se relaciona con la idea de la sostenibilidad, es decir, buscar satisfacer las necesidades actuales sin comprometer las necesidades futuras, lo que solamente se puede concretar mediante un trato con mesura del entorno, aspecto fundamental en la forma de concebir el mundo, propia de las comunidades indígenas. En ellas, si bien se puede actualizar una situación en la que se tenga que elegir, la decisión no pretende propiamente la maximización para reducir costos, sino implica una selección de opción determinada, basada en conocimientos locales que armonizan con la naturaleza y, paralelamente busca la satisfacción de la mera necesidad sin caer en la acumulación o el exceso.

En las comunidades indígenas se establecen días específicos para intercambiar y vender productos, en lugares determinados llamados tianguis o mercados, pero no sólo con una finalidad mercantil, sino que la concurrencia de las personas a esos lugares, además de fundarse en la necesidad de obtener bienes y colocar aquellos que producen en excedente, la visita a la plaza tiene otras motivaciones. En efecto, una dimensión que motiva la concurrencia al día de plaza o de mercado, es la social, porque además de acudir los vendedores y compradores a realizar ese ejercicio de intercambio, se aprovecha la oportunidad para socializar, encontrarse con amigos y

familiares o simplemente el gusto del trato necesario para realizar las transacciones; de igual modo, encontramos la temporalidad que alude a la reunión por unas horas para que interactúen compradores y vendedores; el ámbito espacial concierne a un lugar específico al que saben tienen que acudir por una motivación comercial y ritual; así como la dimensión meramente económica, que es el aspecto impersonal que se manifiesta en los mecanismos de la relación mercado – oferta – demanda – precios (CEDRSSA, 2020).

En una economía de mercado, derivado de la interacción de individuos y empresas se toman decisiones absolutamente impersonales que vinculan la producción con el consumo (oferta y demanda) y, en función de ello, se establece el sistema de precios. En cambio, en los mercados indígenas, en la situación del día de plaza, es necesario un mecanismo o procedimiento para determinar los precios finales o bien, los de aquellos bienes que no pueden tener un precio fijo, siendo este el regateo. Dicho procedimiento comienza con un planteamiento de precio efectuado por el vendedor, para que el posible comprador realice una contrapropuesta de precio tendiente a disminuir la expectativa del precio ofertado por el vendedor, este ejercicio propositivo puede tener varias vueltas. Al final se acepta o rechaza por parte del vendedor, pero este procedimiento puede desarrollarse de forma más ágil si se conocen los intervinientes, o contrariamente, si son desconocidos, el mecanismo puede demorar más tiempo. Evidenciando, que el acelerador de este mecanismo es la existencia de cercanía, proximidad o cierto vínculo social previo entre el vendedor y el comprador (IIDH, 2007).

Las actividades económicas comprenden las clasificadas como productivas y, las asalariadas; en términos generales los indígenas buscan satisfacer necesidades

inmediatas, razón por la que tienen preferencia sobre las actividades productivas que se relacionan con la tierra, agua, y básicamente todos aquellos recursos naturales útiles para la producción. De igual modo, el ingreso también interesa a los indígenas para que de este modo puedan complementar la satisfacción de sus necesidades; no obstante, el hecho de sólo depender del aspecto productivo o del factor ingreso, ubica en un plano de vulnerabilidad a los hogares indígenas, pues no podrán cubrir el faltante del equivalente monetario para sostener una dieta adecuada.

La economía indígena coexiste con la economía del capital, por lo que la primera es orillada a adaptarse y ejercer una actividad económica diversificada que, en ocasiones, suele mostrar una tendencia para debilitar sus prácticas tradicionales debido a las necesidades que tienen de allegarse bienes esenciales y recurrir a su búsqueda en un mercado externo a la comunidad. En la mayoría de los casos, sus ingresos no son suficientes para realizar dichas adquisiciones, ubicándose en la situación de tener que vender su fuerza de trabajo, lo que provoca que se alejen de su lógica económica y por tanto de sus costumbres.

En el supuesto de que las comunidades o familias no cuenten con recursos productivos, pero sí con ingreso de tipo asalariado, éste último será el parámetro para determinar su nivel de<sup>3</sup> pobreza o bienestar. En el caso del ejercicio de la actividad productiva, un factor a considerar es el del acceso a los mercados (su dificultad para arribar a ellos o por desconocimiento de su ocurrencia); otro elemento que debe

---

<sup>2</sup> De acuerdo con Coraggio (2011), por "hogar" se entiende el grupo que tiene un presupuesto común que utiliza para cuestiones vivienda, alimentación y otros gastos básicos relacionados con la subsistencia, donde puede ser o no co-residentes, ser familia o no y, que pueden interactuar en redes comunitarias de reciprocidad y distribución.

contemplarse es que la unidad económica dependa de una sola actividad (industria única) o de los llamados monocultivos.

Otro fenómeno del que son objeto los pueblos y comunidades indígenas y que afecta su economía, es la discriminación, la que puede manifestarse en dos vertientes; la primera de ellas, se da cuando los indígenas desempeñan un empleo y se les paga un salario menor en comparación con personas que efectúa la misma actividad, incluso que sus pagos en lugar de realizarse en dinero se efectúen en especie. Otra manera de discriminar, ocurre cuando en la búsqueda de un empleo que implica competencia entre aspirantes, el candidato de identidad indígena puede que tenga las mismas calificaciones y aptitudes necesarias para el cargo o puesto que otra persona, pero por su manifiesta identidad cultural se le niegue la oportunidad laboral, lo que impacta directamente en su capacidad adquisitiva si ésta se mide en términos de ingreso.

En el aspecto económico las comunidades indígenas pueden mostrar una serie de posibles expectativas o aspiraciones, la primera de ellas, puede considerarse como el deseo de salir de su situación de precariedad o pobreza, con la intención de obtener mejores condiciones en su nivel de vida, lo que implica estar abiertos a ser destinatarios de asistencia por parte del Estado o la llamada iniciativa privada "altruista". La otra postura es la de establecer una economía tradicional que resista al mercado y, de cierto modo, rechace lo proveniente de la economía externa. En una tercera postura, se encuentra la idea de pretender incorporarse al mercado y sus mecanismos, en el entendido de que el mercado equilibrará la situación de desigualdad social; sin embargo, debe aclararse que esta postura pone en riesgo y

afecta el entorno natural al adherirse a las prácticas del capital que crean contaminación con los respectivos procesos de transformación que generan residuos. En otro sentido, se encuentra la generación de una postura soportada en la cooperación, en otra forma de hacer economía, que exalte la identidad cultural e implique la cimentación de la sostenibilidad en su desarrollo económico (IIDH,2007). Una vez expuesta, a grandes rasgos, la lógica de la economía indígena y antes de pasar a desarrollar las distintas formas de economía alternativa existentes, es indispensable dedicar un espacio a reflexionar sobre el significado del concepto de trabajo (en un sentido general) por ser la categoría central de este estudio y, de forma más específica el de trabajo comunitario voluntario, destacando los elementos que comporta.

### **2.3 Breve reflexión sobre el significado y relevancia del trabajo**

El trabajo es tan antiguo como la misma humanidad, a lo largo de la historia se ha manifestado a través de diversas formas y dinámicas de acuerdo al momento histórico en que se practique. Dicha actividad es el elemento fundamental de cualquier manifestación económica, sea desde un enfoque formal o desde la perspectiva sustantivista. En relación con una y otra, la diferencia radica en si el trabajo debe ser considerado como mercancía disponible para su compra y venta en un mercado laboral o si, por el contrario, debe ser concebido como una actividad de vinculación creativa y equilibrada con la naturaleza y, al mismo tiempo, como una forma de servicio a los demás. En otros términos, el trabajo reducido a empleo y explicado a partir de la relación salarial subordinada que el trabajador mantiene con un patrón, lo convierte en un factor más del proceso de producción; sin embargo, el trabajo es

mucho más que eso, pues más allá de su función económica, desempeña un papel relevante en el fortalecimiento de las relaciones sociales.

Dentro de este mismo debate, vale la pena comentar que para la Real Academia de la Lengua, el *trabajo* es simplemente: “*Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza*” (<https://dle.rae.es/trabajo>), una definición claramente minimalista que deja de lado los diversos aspectos que entraña la gran complejidad de la experiencia humana condensada o identificada a través del concepto de trabajo. Con esta definición no se muestra con claridad la dominación del capital sobre el trabajo que se expresa en la relación patrón - trabajador- salario y mucho menos, la existencia de un trabajo comunitario que se ejerce en forma voluntaria y que involucra la práctica de la cooperación y la solidaridad para alcanzar un beneficio colectivo que ayude a reforzar los lazos de convivencia dentro de una comunidad.

En cambio, bajo una perspectiva más holística, De la Garza (2000) afirma que el trabajo es una actividad física que transforma la naturaleza y al hombre mismo en su conciencia, es decir, es una conducta objetiva pero también subjetiva porque se trata de una relación social o de interacción entre los hombres. Siendo importante precisar que el contenido subjetivo del trabajo no se reduce al aspecto meramente cognitivo, sino que se vincula a diversos aspectos morales, emocionales e incluso estéticos.

En el caso del TCV practicado de forma persistente, sobre todo, en las comunidades indígenas de México, es posible advertir la presencia tanto de los elementos objetivos como de los subjetivos implícitos en el acto de trabajar para los demás. Sin embargo, este tipo de trabajo suele permanecer invisibilizado y hasta menospreciado como una actividad anticuada o premoderna, destinada inevitablemente a desaparecer. Esto se debe a que, en el modelo capitalista globalizado de nuestros días, enclavado en la

lógica del crecimiento económico ilimitado y, por ende, en el incesante desarrollo tecnológico y científico, prácticas ancestrales como el TCV no tienen cabida, lo que genera una situación de desigualdad, discriminación y subordinación manifiesta sobre las pueblos originarios y comunidades indígenas.

Ahora bien, una vez expuesto el significado y alcance del concepto trabajo, así como los elementos que se observan en el TCV, es importante establecer la base teórica-conceptual de la economía solidaria, los motivos y el contexto en el que surge este paradigma emergente, así como los rasgos de su sistema de gestión del trabajo, temas que se abordarán en el siguiente apartado.

#### **2.4 Aproximación sociológica a la Economía Solidaria**

Al hablar de economía solidaria debemos visualizar como parte de ella, todas las formas de economía alternativa al modelo capitalista centrado en la acumulación ilimitada del capital; dentro de dichos modelos encontramos la economía popular, la economía social y, por supuesto, la economía solidaria, los cuales tienen como fundamento o base una organización y gestión social del trabajo. Estos modelos alternativos de economía surgen en el contexto de la globalización de la economía, que ha generado una incapacidad sistémica en la creación de empleos, lo que se traduce en una crisis del sistema del trabajo subordinado en la relación patrón-trabajador-salario, que desemboca en la imposibilidad de satisfacer las necesidades primordiales de la gente, debido a que los trabajadores no logran obtener el poder adquisitivo que requieren (Rojas, 2019).

El desarrollo tecnológico y la innovación son factores que inciden en el entorno adverso que presenta el trabajo subordinado, en virtud de que propician una menor demanda de fuerza de trabajo y, la que se utiliza es realizada por personas con un mayor nivel académico, incluso con un alto grado de especialización. Esta situación origina un plano excluyente hacia cierto sector social que pretende participar en el mercado laboral, especialmente aquellas personas que generan ingresos con su propio trabajo, siendo esta su única fuente o forma para crear valor.

Otro fenómeno económico a considerar, es la financiarización del capital, que en palabras simples es el predominio del capital financiero frente a transacciones comerciales e inversiones de producción que corresponden a la economía real; o bien, es otorgar una posición dominante al capital financiero dentro del proceso económico en su conjunto. Esta hegemonía afecta la lógica de la economía y dentro de sus efectos se encuentra una reconfiguración social, que se visibiliza en la disminución de condiciones favorables para los trabajadores, generando en ellos endeudamiento y, un dominio sobre su vida material al quedar obligados al pago de intereses, por haber accedido a créditos, ya que para cubrirlos requieren invertir tiempo y fuerza de trabajo que son los elementos con los que generan valor, situación que reduce su libertad económica. En otro plano, la actividad del Estado se encuentra condicionada al comportamiento del mercado financiero, porque un mayor poder financiero resta poder en la dimensión política y, consecuentemente, al pueblo; este fenómeno también afecta la distribución de la riqueza, además de que es ilusorio un aumento en los ingresos cuando su fuente es financiera (García y Sanabria, 2013).

En este entorno adverso se observa un común denominador, que consiste en la búsqueda de opciones de ingresos no asalariados y por tanto de trabajo autónomo en

una lógica distinta a la subordinación; por ello se mira hacia modelos de organización del trabajo que tengan un enfoque social, en los que las relaciones sociales de producción estén impregnadas de solidaridad, con un sentido igualitario a nivel jerárquico, así como equidad en la producción y distribución de los excedentes. Los protagonistas que participan en distintas formas asociativas de índole económico, pretenden obtener las condiciones necesarias para su reproducción, condiciones que el mercado laboral no brinda por haberles excluido.

Las formas alternativas de economía se soportan en una red de relaciones sociales que se encaminan hacia cierto fin, que sólo puede concretarse a través de una interacción libre que tenga como rasgo principal la autonomía. Dichas expresiones tienen aspectos representativos, por ejemplo, la economía popular, enmarca una actividad económica desarrollada en la informalidad y al margen de la fiscalidad. Sus actividades son meramente espontáneas y destinadas a satisfacer las necesidades esenciales de la unidad económica familiar, lo que responde a un interés meramente egoísta o inmediatista. Normalmente este modelo puede ser practicado por comerciantes informales, en forma de ambulante, profesionistas independientes, trabajadores unipersonales, trabajadoras domésticas, artesanos, unidades domésticas (agricultura familiar), por comunidades rurales y urbanas que se encuentran en una condición de aislamiento por condiciones geográficas y sólo cuentan con infraestructura precaria.

Esta forma asociativa se puede identificar en la relación interdependiente de los siguientes elementos: autonomía-espontaneidad-informalidad-necesidades vitales-intereses egoístas-emprendimiento unipersonal. (Rojas, 2019).

Respecto a la economía social, esta incluye a las formas asociativas que se encuentran dentro de la formalidad, por ejemplo, ejidos, cooperativas, organizaciones de trabajadores, comunidades y, como se señala en el artículo 25° de la Constitución Federal, "...en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios..."; dichas formas asociativas cuentan con personalidad jurídica propia derivada de un acta constitutiva, que implica estar inscritas en ciertos registros públicos de la propiedad y el comercio y, por esta circunstancia, se convierten en destinatarios naturales de las políticas públicas. A la vez juegan un doble rol (empresarial y asociativo) y, tienen como base la propiedad social de los medios de producción, el libre ingreso y retiro de ellas, su participación democrática se basa en un voto por socio y la distribución de los excedentes es conforme al trabajo aportado por cada uno de sus integrantes. Además, es de destacar que se encuentran organizadas y por ello presentan un grado elevado de división del trabajo. Se pueden identificar estas formas asociativas con los siguientes elementos de relación: asociativo-empresarial-autogestionario-propiedad social, personalidad jurídica-formalidad. (Rojas, 2019).

Siguiendo con las expresiones de economías alternativas existentes, encontramos a la economía solidaria que, al igual que las dos anteriores, es un modelo de gestión colectiva del trabajo. Se expresa en formas asociativas, autogestionarias y solidarias, que tienen el rasgo de poder desarrollar su actividad en la informalidad o la formalidad, siempre que esto último no comprometa su autonomía. Se distinguen una serie de intereses mixtos, es decir, se aprecian intereses exclusivistas, universales (beneficios

que se extienden a terceros ajenos a la asociación) y solidarios; estos modelos de organización del trabajo buscan no sólo satisfacer las necesidades primordiales que equivalen a abatir la pobreza, sino que pretenden erradicar problemas estructurales mediante una transformación profunda de la sociedad, que equivale a perseguir un fin trascendental (Rojas, 2019).

Todas estas formas de economías alternativas están encaminadas hacia la concreción de una justicia distributiva con un gran sentido de racionalidad en las distintas fases del proceso productivo para atender las necesidades más apremiantes a través de una práctica solidaria. Denotando que la naturaleza de las formas asociativas de la economía solidaria es integral, por lo que pueden incursionar en distintitos planos de la vida social (económico, político y cultural). En el plano ecológico, buscan una protección del ambiente y una racionalidad en el uso de los recursos naturales, sentando base en los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.

En lo cultural, se oponen a la cultura capitalista que predomina para crear, fomentar y desarrollar alternativas económico-culturales, por lo que sus prácticas tienen una finalidad de emancipación, es decir, son contraculturales. En el campo de lo político, sus prácticas son de resistencia al control político y al favoritismo clientelar hacia ciertos grupos para generar un compromiso de apoyo político al haber recibido un beneficio determinado.

La incursión local y el compromiso con la población ahí asentada son dos elementos que la economía solidaria busca desarrollar con gran énfasis, por lo que su camino o vía para realizar sus propósitos de transformación social será la comunitaria, en lugar de la empresarial.

La economía solidaria como forma alternativa de economía y a la vez como modelo de gestión del trabajo, se puede identificar en la relación dinámica de los siguientes factores: actividad asociativa-autogestionaria-solidaria-interés universal-fin trascendente-anti sistémica-contracultural-integralidad-vía comunitaria (Rojas, 2019). Una vez establecida la base teórica desde una perspectiva sociológica de las formas de economía alternativa, particularmente de la economía solidaria, es pertinente puntualizar la relación que tiene la economía solidaria y el TCV como una de sus expresiones, exaltando las razones por las que éste se enmarca en dicho paradigma.

## **2.5 Relación de la economía solidaria y el trabajo comunitario voluntario**

La relación existente entre la economía solidaria y el TCV, se identifica a partir de ciertos elementos objetivos y subjetivos, que tienen como categoría común al trabajo como fuente de generación de riqueza y modo específico de relación social. La vinculación que se plantea se soporta en aspectos comunes sobre sus actores, los rasgos de sus relaciones, el tipo de tejido social (fuerte) y los principios sobre los que se sustenta; la idea de redistribución respecto de las tareas y beneficios obtenidos, la coincidencia de intereses y a qué tipo corresponden, así como la postura compartida hacia la economía de la acumulación comprendiendo el aspecto económico, cultural y político (integralidad).

En primer lugar, debemos distinguir que el elemento base de la economía solidaria y del TCV, se encuentra en el trabajo; este concepto tiene una perspectiva amplia que alberga elementos objetivos tales como la creación de riqueza, cambios materiales que implican creación y transformación de bienes, así como el entorno, que conforma

una cualidad tangible. Sobre los elementos subjetivos, tenemos la cuestión derivada de las relaciones sociales, aspectos vinculados con la postura ideológica del individuo, su forma particular de concebir la realidad y cuestiones de identidad o de adscripción dentro de un determinado estrato social.

Los actores que practican los ideales de la economía solidaria y el TCV comparten el reconocimiento de que la organización social es la base estructural necesaria para la acción colectiva, su vía de acción es la comunitaria, con una participación activa de los habitantes de la localidad; los practicantes de la economía solidaria son personas que puede que sean excluidas del mercado laboral, o si no lo son, estas personas pretenden desplegar paralelamente una actividad económica en una lógica distinta a la del sistema predominante, que muestra una serie de fines tanto relativos a la satisfacción inmediata de necesidades como a la búsqueda de un cambio de rumbo en el comportamiento de la sociedad. Los practicantes del TCV, siguen esa misma lógica, pues esta práctica tradicional en su misma dinámica asociativa-comunitaria, tácitamente es una lógica distinta al individualismo, y sus participantes pueden encontrarse dentro del mercado laboral y, paralelamente realizar otras actividades que generan ingresos no subordinados y de beneficio para la comunidad.

Los rasgos que distinguen las relaciones que sostienen los actores que practican el paradigma de la economía solidaria, son vínculos dentro de una estructura de división social del trabajo que se engarza con el carácter igualitario en cuanto jerarquía dentro de la asociación y, sus participantes se constituyen como ejes simétricos que generan un vaivén de acciones benéficas entre ellos (reciprocidad); estas relaciones muestran equidad y justicia distributiva. A su vez, los actores del TCV evidencian una empírica y espontánea asociación, una cercanía en las relaciones sociales sustentada

primeramente en el parentesco y en el hecho de compartir cierto territorio. De este modo, el tejido social se vuelve sólido dada la constante interacción de las personas direccionada por el aditivo tradicional de los usos y costumbres que postulan en la comunidad la idea de que participar hace a las personas de valía, dotados de prestigio y crédito social o comunitario. La gente sabe así que existen obligaciones hacia los demás que a la vez se convierten en principios rectores de esta práctica tradicional, siendo la reciprocidad, la cooperación y la solidaridad sus formas de manifestación. En suma, tanto en el paradigma de la economía solidaria como en el del TCV, las relaciones sociales son de carácter igualitario, se sustentan en los principios de la cooperación, reciprocidad y la solidaridad, en donde la participación es signo del valor de la persona, obteniendo además de un beneficio material, el reconocimiento social de los miembros de la unidad económica o de la colectividad que realiza la práctica tradicional.

Por otra parte, conviene también advertir que la redistribución es común tanto en la economía solidaria como en el TCV, ya que en la primera se aprecia dentro de la dinámica de acción, la idea de justicia distributiva, que implica la obtención y acumulación de bienes o beneficios que realiza la organización social para trasladarlos a los participantes en función de su trabajo o participación. En el TCV la redistribución es de las tareas y de las actividades a realizar, y consecuentemente, de los beneficios obtenidos como, por ejemplo, limpia de caminos, edificaciones de casas, iglesias, construcción de panteones, entre otras obras o necesidades atendidas con la colaboración de todos y todas las participantes.

Los intereses que manifiestan los militantes de la economía solidaria en su organización social son comunes y muestran una cosmovisión de que es

indispensable satisfacer necesidades materiales, pero también es importante buscar cambios estructurales en la sociedad para concretar una racionalidad reproductiva en los procesos productivos, así como garantizar la conservación y respeto de la naturaleza. Las personas que realizan el TCV tienen el interés de satisfacer una necesidad material para su comunidad, además de buscar como fin generar lazos sociales fuertes que se traduzcan en una participación activa, pero con mesura y respeto hacia la naturaleza. Tanto la economía solidaria como el TCV comparten intereses de tipo trascendental, es decir, buscan un cambio profundo en la sociedad, que revele respeto al entorno y busque relaciones sociales justas que tengan como eje rector la solidaridad; los beneficios obtenidos con el TCV se extienden incluso a personas distintas a las que participaron en su ejecución.

La economía solidaria y el TCV tienen una postura compartida frente a la economía del capital, esta coincidencia estriba en la acción conjunta para obtener beneficios equitativos, que incluso se pueden extender a personas ajenas a la organización económica en el primer caso y, en el segundo, abarca inclusive a todas las personas de la comunidad donde se realice la práctica tradicional. Esto desde la perspectiva sociológica de la economía solidaria, corresponde a un interés universal con una finalidad trascendental, siendo claro que la postura compartida apela al trabajo en equipo y no al individualismo propio del modelo económico predominante.

En esa misma frecuencia compartida por la economía solidaria y el TCV, tenemos la idea de armonía con el ambiente y de su respeto hacia la naturaleza. En cuanto al paradigma emergente se aprecia una mesura en los procesos productivos, lo cual considera los efectos que generan los procesos de transformación en cuanto residuos y las medidas para mitigar sus consecuencias; en cuanto a la práctica tradicional, ella

reposa sobre el conocimiento local-tradicional que se vincula con la existencia de una relación espiritual del ser humano y la naturaleza, esto denota la idea de una dignidad más amplia, no sólo humana, sino universal pues considera en un plano de igualdad a todos los seres vivos.

Continuando con la postura coincidente de oposición frente a la economía capitalista, se encuentra el contraste con la idea del trabajo explicado desde la relación salarial, debido a que la economía solidaria busca un trabajo delineado por la cooperación, la ayuda mutua, el bien común, y no desde la perspectiva de la ganancia. Esta distribución no es desde el porcentaje de propiedad que se tenga de la empresa, sino por la cantidad de trabajo aportado; en el modelo de gestión del trabajo de la economía solidaria hay una organización social del trabajo también en función de las aptitudes, pero siempre con una igualdad de jerarquía dentro de la organización.

En lo que respecta al TCV, en primer término, el trabajo realizado es voluntario, y la figura de la persona que convoca a su práctica para la atención de una necesidad dentro de la comunidad, no equivale a la figura de un patrón, ya que no hay un pago por ello, teniendo como remuneración el beneficio obtenido para todos, así como el gusto por participar que, al mismo tiempo, dota de valor moral al sujeto que participa. Otro punto de identificación entre la economía solidaria y el TCV, se da en el ámbito político, ya que ambos exigen respeto irrestricto a su autonomía, de tal modo que si al recibir algún beneficio por parte del Estado se pierde esta cualidad, es preferible renunciar a esos beneficios o apoyos. En la dimensión comunitaria, el TCV es antecedente de participación la cual trasciende al ámbito político en cuanto a la elección de autoridades comunitarias, de las cuales se espera que colaboren en la preservación y coordinación de esta práctica tradicional.

En suma, tanto el TCV como la economía solidaria son contraculturales y de esencia anti sistémica. Ahora bien, si se analizan los rubros sobre los que se hila la relación que describimos, se aprecia que estos se ubican dentro los ámbitos social, económico, cultural y político, por lo que su marco de acción es integral, es decir, su actividad puede manifestarse en cualquier campo de la vida social o en todos ellos.

Una vez que se ha destacado la estrecha relación que existe entre la economía solidaria y el TCV es necesario abordar las diferentes formas de trabajo comunitario que se manifiestan en México, para ello se mencionan las diferentes expresiones que existen, proporcionando su concepto, detallando su dinámica, así como resaltando algunas cuestiones comunes que se observan, tales como el tejido social y las normas internas que regulan la práctica tradicional. Además, se aborda un referente internacional con una finalidad comparativa de TCV practicado en Colombia.

## **2.6 Las diferentes formas de trabajo comunitario voluntario en México**

Las comunidades indígenas a lo largo de su existencia han desarrollado y practicado una serie de formas de trabajo que se ubican en el plano comunal y familiar; dichas formas se realizan de manera voluntaria o según los sistemas normativos internos pudiendo ser también de forma obligatoria ante una posible sanción de tipo social. Estos trabajos tienen como objetivo la realización de obras de infraestructura, seguridad de la comunidad y mejora de las relaciones sociales; desde la perspectiva coactiva son consideradas como una forma de tributo, encontrando su antecedente en la época colonial como tareas impuestas a los pobladores originarios (Zolla y Zolla, 2010).

Como señala Regino (2009), el trabajo comunal que se realiza en las comunidades indígenas se puede desplegar en un nivel familiar relativo al sostenimiento del hogar, por ejemplo, la mano vuelta y la gozona; en un segundo supuesto, refiere a la dimensión comunitaria, en donde el trabajo colaborativo es llevado fuera del hogar como, por ejemplo, el tequio, para la realización de obras que benefician de forma general a las personas que comparten un mismo territorio.

Cada forma de trabajo comunitario, implica una organización, una lógica propia de cada comunidad que se manifiesta de manera equivalente a una estructura y división social del trabajo para cumplir los fines-necesidades que se determinan colectivamente. A dichas expresiones se les suele denominar: “*tequio, tequil, gozona, mano vuelta, fajina, guelaguetza, tarea, corima*” (Zolla, Márquez, 2004, p. 81); a continuación, se expone su concepto y lógica de realización.

La mano vuelta se sitúa en el plano familiar o privado, siendo el que corresponde a una colaboración interna para el sustento del hogar. Esta manifestación de trabajo tiende a fortalecer la economía de la familia y por ende de la comunidad. Regularmente el trabajo en esta dimensión se centra en la utilización de cultivos tradicionales, que a la vez alientan practicas económicas alternativas (Regino, 1999).

La mano vuelta es en esencia un trabajo colectivo de tipo intensivo en el tradicional sistema agrícola, mejor conocido como milpa, ésta consiste en cierta área de tierra dedicada al cultivo de varias semillas o solamente maíz. Una característica de esta forma de trabajo comunitario, es que es posible cultivar una milpa sin recurso económico alguno, ya que se compensa con la aportación de trabajo de otros colaboradores solidarios.

Esta figura se puede considerar como un sistema de ayuda mutua de índole agrícola, que puede articularse de forma rápida en el momento en que surja la necesidad. Dicho sistema se engrana en un contexto de formalidades tradicionales propias de la comunidad (protocolos), en concordancia con la figura del compadrazgo y el ciclo agrícola. Este sistema de acciones, comienza con una petición al padrino de semilla y se ofrece un presente, lo que implica una relación de compadrazgo con la familia que ejerce dominio sobre la tierra que se pretende sembrar; por lo que esta última familia debe elegir a las personas que apoyarán en esta labor, al final de la cual se tiene la obligación o compromiso de brindar alimento y bebida a los participantes (Velázquez, 2014).

Esta forma de trabajo en su lógica de acción, trae aparejadas cuestiones como el afianzamiento de lazos que voluntariamente se construyeron, genera predisposición para aceptar el compromiso, pues el considerar a una familia para esta dinámica implica que se les ubica en el concepto de personas de respeto y, el hecho de ser valorado en ese sentido, constituye un potente incentivo para seguir manteniendo dicho estatus dentro de la comunidad, ya que el prestigio y la honorabilidad traen consigo beneficios inmediatos y de largo plazo.

En este sistema de ayuda mutua se aprecia que se construyeron lazos o redes de trabajo generados en un primer momento con la formalidad de petición que comprende la entrega del presente; en segundo lugar, los lazos se afianzan debido a la convivencia constante que implica el trabajo coordinado y como resultado de la confianza que se va generando con el cumplimiento del compromiso contraído por cada una de las partes. Además, las ocasiones en que se trabaja para cumplir el compromiso moral contraído, se convierten en la oportunidad idónea para fortalecer

el rubro subjetivo que comprende el trabajo, siendo éste el afectivo. De esta forma, la acción tiene un complemento de gran valía, la buena intención que dota de un valor agregado al trabajo realizado por todos los participantes.

Continuando con las formas de trabajo colectivo dentro del primer nivel, el familiar, encontramos la *gozona*, esta expresión responde a un modelo de mutualidad, es decir, a una forma de ayuda con generación de obligación de reciprocidad la misma, por ejemplo, si se necesita que se apoye a una persona durante tres días, estos son devueltos o se le reponen cuando necesite el otro. De esta forma, se evita la presencia del dinero para obtener mano de obra para alguna necesidad, este esquema se enarbola y concreta mediante reciprocidad e intercambio.

Al tener sólo la descripción de la dinámica que sigue la *gozona* se advierte la necesidad contar con un concepto, por lo que se elaboró uno sobre esta expresión, siendo el siguiente: *es la forma de trabajo colectivo dentro de la dimensión familiar o privada que se soporta sobre el principio de la mutualidad para brindar diversas formas de apoyo, ayuda o trabajo hacia un miembro de la comunidad, generando tácitamente el deber de reciprocidad el beneficio en la misma medida cuando es requerido por la persona que ayudó, evitando la necesidad de utilizar dinero para la obtención de mano de obra.*

A continuación, se abordarán las formas de trabajo comunitario voluntario que, de acuerdo con diversos autores, se sitúan en un segundo nivel, el comunitario. Se trata específicamente del tequio, el cual es una de las formas de trabajo comunitario con mayor presencia y arraigo en algunos municipios y comunidades de ciertas entidades de la República, como es el caso de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Estado de México, entre otros.

El tequio es una práctica económica cuyos orígenes se remontan a la época prehispánica y que ha manifestado una gran capacidad de pervivencia en el tiempo, básicamente reviste una combinación de formas de organización previas a la Colonia que implican una cuestión religiosa, adicionado con la lógica del ayuntamiento impuesto a los indígenas por los españoles. El tequio es una figura que se ha manifestado en casi todos los entornos indígenas del país, se considera como una expresión de solidaridad y se realiza de distintas formas (trabajo gratuito, la cuota y el sistema de cargos) y forma parte de la organización de los pueblos y comunidades indígenas, la comunitaria, donde todos los miembros participan en la toma de decisiones al margen de un régimen interno creado por el mismo grupo de personas que comparten el territorio. Esta articulación se expresa mediante su servicio público, estableciendo una participación a través de mecanismos de solidaridad (Bustillo y García, 2010).

Una definición de tequio que inserta la idea de solidaridad y señala sus formas de realización es la siguiente:

*“El tequio es una expresión de solidaridad según los usos de cada pueblo y comunidad indígena, así que existen muchas formas de hacer tequio. Sin embargo, las que normalmente se identifican son el trabajo gratuito, cuotas y servicio en el sistema de cargos”* (Bustillo y García, 2016, p. 11).

El tequio implica una labor en favor de la comunidad, de manera gratuita, voluntaria u obligatoria de acuerdo a la autoridad que convoca, pero esto se desarrolla en un contexto de legitimidad y legalidad que se expresa en un régimen interno que viene a constituir un sistema de fórmulas conductuales para que los miembros de la

comunidad puedan resolver necesidades y dotarse de servicios básicos de uso común. Esto se puede apreciar en la siguiente definición:

*“el tequio puede entenderse como una participación comunitaria no remunerada que consiste en la colaboración del pueblo con los cargos civiles-religiosos, con servicios públicos y con el pago de contribuciones o cooperaciones. Es un algoritmo para dotar servicios a la comunidad y resolver problemas que enfrentan en una colectividad. Se entiende sólo en función de unidades comunitarias”*  
(Bustillo y García, 2016, p.25).

Otra definición de tequio se encuentre en la “Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014” realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), dentro de sus materiales de apoyo encontramos la siguiente definición:

*“El tequio es una forma organizada de trabajo, que se desarrolla para concretar obras de beneficio o interés colectivo. Implica no sólo la colaboración colectiva para realizar obras materiales, tales como la construcción o mantenimiento de escuelas o caminos, desazolve de ríos, brechas, etcétera; también es una práctica que se mezcla con la cultura y tradición de algunas comunidades en la realización de fiestas o mayordomías, a través de la participación de sus habitantes, ya sea en la aportación de insumos y comestibles que serán utilizados, o bien, en la colaboración voluntaria en las actividades inherentes a la festividad”.*

Otro aspecto fundamental es que el tequio se debe concebir bajo los principios e instituciones de la comunidad, tales como la comunalidad, la asamblea comunitaria o las instancias deliberativas de la comunidad y el servicio comunitario. A su vez, se debe tomar en cuenta la cosmovisión de las comunidades indígenas que descansa sobre cuatro pilares: la tierra comunal que comprende la naturaleza, el poder comunal, el trabajo comunal y la fiesta comunal (Regino, 1999).

Para que se verifique el tequio, como presupuesto debe existir una convocatoria previa por parte de la autoridad comunitaria, la que paralelamente tiene una doble función ante el ayuntamiento y hacia la comunidad (sistema de cargos). Dicho trabajo se destina para la realización de obras en favor de la comunidad, como puede ser retirar escombros de terrenos, reparaciones de escuelas, iglesias, construcción de caminos. La falta de participación puede tener consecuencias de naturaleza social y/o jurídica, debiendo considerar que dentro de la comunidad se lleva un registro de las personas que participan activamente y quienes no, lo que conlleva que la participación en el trabajo comunitario también comprende una cuestión de prestigio ante el grupo, lo cual trasciende a mantener no sólo reputación ante la comunidad, sino la posibilidad de ser objeto de ayuda por parte de los miembros de la comunidad (Bustillo y García, 2016).

Otra forma de cumplir con el tequio, es el pago de contribuciones que consisten en una aportación económica (cooperación), que regularmente se efectúa por cada jefe de familia de forma directa al ayuntamiento. Dicha aportación tiene una temporalidad, y su objeto es beneficiar a la comunidad, siendo importante precisar que las contribuciones se fijan en un plano igualitario no importando la capacidad económica, sino que la cuota es igual para todos. El tequio expresado en forma de contribución,

cuota o cooperación, se considera un acto de solidaridad y, es interesante como miembros de la comunidad que por alguna razón no radican de manera constante en la comunidad por encontrarse en otra entidad o fuera de la República, se muestran vinculados a la comunidad porque a pesar de su residencia externa temporal, tienen la disposición de hacer llegar sus contribuciones (Bustillo y García, 2016).

El sistema de cargos es una institución que tiene un carácter cívico – religioso, que se construye sobre una estructura de jerarquías de cargos, que en algunas comunidades indígenas establecen ciertos requisitos como el de ir ascendiendo en una forma de escalafón social; en otras comunidades no se requiere una secuencia continua sino simplemente dejar constancia de haber ocupado uno o algunos cargos. En las comunidades donde aún se manifiesta el tequio, para ocupar los referidos cargos se requiere de la opinión favorable de ancianos o personas fuertes o también llamadas principales (con prestigio y consideradas de valía), para expresarse sobre la idoneidad de cierta persona para ocupar el cargo, lo cual se realiza mediante el instrumento deliberativo llamado: asamblea comunitaria (Zolla y Márquez, 2004).

La asamblea comunitaria es el órgano de representación a nivel comunitario o dicho en otras palabras, es aquella reunión a la que concurren los miembros de la comunidad para tratar asuntos de interés colectivo, en la que las personas fuertes o principales expresan su parecer, así como aquellas que han adquirido su derecho de intervención a través de la constante participación en asuntos del pueblo, y como se ha indicado, se pronuncian sobre la aptitud de las personas que aspiran a ocupar un lugar dentro del sistema de cargos. Los cargos tienen un carácter civil y ceremonial, existe una jerarquía de funciones y, el cargo se convierte en una forma de hacer tequio, porque es una encomienda de la comunidad. La estructura jerárquica de los

cargos funge como una forma de organizar el trabajo dentro de la comunidad, esto dentro de la dualidad administrativa dentro del ayuntamiento (cargo de elección popular) y, lo comunitario que es relativo al carácter civil y religioso. Por un lado, un cargo puede implicar ser servidor público (presidente municipal, regidor o regidora) y, por el otro, ser alcalde, mayordomo o topil (Bustillo y García, 2016).

Dentro de los elementos del sistema de cargos se encuentra la finalidad de resolver necesidades de la comunidad; el cargo tiene una temporalidad y quien lo ejerce obtiene un prestigio durante su encargo. Otro aspecto a destacar, es el referido a las erogaciones económicas que tiene que realizar la persona que desempeña el cargo, aunque en ciertos casos la comunidad suele apoyarle económicamente, regularmente se convierte en una carga económica para quien lo realiza; pero, a pesar de ello, se busca cumplir con la encomienda por el compromiso adquirido por toda la serie de beneficios en la relación social dentro la comunidad, entre ellos destaca el ser considerado una persona de respeto, de valía o con una mayor trayectoria, ser una persona principal o fuerte.

La relevancia del sistema de cargos es que construye un puente de comunicación entre la Constitución Federal, Local y el orden comunitario, en donde éste último se conforma por los usos y costumbres que direccionan la organización de las autoridades municipales, situación que es distinta a los lugares donde se organizan por el sistema de partidos.

Pero el tequio reviste una cuestión más compleja que trasciende a ser requisito en el plano político electoral. Sobre esta última faceta, es de destacar que el hecho de participar en el trabajo comunitario, cumplir con las aportaciones o cuotas, hace las veces de requisitos para poder votar y ser votados, así como para participar en las

asambleas comunitarias. Sobre este tema existen ciertas controversias que se han ventilado mediante juicio de amparo, lo que ha generado criterios de jurisprudencia en relación al tequio, en donde el juzgado tiene que realizar un examen integral del régimen interno de la comunidad, para determinar si el cumplimiento o no de los requisitos del tequio vulneran derechos humanos de naturaleza político-electoral (Bustillo y García, 2016).

Continuando con las formas de TCV dentro del nivel comunitario, se encuentra la *guelaguetza*, que de acuerdo al Archivo General del Estado de Oaxaca (2020), dicho vocablo tiene origen en la lengua zapoteca, sus orígenes datan a partir de la época prehispánica y su significado es: “Ofrenda, presente o cumplimiento”. Su desarrollo circunda al contexto de la adoración de deidades, lo cual se realizaba mediante la organización de un festejo que habitualmente duraba varios días, que incluso se puede complementar con eventos deportivos, tal como ocurre en el Estado de Oaxaca.

Además, en el estado de Oaxaca, la *guelaguetza* se asocia con un evento al que concurren diversos poblados de la entidad, lo que implica una conjugación de aspectos históricos que comprende tradición y cultura. Todo esto a través de una diversidad de expresiones de vestimentas y danzas, que se desarrollan con cierto discurso cultural que denota un significado, un fin y actos protocolarios, que al final representan la esencia de cada una de las regiones que participan.

Esta *guelaguetza* o fiesta de “Lunes de Cerro”, reviste en su organización aspectos más que culturales, pues trasciende a aspectos políticos y económicos por la derrama económica que genera, lo que lamentablemente puede tornarse en un sentido meramente mercantil debido a la intervención de las autoridades estatales en su

organización y difusión. Sin embargo, el significado verdadero de la guelaguetza se encuentra en los poblados, al interior de las comunidades, que no es otra cosa que cooperación y ayuda, en la intención de ofrendar algo a alguien con el finalidad de obtener su agrado; la guelaguetza, como apoyo y colaboración, se verifica también en momentos no alegres, como en el deceso de alguna persona, ocasión en la que la familia brinda alimentos a los asistentes del velorio, pero también hay personas que apoyan a través de la figura del “cumplimiento”, es decir, mediante una cantidad de dinero proporcionada a la familia del difunto para que pueda soportar los gastos que conlleva este hecho (Martínez y Sánchez, 2002).

La guelaguetza se puede manifestar en diversos eventos o sucesos, tales como festejos, bodas y momentos significativos de valor personal. Esta práctica tradicional puede darse para resolver problemas de algún miembro de la comunidad, o por el simple hecho de buscar obtener agrado en la o las personas que reciben la ofrenda o regalo.

Por su parte, la figura del *kórima* o *corima*, propia del grupo étnico raramuri o tarahumara, con presencia en el estado de Chihuahua, el suroeste de Durango y Sonora. De acuerdo a la *Etnografía del pueblo tarahumara* elaborada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada el 19 de abril de 2017. El Kórima más que una forma de trabajo comunitario o tipo de reciprocidad, se debe concebir como una manera particular de comprender la realidad, como un estilo de vida. El kórima soporta su esencia en la idea de ayudar de forma desinteresada (como una imagen del mundo), dotando este postulado de orden la vida social dentro de la comunidad; por tal motivo, opera como una regla social sólida que implica un dar y una obligación de recibir, no generando automáticamente el deber de reciprocitar, por lo que este

apoyo no tiene un destinatario definido pues puede ser cualquier miembro del pueblo que se encuentre en una situación de carencia. El kórima se realiza a través de los alimentos, del trabajo para una parcela o faena, asilo, así como brindar gratuitamente transporte a otra persona (Ronquillo, 2017).

Este estilo de vida puede explicarse desde un sentido religioso, debido a que esta etnia considera que el ayudar con desinterés se soporta en un mandato divino y es el comportamiento que espera Dios en el día a día. Se aclara que esta perspectiva sobre el kórima, parte del hecho de que los procesos evangelizadores de los que ha sido objeto este pueblo indígena por los jesuitas y diversos misioneros; en dichos procesos al querer desprender las creencias autóctonas, se pudieron percatar los sacerdotes cristianos, que los pobladores originarios así como pudieron tener tradiciones contrarias a su institución, también contaban con costumbres compatibles con los mandatos de Dios, encontrando que los pueblos originarios a su manera conocían la esencia de Dios. Esto por la forma particular de relacionarse con la naturaleza y la forma de convivir entre ellos, destacando ideas como la ayuda y el respeto (Robles, 1994).

El tejido social que se observa en este grupo étnico es fuerte, el cual se articula con la reciprocidad y el intercambio. Kórima, implica ayudar a la persona que lo requiere y no necesariamente tiene que devolver el favor o el préstamo, pues como se indicó, es una regla social arraigada que dicta a compartir lo que se tiene atendiendo a las posibilidades de cada persona. Asimismo, vale la pena destacar que las reuniones tienen una función, la de conservar el grupo, generando integración y llenando de contenido humano a su comunidad; particularmente se encuentran las figuras del tesguino, las reuniones de domingo y las fiestas. La primera de ellas refiere a un

preparado de maíz fermentado que se elabora para beber, con la finalidad de invitar a los amigos a realizar trabajo para el cual una sola persona no es suficiente (como cosechar, sembrar, deshierbar), esta dación no es un pago, sino un agradecimiento que a la vez propicia el momento para convivir. En el caso de las fiestas, estas rompen con el aislamiento o dispersión que observa este grupo étnico, porque en ellas puede participar cualquiera, realizándose en un contexto de conocimientos tradicionales, además de que se inserta la idea de que el agradecimiento se dirige primeramente a Dios, solicitando el favor de las lluvias y lo necesario para que se logren las cosechas (Gotés, 1991).

En cuanto a sus efectos, el kórima se enarbola para constituir un sistema de ayuda o de prestaciones, que funciona para lograr una redistribución de la riqueza y disminuir la desigualdad económica (Mauss, 1979). Sin embargo, debe precisarse que el kórima es un sistema normativo interno que corresponde a esta cultura, por lo que su verificación se da únicamente con las personas que participan en este sistema de ayuda y en su espacio de interacción; no obstante, se pueden dar traslados de personas para asentarse en otra geografía y, de esa forma, pueden llevarse sus tradiciones y, por ende, esta forma particular de entender la realidad (Ronquillo, 2017).

Una vez que se han expuesto las formas de trabajo colectivo más conocidas y representativas en la República mexicana, vale la pena apuntar que puede haber algunas manifestaciones con variaciones dependiendo de la comunidad étnica en que se desarrollan y practican, así como en función del territorio, además del contacto en mayor o menor medida con la cultura predominante.

También es importante analizar que ocurre en otras latitudes del continente como ejercicio comparativo, por lo que a continuación se abordarán las figuras del *cambio*

*de mano* y *minga*, las cuales igualmente son formas de trabajo colectivo, usualmente practicadas en Colombia. Estas figuras presentan semejanzas y equivalencias al *tequio*, la *mano vuelta* y la *gozona* en México.

El *cambio de mano* y la *minga*, se consideran instituciones económicas, que se basan en la reciprocidad y la ayuda mutua, útiles tanto para afianzar su identidad (en lo social) como para la reproducción de la vida (en lo económico). Sus participantes se encuentran en una red de cercanía conformada por amistades, compadres, personas con las que hay vecindad e involucra a sus respectivas familias. La primera forma de trabajo se ubica en el plano familiar, cuya finalidad es recibir la colaboración para realizar trabajos agrícolas con el deber de devolver la misma cantidad de trabajo a las personas que apoyaron. En cuanto a la *minga*, consiste en un trabajo comunitario, que corresponde a un segundo nivel de actuación, cuya práctica se organiza para la realización de trabajos de infraestructura como limpia y arreglo de caminos, reparaciones y construcciones de obras como escuelas u otro tipo de edificaciones necesarias para la comunidad, así como aquellas que se organizan en el plano familiar (Mamian, 1996).

En relación con la *minga*, resultan interesantes los abordajes que se le han dado, los cuales van desde identificarla como una forma de trabajo comunitario desarrollado en el espacio rural para la construcción de infraestructura, como una forma de trabajo ancestral que beneficia a la colectividad. De igual modo, se le concibe como parte de una economía para la subsistencia comunitaria, para proveerse de alimento, que paralelamente reproduce condiciones culturales y sociales. Como se puede ver, la *minga* es visualizada fuera de una simple concepción simple y univoca, como una forma de reciprocidad que constituye una alternativa para la subsistencia. A su vez,

se le puede asociar como una expresión de la economía solidaria cuyo fin es realizar trabajo de forma compartida para generar beneficios comunes (López, 2018).

Diverso abordaje, ha sido el de situar a esta práctica en un plano discursivo, que trasciende a lo político, para fungir como un instrumento o mecanismo de reivindicación social, tal como lo han hecho algunos movimientos sociales verificados en Colombia relacionados con el territorio, la seguridad alimentaria, las prácticas comerciales justas, incluso, adopta un matiz de resistencia social. La minga, adicionalmente muestra la existencia de otras formas de reproducción de la vida, generando relaciones sociales y prácticas económicas justas, así como acciones ecológicas indispensables (López, 2018).

De lo anterior, se desprende que la *minga* comprende múltiples áreas de acción y, con su esencia ancestral, sigue escapando al secuencial de tiempo propio de la cultura dominante, denotando su importancia para fortalecer el tejido social además de tener incidencia en lo económico, político y cultural; la *minga* se adscribe así a las formas alternativas tanto de la economía popular como de la economía solidaria.

Una vez que se ha completado la descripción del concepto y dinámica de las diversas formas de TCV existentes en México, así como del referente de Colombia, en el siguiente capítulo, se procederá a detallar los resultados del trabajo de campo realizado durante el proceso de investigación en las comunidades nahua de Texcoco, Estado de México.

### **CAPÍTULO III.- RESULTADOS**

Los poblados de Santa Catarina del Monte, Santa María Tecuanulco y San Pablo Ixayoc se encuentran en zona montañosa, sobre los que descansan las áreas naturales protegidas denominadas Parque Nacional Molino de Flores y el Parque Iztaccihuatl – Popocatepetl, que conforman una extensión total de 4, 217,972 hectáreas (Plan de Desarrollo Municipal 2019 – 2021). Cabe igualmente destacar que estas comunidades tienen como aspecto común el tipo de tenencia de la tierra, siendo de tipo ejidal y comunal, encontrando que la noción de propiedad, no es individualista, sino colectiva, reflejado en la idea de que la tierra es del pueblo, es decir, de todos.

Los usos y costumbres como sistema normativo interno en estos poblados se observan vigentes, regulando la vida comunitaria en cuestiones religiosas como las fiestas patronales, el sistema de cargos y el trabajo comunitario voluntario. En efecto, los habitantes de estos poblados reconocen estas normas no escritas como válidas, y a las que deben sujetarse voluntariamente (legitimación). La permanencia y transmisión de esta tradición entre sus habitantes se debe a la cercanía que existe entre ellos derivado de lazos sociales fuertes, que se han logrado construir como producto de la convivencia a través de las diferentes formas de socialización que manifiestan.

En estas unidades sociales se verifica una determinada mezcla cultural, ya que, por una parte, se presenta la actividad económica y ciertos hábitos de consumo, que corresponden al modelo económico predominante propio de la cultura occidental. Por otro lado, se encuentra el cúmulo de creencias y costumbres legados por la tradición de los pueblos originarios fusionada con la religión católica que se puede apreciar tanto en las fiestas patronales como en el aspecto administrativo de gestión de la delegación, concretada en la actividad desplegada por las autoridades tradicionales (organizadas en forma de comités) y los consejos de participación ciudadana (COPACI).

Los habitantes Santa Catarina del Monte, Santa María Tecuanulco y San Pablo Ixayocse muestran una dualidad al realizar sus actividades en la lógica de la acumulación y, otras basadas en saberes y tradiciones locales. Siendo digno de resaltar la intensa y constante participación de los pobladores en la resolución de necesidades, festejos y situaciones que son de interés colectivo.

Las formas de TCV que fueron encontradas en las comunidades estudiadas fueron la faena que consiste en actividad colectiva para la limpia, construcción de edificios o recintos de interés de los habitantes, reparación de escuelas, la iglesia, panteón y la delegación. También se halló otra expresión particular de trabajo colectivo como la guardia comunitaria que se realiza por los mismos pobladores; estas dos expresiones se pueden calificar como TCV con connotación social. Igualmente, se encontró el Apantla, como una manifestación de trabajo comunitario relacionada con el agua consistente en la limpia de caño, que alberga una dualidad connotativa: social y religiosa. Se hallaron formas de TCV de naturaleza religiosa como las fiestas

patronales, así como la festividad denominada carnaval de contenido pagano y anticlerical; además, se identificaron formas de participación ciudadana de carácter civil que adoptan la figura de comités de participación.

Con base en lo antes dicho, el orden de exposición de resultados se iniciará con la descripción de las formas de TCV de connotación social; posteriormente se detallarán las expresiones de TCV de índole religiosa y otras celebraciones; continuando con las formas de participación ciudadana en la figura de comité. En relación a cada una de estas expresiones se explicará su finalidad, la frecuencia con que ocurre, la forma de organización, la participación de hombres y mujeres, las sanciones y la convivencialidad que entrañan. Al final se dedica un breve apartado que aborda el acceso y tenencia de la tierra, así como otro sobre el habla del idioma náhuatl.

#### TCV de connotación social

La faena en términos generales, consiste en la actividad colectiva realizada de forma voluntaria por los miembros de la comunidad con la finalidad de atender alguna necesidad común, la cual puede ser para la limpia y reparación de caminos, construcción de edificios, reparaciones de la escuela, panteón y delegación. Esta práctica tradicional está normada o regulada por los usos y costumbres, en un contexto de legitimación y orden guiado por las autoridades tradicionales o por los miembros de los consejos de participación ciudadana.

La faena, se puede dividir en ordinaria y extraordinaria o extemporánea, siendo la primera aquella actividad que se realiza en la fecha indicada por las autoridades tradicionales o los miembros del consejo de participación ciudadana; por consiguiente,

la extraordinaria o extemporánea es la efectuada para cumplir la que tuvo verificativo en fecha anterior y que, por alguna razón o motivo, el habitante del pueblo no asistió, desplegando la actividad en otra ocasión por el faltista para ponerse al corriente en su cumplimiento y, no ser acreedor a una sanción como la negativa en el servicio del agua o eventualmente el acceso a un espacio en el panteón cuando se requiera.

Esta práctica tradicional es organizada por las autoridades tradicionales o el consejo de participación ciudadana o una acción coordinada de ambas figuras, para tal efecto se emiten y colocan avisos en la delegación, así como lugares de mayor concurrencia del pueblo, o se hacen llegar citatorios al domicilio de cada familia indicando la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el trabajo comunitario. La periodicidad con que se realiza puede variar, en algunas comunidades antes de la contingencia sanitaria causada por el virus Sars cov 2 Covid 19 se realizaban de manera mensual, o bien, cuando surgía una necesidad apremiante. En Santa Catarina del Monte, durante la pandemia las faenas se siguieron llevando a cabo con las medidas sanitarias, observándose el uso de cubreboca y el uso de gel antibacterial por algunos participantes; a diferencia de Santa María Tecuanulco y San Pablo Ixayoc, donde las faenas se suspendieron totalmente debido a la citada contingencia sanitaria.

En cuanto a la participación en la faena se encontró que preferentemente se realiza por los hombres, aunque también se considera la participación de las mujeres viudas o titulares de derechos de tenencia de la tierra con ciertas limitantes o excepciones, que se establecen en función de no poner en riesgo la integridad física de la persona y, que la actividad que se despliegue sea acorde con su capacidad física.

El hecho de no cumplir con las faenas trae como consecuencia la negativa de brindar servicios por parte de la Delegación como el servicio de agua y, eventualmente, el no poder acceder a un espacio en el panteón para sepultura. En ambos casos, al requerir uno u otro servicio, existe la necesidad de comprometerse ante las autoridades tradicionales y los consejos de participación ciudadana con el objeto de ir cumpliendo parcialmente con las faenas o cuotas que se adeuden.

Al término de la faena existe la posibilidad de que los participantes convivan, para lo cual suelen comprar algún tipo de carne de pollo o res pero que sea de rápida preparación, refrescos y tortillas. Las mujeres que colaboran en esta parte suelen ser las esposas o madres de los participantes, que ayudan en la elaboración de algunos alimentos u organizando y sirviendo lo que se compró; sin embargo, no es obligación quedarse a convivir compartiendo alimentos, ya que la interacción puede darse sin tener que comprar cosas tan elaboradas, a veces ocurre mientras se descansa un poco tomando agua o un refresco acompañado de una buena charla.



Faena extraordinaria o extemporánea en la que hombres y mujeres participan en un plano de igualdad, siendo la única limitante la capacidad física de cada persona en cuanto a la intensidad con que se realiza la actividad.

Sobre la regulación del TCV en la región de Texcoco, se encuentra una mención en el artículo 17º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en el sentido de que “...En ningún caso las practicas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales...” y, en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, se menciona que las autoridades tradicionales conocerán de conflictos que se susciten entre los miembros de su comunidad sobre trabajos y servicios comunitarios (art.17º). De igual modo, en el artículo 33º de la Ley en cita, contempla que, para los casos de delitos no graves, la pena privativa de libertad podrá ser sustituida por trabajo en favor de la comunidad del indígena, siempre que sea cubierta la reparación del daño y la multa, además de ser solicitada la sustitución por el sentenciado y las autoridades tradicionales.

Evidentemente, hay ciertas menciones que aluden al trabajo comunitario voluntario, sin embargo, no existe reglamentación que de forma específica norme a detalle y con unidad el TCV, indique su concepto, utilidad, organización, periodicidad, sus participantes, excepciones, sanciones y alguna forma o función de vínculo con el gobierno municipal a través de esta práctica, constituyendo esto un rezago legislativo en la región de Texcoco, Estado de México, además del que se observa en las distintas entidades federativas.

Como casos destacados de obras realizadas durante el periodo 2019-2021 a través del TCV, se encuentra la terminación del panteón de Santa María Tecuanulco (siendo esta una excepción a la suspensión de las faenas por la contingencia sanitaria), lo cual se realizó con las aportaciones de los pobladores; en la construcción de esta obra se tuvo la intervención de los comités de Delegación, COPACI y Bienes Comunales. Con la misma lógica, en Santa Catarina del Monte los miembros de la comunidad concretaron la construcción de su panteón a través de las faenas tanto ordinarias como extraordinarias, teniendo una gran intervención el Comité de COPACI para la coordinación de esta actividad.

#### Una expresión particular de TCV

Se encontró una forma particular de TCV, la guardia comunitaria, la cual se aprecia como un sistema bien conformado en la comunidad de Santa Catarina de Monte, cuya finalidad es brindar seguridad a la delegación, evitar que sean saqueadas las escuelas, los panteones, la iglesia y en términos generales, evitar disturbios dentro del poblado. Esta práctica tiene un contexto emergente o reciente que responde a la

situación de inseguridad pública que perturba la paz social y que es intermitente, en función de la capacidad del gobierno municipal para cumplir con este servicio o no.

Esta práctica se organiza jerárquicamente con los cargos de comandantes de zona y los cabos (ambas autoridades tradicionales), con una duración en su encargo de tres años; los primeros se encargan de coordinar las acciones de seguridad en el turno que les corresponda cubrir colaborando con los cabos y a las personas asignadas a la guardia de la lista de pobladores.

Los cabos tienen la tarea de organizar la lista de las personas que deberán acudir a la guardia comunitaria el día y hora señalado para su realización. No obstante, hay personas del pueblo que se ofrecen a cubrir la guardia que le corresponde a algún habitante, que por alguna razón de su empleo, enfermedad o compromisos personales no pueda asistir. La retribución para estas personas que la comunidad ha establecido con el uso como justa, es de doscientos pesos 00/100 M.N. (\$200.00) como retribución por cubrir en el turno de la guardia, cantidad que es pagada por el habitante al que se le hizo el favor de suplir.

Los cargos comunitarios no son remunerados, y la gente que los desempeña expresan que es un deber con el pueblo, y dicen que - como la comunidad nos puso aquí, se tiene que hacer lo mejor posible -. Esto a su vez, muestra a las personas como habitantes responsables, honestos y cumplidos, lo cual se relaciona con el prestigio. Ahora, quienes participan en las guardias comunitarias, pueden ser tanto hombres como mujeres de forma indistinta, incluso algunas de las entrevistadas que se encontraban cubriendo el turno de la guardia, aseveraron que en la faena como en la

guardia comunitaria, a las mujeres se les considera como iguales a la hora del trabajo colectivo.

Se equipara la guardia comunitaria como un sistema de seguridad comunitaria y autogestionada en razón de que existe una serie de normas internas no escritas que la organizan y, por las cuales la gente del pueblo participa. Además de los usos y costumbres, se aprecia una estructura jerárquica en las autoridades tradicionales con funciones específicas, lo que equivale a un entramado de instituciones, siendo esto análogo a un sistema organizado y coherente de participación social.

Las autoridades tradicionales que conforma el sistema de seguridad comunitaria y los habitantes que participan en las guardias, tienen claro sus límites de actuación, como en los casos en que se tiene que detener a un persona o personas en delito flagrante (al momento de cometer algún delito o al ser perseguido inmediatamente después de realizarlo y ser detenido), saben que deben de tratarles con respeto, de preferencia ser retenidas por personas del mismo sexo por el tiempo indispensable para que arribe la policía municipal a brindar el apoyo. De igual modo, los participantes en la guardia comunitaria manifiestan tener conocimiento de la noción de los derechos humanos, y del trato digno a cualquier persona.

Propiamente, no existe un protocolo de actuación coordinada entre la guardia comunitaria de Santa Catarina del Monte y la policía municipal de Texcoco, Estado de México, sin embargo, la delegación del poblado que se describe cuenta con un vehículo para realizar los traslados requeridos en el ejercicio de esta labor de seguridad comunitaria.

En lo que respecta a las comunidades de Santa María Tecuanulco y San Pablo Ixayoc, se encontró que se llevaba a cabo un sistema semejante de seguridad comunitaria, la cual se organizaba por la Delegación, para lo cual se hacía llegar una citación al domicilio del poblador para que acudiera en la fecha y hora señalada para la vigilancia. Sin embargo, esta práctica ya no se realiza en virtud de que ya no se considera necesario, debido a que la policía municipal en las noches realiza patrullaje usualmente con dos unidades. Para los habitantes de estas comunidades esta acción es suficiente para mantener el orden, ya que si ocurre algún disturbio o evento delictivo todos los vecinos salen a apoyarse. Por ejemplo, en el caso de San Pablo Ixayoc, manifiestan las personas que han ocurrido dos casos en que se estuvo a punto de linchar a personas que robaron, pero con la intervención de la policía municipal se pusieron a disposición de la autoridad competente.

En ese sentido, a pesar de que ya no se realiza una actividad comunitaria de vigilancia, se tiene la costumbre de cuestionar a todas aquellas personas que llegan a residir al poblado o que pretenden hacerlo, sobre los motivos de su estancia y se les mira con cierta cautela o reserva. Esto objetivamente constituye un sistema social de defensa, que consiste en un examen de aprobación por parte de los pobladores para las personas que pretenden radicar en las tres comunidades analizadas.

### El Apantla

El Apantla es una festividad para agradecer el agua y se hace limpia de caño, la cual específicamente se realiza en Santa Catarina del Monte; las personas entrevistadas explican que su significado es *limpia de caño*, siendo un acto que marca el principio y fin del ciclo del agua. Dicha celebración tiene antecedentes prehispánicos,

constituyendo un acto de agradecimiento y pedimento del vital líquido hacia los espíritus de la montaña que se relacionan con este elemento.

Esta conmemoración denota la consideración y valoración que se tiene del agua desde un sentido espiritual, la cual se puede enmarcar como TCV de connotación religiosa (aspectos ceremoniales) y, los actos materiales para efectuar la correspondiente limpia, encuadran en una expresión de TCV de connotación social. Constituyendo una dualidad connotativa que adopta esta forma de TCV: social y religiosa.

De las entrevistas se desprende que las personas de la comunidad de Santa Catarina del Monte, además de colaborar en la limpia del canal desde una perspectiva del trabajo comunitario, buscan el respeto del medio natural, de los manantiales y, se aprecia una conciencia colectiva que, de forma implícita, denota que sus saberes y conocimientos tradicionales equivalen a una avanzada educación ambiental, siendo esta práctica coincidente con los intereses inmediatos de las personas, como con los fines trascendentales al generar cambios profundos en la conciencia de la sociedad, propios de la economía solidaria. A continuación, se realiza un ejercicio comparativo de las formas de TCV de connotación social antes descritas en el siguiente gráfico:

Cuadro 3. Comparativo de las formas TCV de connotación social: Faena, Guardia Comunitaria y Apantla.

Factores	Santa Catarina del Monte	Santa María Tecuanulco	San Pablo Ixayoc
TCV	<p>a) Finalidad: Construir, reparar y mantener caminos, edificios u obras que requiera la comunidad.</p> <p>b) Frecuencia: Mensual o cuando exista una necesidad apremiante.</p> <p>c) Organización: Comité de Delegación y COPACI. A su vez se encontró la figura de Jefes de Faena por cada barrio.</p> <p>d) Participantes: Hombres y mujeres en un plano de igualdad.</p> <p>e) Sanciones por no participar: No obtener el servicio de agua, o negación de un espacio en el panteón para sepultura. En caso de inasistencia a la faena, puede ser sustituido el faltista o bien, en faena extraordinaria cumplir aquella a la que no asistió.</p> <p>f): Excepciones: Por cuestiones de enfermedad, y las mujeres embarazadas o que físicamente no puedan realizar actividad física.</p> <p>g) Convivencialidad: Al término de la faena, compartiendo alimentos que se mandan a comprar, o bien sólo descansando mientras se charla bebiendo agua o un refresco.</p> <p>h) Suspensión: Durante la pandemia causada por el virus Sars cov 2 Covid 19, no se suspendieron las faenas, observándose el uso de cubreboca.</p> <p>i) Regulación: Usos y costumbres y, rezago legislativo en el orden del Estado.</p>	<p>a) Finalidad: Construir, reparar y mantener caminos, edificios u obras que requiera la comunidad.</p> <p>b) Frecuencia: Incluso se realizaban semanalmente o cuando exista necesidad relevante.</p> <p>c) Organización: Comité de Delegación y COPACI.</p> <p>d) Participantes: Los hombres y, excepcionalmente mujeres.</p> <p>e) Sanciones: No obtener el servicio de agua, o negación de un espacio en el panteón para sepultura. En esta comunidad se considera multas por inasistencia a la faena que va de los 50 a 100 pesos.</p> <p>f): Excepciones: Las mujeres viudas titulares de derecho de tenencia de la tierra, que pueden ser sustituidas.</p> <p>g) Convivencialidad: Al término de la faena, compartiendo alimentos que se mandan a comprar, o bien sólo descansando mientras se charla bebiendo agua o un refresco.</p> <p>h) Suspensión: Durante la pandemia causada por el virus Sars cov 2 Covid 19, se suspendieron las faenas, a excepción de la realizada para la terminación del panteón municipal.</p> <p>i) Regulación: Usos y costumbres y, rezago legislativo en el orden del Estado.</p>	<p>a) Finalidad: Construir, reparar y mantener caminos, edificios u obras que requiera la comunidad.</p> <p>b) Frecuencia: Mensual o cuando surjan necesidades prioritarias de la comunidad.</p> <p>c) Organización: Comité de Delegación y COPACI, actuando toda la comunidad de manera conjunta.</p> <p>d) Participantes: Los hombres y, excepcionalmente mujeres.</p> <p>e) Sanciones: No obtener el servicio de agua, o negación de un espacio en el panteón para sepultura.</p> <p>f): Excepciones: Las mujeres viudas titulares de derecho de tenencia de la tierra, que pueden ser sustituidas.</p> <p>g) Convivencialidad: Al término de la faena, compartiendo alimentos que se mandan a comprar, o bien sólo descansando mientras se charla bebiendo agua o un refresco.</p> <p>h) Suspensión: Durante la pandemia causada por el virus Sars cov 2 Covid 19.</p> <p>i) Regulación: Usos y costumbres y, rezago legislativo en el orden del Estado.</p>
Guarda comunitaria	<p>a) Organización: Comité de delegación, mediante citaciones.</p> <p>b) Participantes: Hombres y mujeres.</p> <p>c) Remuneración: No hay remuneración, salvo para aquellos que se ofrecen a sustituir a los vecinos que pueden asistir a la guardia que les corresponde.</p> <p>d) Mandos existentes: Comandante y Cabos, con duración de su cargo de 3 años.</p> <p>e) Vinculación con policía municipal: No hay un protocolo de actuación que los vincule o coordine.</p> <p>Sistema: Se articula con normas no escritas, autoridades con orden jerárquico y funciones, lo que conforma un entramado equivalente a un sistema.</p>	<p>Se realizaban las guardias comunitarias, pero la comunidad ya no considera necesario realizar, debido a que la policía municipal realiza rondines, especialmente durante la noche. Además de que cuando ocurre un disturbio los vecinos salen apoyar.</p>	<p>Se realizaban las guardias comunitarias, pero la comunidad ya no considera necesario realizar, debido a que la policía municipal realiza rondines, y durante la noche con dos unidades. Además de que cuando ocurre alguna situación que afecte la tranquilidad, todos salen de sus casas a ayudar.</p>
El Apantla	<p>El Apantla: Limpia de caño, marca el inicio del ciclo del agua, y consiste en ceremonia protocolaria que en su origen es una petición a los espíritus de la montaña que relacionan con el vital líquido. Materialmente es trabajo colectivo para la limpia de canal.</p>		

Elaboración propia en base a los resultados de entrevistas, observación-participante en faenas y otras formas de socialización de las comunidades analizadas.

## Formas de TCV de connotación religiosa

Dentro de las formas de socialización encontradas en las comunidades que se analizaron, lugar especial merecen las fiestas patronales, contando cada uno de estos poblados con sus propios festejos de acuerdo al santo que conmemoren, teniendo como elemento común la religión católica en su mayoría. El antecedente histórico de todas estas fiestas se encuentra en el proceso evangelizador que se llevó a cabo en México. Cabe mencionar que el grupo que llevó la difusión de la religión católica en la región de Texcoco, fue el de los franciscanos, pero al momento de que cada religioso en lo individual se adentró en una comunidad para difundir la religión católica, impregnó su particular devoción hacia cierto santo o santos reconocidos por esta iglesia. Siendo esta la explicación de las diferentes fiestas patronales que se celebran en cada poblado.

El concepto de fiesta patronal, se relaciona con una celebración de connotación religiosa, en la que se conmemora al santo patrón, siendo esta figura una persona a la que se reconoce virtud y santidad, o bien, se le asocia afinidad a una comunidad. Por lo anterior, la fiesta patronal es la celebración que se realiza en honor al santo que se le reconoce como protector o que se identifica con el pueblo según su tradición.

En las comunidades analizadas, se observa que estos eventos captan con gran fuerza la atención y participación de los habitantes, teniendo una intensa participación en ellos las autoridades religiosas, ya se trate de los fiscales o de los mayordomos (ambos cargos que no son remunerados). Dichas figuras se encargan de la organización de las fiestas patronales, pudiendo recabar cooperaciones para tal

efecto, y en algunos casos, los fiscales son los que tienen las llaves de la iglesia, quedando intocada la labor del sacerdote de la iglesia. Estas autoridades religiosas (tradicionales) expresan que el desempeñar estos cargos implica ciertas erogaciones que ellos mismos soportan. Sin embargo, la gente que los desempeña busca cumplir con sus tareas y obligaciones con el fin de estar bien con el pueblo, pues incluso ellos en las fiestas suelen brindar alimentos y bebida, independientemente de las cooperaciones que efectúa la comunidad para adornos o arreglos florales, así como para contratar el servicio de banda musical, entre otras cosas necesarias para los festejos.

En las fiestas patronales convergen una esencia cultural que se impuso por medio del proceso colonizador mediante la evangelización y, la tendencia asociativa propia de los pueblos originarios, que a pesar de los embates culturales y de consumo, ha permitido que las fiestas patronales pervivan, fungiendo como una forma de socialización que fortalece el tejido social dentro del poblado.

En Santa Catarina del Monte las personas entrevistadas señalan que son varios los festejos y fiestas patronales, indicándose fecha y santo de acuerdo a la iglesia católica que corresponda, siendo las siguientes:

- 1 de enero: Virgen de Guadalupe.
- 20 de enero: San Sebastián.
- 19 de marzo: San José.
- 13 de junio: San Antonio.

- 6 de agosto: San Salvador.
- 22 de noviembre: Santa Cecilia (día del músico).
- 25 de noviembre: Santa Catarina Martir (fiesta patronal principal).
- 31 de diciembre: Año nuevo, contribuyendo con una cuota de 100 pesos.

En la comunidad de San Pablo Ixayoc las fiestas patronales que su población señala son las siguientes:

- El 25 de enero: La conversión de San Pablo de Tarso.
- El 29 de junio: Fiesta patronal principal, se conmemora el martirio de San Pablo y San Pedro.

Estos santos que reconoce la comunidad corresponden a la religión católica, siendo de aclarar que, aunque la historia indique que San Pablo no fue de los doce apóstoles que estuvieron al lado de Jesús durante su vida, San Pablo se dedicó a difundir la palabra del evangelio en lugares donde no se había hecho. Y el festejo de San Pedro en el mismo día (25 de junio) se debe a que, de acuerdo con la información difundida por la iglesia católica, San Pablo y San Pedro fueron martirizados al mismo tiempo.

En Santa María Tecuanulco, las fiestas patronales que se llevan a cabo son las siguientes:

- 2 de febrero: Día de la Candelaria.
- 25 de abril: San Marcos.
- 22 de julio: Santa María Magdalena.
- 8 de septiembre: Santa María Natividad.

- 21 de noviembre: Santa Cecilia (la patrona de los músicos).
- 12 de diciembre: Virgen de Guadalupe

Es evidente el resultado del proceso evangelizador y la esencia cultural de los pueblos originarios, conjugados en un sincretismo expresado en las fiestas patronales, con una particular forma de llevarse a través de una participación comunitaria, que presenta un arraigo distinto a las localidades propiamente urbanas.

Otras festividades: El carnaval

El carnaval no se admite como fiesta de la religión cristiana, pero es asociada con países donde está presente la creencia católica. De acuerdo con las personas entrevistadas este festejo no constituye una fiesta patronal, sino una celebración que se adoptó a consecuencia del proceso colonizador que se realizó en México por los españoles. En teoría es una fiesta que tiende a que exista cierto descontrol compuesto de elementos como disfraces, grupos o bandas musicales, se realiza bajo la dinámica de un desfile y, básicamente es una celebración que lleva a cabo en la calle.

Aunque como se expresó, esta manifestación social no es reconocida por la religión católica, tiene relación y es previa a la celebración cristiana de la cuaresma, por eso la fecha en que se realiza es antes de la semana santa; por ello, el significado del carnaval es el abandono de la carne para pasar a una etapa de reflexión espiritual sobre el sacrificio de Jesús, al ser crucificado.

Este tipo de celebración se organiza por cuadrillas o bien por las llamadas comparsas, que son una organización preferentemente conformada por familiares, aunque se suelen incorporar a ellas personas de la misma comunidad que tienen el gusto por

participar en esta celebración. El participar en el carnaval implica una preparación, por lo que es necesario adquirir o mandar a confeccionar los vestuarios o disfraces que se utilizarán y, las emblemáticas mascararas que usan los hombres.

En cuanto a las personas que participan preferentemente son los hombres. A diferencia del carnaval de Chimalhuacán y otros municipios aledaños a Texcoco, donde tienen gran relevancia la participación de las mujeres, ya que en la organización de las comparsas es presupuesto necesario formar las parejas de hombre y mujer que desfilarán y bailarán durante esta celebración.

Para que se lleve a cabo el carnaval le preceden ensayos de los bailes, ajustes a las prendas que se usaran y, por supuesto, un gasto económico considerable, en especial para los varones, pues algunos de los vestuarios pueden ser de hilo de oro y canutillo, la careta es de cera con algunos otros materiales para representar a un hombre viejo y risueño. Durante los ensayos se acostumbra ofrecer café a los miembros del grupo, en donde las prácticas se suelen realizar en la casa de los organizadores y en algunas comunidades van cambiando el lugar para el ensayo, siendo la casa de alguno de los miembros del grupo y, que claro, cuente con el espacio necesario para reunir a las personas.

Los preparativos para el carnaval comprenden el realizar una cooperación económica con el fin de cubrir el costo del servicio de la banda, grupo o sonido que vaya a amenizar durante esta celebración.

Al llevar a cabo el carnaval las personas que conforman el grupo comienzan a realizar un desfile con sus vestuarios o disfraces mientras van bailando, haciendo una especie

de estaciones para que algunos vecinos ayuden a conectar la música en su casa, realizando materialmente el espectáculo en la calle para ir avanzando con cierta ruta dentro de cada comunidad. Una vez hecho esto se arriba a un lugar específico como una explanada o auditorio donde se hace el cierre del festejo, para luego pasar a compartir alimentos los bailantes y sus familiares, como gesto de atención y consideración, siendo aquí otro momento para la socialización. No obstante, el carnaval en Santa María Tecuanulco, puede adoptar una forma no tan organizada y más espontánea, en el sentido de que los hombres suelen disfrazar de mujer e ir bailando con sus vestuarios haciendo el recorrido descrito y sólo algunas personas preparan comida, siendo predominante la presencia de bebidas alcohólicas.

En Santa Catarina del Monte, Santa María Tecuanulco y San Pablo Ixayoc, el carnaval es una celebración que, de acuerdo con los entrevistados, es realizada por una minoría del pueblo, en razón de que no es del todo aceptada o bien vista, debido a que en ocasiones suelen darse desordenes y se han dado agresiones o riñas, así como el abuso de bebidas embriagantes. Incluso la gente expresa que hay mucho descontrol en esta celebración, a diferencia de las fiestas patronales donde se puede percibir un ambiente familiar apto para niñas y niños.

Para tener un panorama amplio de los rasgos que presentan estas formas de TCV de esencia religiosa y otras celebraciones, se presenta el siguiente esquema:

Cuadro 4. Comparación de formas de TCV de connotación religiosa: Fiestas Patronales, Apantla y Carnaval.

<p><b>Fiestas patronales</b></p>	<p>Autoridades tradicionales: Fiscales y mayordomos.</p> <p>Santo patrón:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 de enero: Virgen de Guadalupe.</li> <li>• 20 de enero: San Sebastián.</li> <li>• 19 de marzo: San José.</li> <li>• 13 de junio: San Antonio.</li> <li>• 6 de agosto: San Salvador.</li> <li>• 22 de noviembre: Santa Cecilia (día del músico).</li> <li>• 25 de noviembre: Santa Catarina Martir (fiesta patronal principal).</li> <li>• 31 de diciembre: Año nuevo.</li> </ul>	<p>Autoridades tradicionales: Fiscales y mayordomos.</p> <p>Santo patrón:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 de febrero: Día de la Candelaria.</li> <li>• 25 de abril: San Marcos.</li> <li>• 22 de julio: Santa María Magdalena.</li> <li>• 8 de septiembre: Santa María Natividad.</li> <li>• 21 de noviembre: Santa Cecilia (la patrona de los músicos).</li> <li>• 12 de diciembre: Virgen de Guadalupe.</li> </ul>	<p>Autoridades tradicionales: Fiscales y mayordomos.</p> <p>Santo patrón:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 25 de enero: La conversión de San Pablo de Tarso.</li> <li>• El 29 de junio: Fiesta patronal principal, se conmemora el martirio de San Pablo y San Pedro.</li> </ul>
<p><b>El Apantla</b></p>	<p>El Apantla: Limpia de caño, marca el inicio del ciclo del agua, y consiste en ceremonia protocolaria que en su origen es una petición a los espíritus de la montaña que relacionan con el vital líquido. Materialmente es trabajo colectivo para la limpia de canal.</p> <p>Nota: Esta expresión de TCV se encuentra también en el Cuadro 3. Formas de TCV de connotación social, debido a que tiene una dualidad connotativa al desarrollar en dos planos: social y religioso.</p>	<p>No se realiza en esta comunidad.</p>	<p>No se realiza en esta comunidad.</p>
<p><b>El carnaval</b></p>	<p>-El carnaval: Es una celebración no reconocida por la religión católica, significa renuncia de la carne y en teoría es previa a la cuaresma. Se caracteriza por el uso de disfraces, baile y música, llevado a cabo en un contexto de descontrol, participando los hombres.</p> <p>-No es del todo bien vista por la mayoría de la comunidad.</p> <p>-Sólo una minoría de los habitantes del pueblo práctica esta celebración.</p> <p>-Se aprecia en esta celebración un ambiente de descontrol, con presencia de bebidas embriagantes, un entorno social no apto para niñas y niños.</p>	<p>-El carnaval: Es una celebración no reconocida por la religión católica, significa renuncia de la carne y en teoría es previa a la cuaresma. Se caracteriza por el uso de disfraces, baile y música participando los hombres; desarrollado en un contexto de cierto descontrol.</p> <p>-No es del todo bien vista por la mayoría de la comunidad.</p> <p>-Sólo una minoría de los habitantes del pueblo práctica esta celebración.</p> <p>-Se aprecia en esta celebración un ambiente de descontrol, con presencia de bebidas embriagantes, un entorno social no apto para niñas y niños.</p> <p>-También puede darse de una forma no tan planeada, más espontánea, donde los hombres se disfrazan de mujeres.</p>	<p>-El carnaval: Es una celebración no reconocida por la religión católica, significa renuncia de la carne y en teoría es previa a la cuaresma. Se caracteriza por el uso de disfraces, bailes y música realizado por los hombres en un contexto de descontrol.</p> <p>-No es del todo bien vista por la mayoría de la comunidad.</p> <p>-Sólo una minoría de los habitantes del pueblo práctica esta celebración.</p> <p>-Se aprecia en estacelebración un ambiente de descontrol, con presencia de bebidas embriagantes, un entorno social no apto para niñas y niños.</p>

Elaboración propia en base a resultados de entrevistas abiertas realizadas a pobladores de las comunidades analizadas.

## Formas de participación ciudadana de carácter civil o administrativo

Los consejos de participación ciudadana (COPACI), son una figura jurídica que se encuentra regulada en el artículo 64 fracción II y del 72 al 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de marzo de 1993), siendo órganos de comunicación y colaboración para crear un canal de comunicación y coordinación entre la comunidad y el gobierno municipal. Estos órganos tienen entre sus atribuciones la de fomentar la participación de la ciudadanía, coadyuvar en el cumplimiento de planes y programas a nivel municipal que hayan sido aprobados, así como tener una participación en la realización de servicios públicos (art. 74).

El consejo se integra por ciudadanos, uno que lo preside, uno que funge como secretario, otro como tesorero y, si es el caso, dos vocales, así como los respectivos suplentes; estas personas no reciben remuneración por ese servicio que prestan, por tanto, su trabajo es voluntario en favor de la comunidad. Estos órganos de comunicación y colaboración de acuerdo con el artículo 75 de la Ley citada anteriormente, tendrán la posibilidad de recibir aportaciones de la comunidad para la realización de obras de beneficio colectivo, emitiendo el respectivo recibo y comunicando esta situación al ayuntamiento. También en el artículo 79 de la misma Ley, se considera que el ayuntamiento puede tener una coordinación con organizaciones sociales con el objeto de llevar a cabo obras y servicios públicos, destinando recursos, siendo controlados y vigilados por las autoridades del municipio.

Sin embargo, los comités de participación ciudadana no son equivalentes a una forma de TCV. Ello se debe a que dichos comités dependen más del ayuntamiento que de la comunidad. No están sujetos a la asamblea comunitaria ni son necesariamente una forma de organización autónoma o tradicional, sino que forman parte de las autoridades auxiliares que el gobierno municipal requiere, establece, regula y legitima para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, jurídicamente se observa cierta limitante en el marco de acción que pueden tener los ciudadanos en la realización de obras públicas, ya que el municipio ejerce su función de control y vigilancia sobre los recursos destinados. Igualmente, se aprecia una ausencia de regulación para que los órganos de colaboración-comunicación y los delegados puedan hacer llegar propuestas concretas sobre obras de beneficio colectivo, en donde la misma comunidad pueda planear conjuntamente con el ayuntamiento y, que los mismos ciudadanos realicen o ejecuten las obras que requiera su barrio, colonia o comunidad. En ese sentido, no se encuentra alguna figura equivalente a la de un comité de obra, entendido este como una comisión conformada por los mismos habitantes para desarrollar un proyecto de interés de la comunidad, el cual tenga una duración por el tiempo que dure la realización de la obra en cuestión.

En las comunidades de Santa Catarina del Monte, Santa Catarina del Monte y San Pablo Ixayoc existe una constante actividad por parte de los comités de COPACI, por ejemplo, realizan reuniones de forma semanal (distinto de las asambleas comunitarias) para atender problemas que aquejan a la comunidad, coordinando las acciones de los mismos pobladores, constituyendo una tendencia para actuar colectivamente y no esperar hasta que intervengan las autoridades municipales. En el

caso de Santa Catarina del Monte, el tesorero del Consejo de Participación Ciudadana, es el encargado de vigilar que se asista a las faenas, sean ordinarias o extraordinarias, llevando el respectivo control de los habitantes que participan.

También, se encontró que, en las comunidades analizadas, con el carácter de autoridades tradicionales, se conforman ciertos comités siendo los siguientes: Bienes Comunales, Comisariado Ejidal (se aclara que, de acuerdo con la Ley Agraria es un órgano del ejido, pero se le asigna por los usos y costumbres también la forma de comité), Comandancia, Escuela y Agua Potable. También, aunque no son autoridades tradicionales, se organizan de la misma manera, el Comité de Participación Ciudadana y de Delegación, figuras que se encuentran en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tenemos que dejar claramente establecido cual es el criterio para calificar algún cargo como autoridad tradicional y cual lo sería del orden civil o administrativo. Ello, independientemente de las imbricaciones que, en la práctica, se dan. Ese criterio puede ser la existencia de una Ley o norma jurídica establecida por algún órgano ajeno a la comunidad: Ayuntamiento, Congreso Local o Congreso de la Unión. Otras pistas posibles pueden derivarse de una revisión más detenida del derecho consuetudinario.

Los miembros de COPACI manifiestan que, para ser electos, el participar en el trabajo comunitario voluntario, no es una condicionante para ser electos o, una limitante para que ellos ejerzan su derecho al voto.

Los resultados de las formas de participación ciudadana civil o administrativo se representan de la siguiente manera:

Cuadro 5. Comparativo de las formas de participación ciudadana civil o administrativa en las comunidades estudiadas.

Factores	Santa Catarina del Monte	Santa María Tecuanulco	San Pablo Ixayoc
<p align="center"><b>Consejos de Participación Ciudadana (COPACI)</b></p>	<p>-Normatividad: Se regula en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Integración: Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales y los respectivos suplentes. -Facultades: En términos generales, fomentar la participación ciudadana. -Participación en el TCV: Se acostumbra que intervengan en organización de esta práctica, e igualmente coordinan con las autoridades tradicionales (comités) para la realización de obras en favor de la comunidad. -Remuneración: La prestación de esta labor no es remunerada. -Grado de participación en la comunidad: Constante.</p>	<p>-Normatividad: Se regula en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -Integración: Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales y los respectivos suplentes. -Facultades según la norma. -Participación en el TCV: Se acostumbra que intervengan en organización de esta práctica, e igualmente coordinan con las autoridades tradicionales (comités) para la realización de obras en favor de la comunidad. -Remuneración: La prestación de esta labor no es remunerada. -Grado de participación en la comunidad: Constante.</p>	<p>-Normatividad: Se regula en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -Integración: Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales y los respectivos suplentes. -Facultades según la norma. -Participación en el TCV: Se acostumbra que intervengan en organización de esta práctica, e igualmente coordinan con las autoridades tradicionales (comités) para la realización de obras en favor de la comunidad. -Remuneración: La prestación de esta labor no es remunerada. -Grado de participación en la comunidad: Constante.</p>
<p align="center"><b>Comités (Autoridades Tradicionales)</b></p>	<p>-Bienes Comunes. -Escuela. -Agua Potable. -Comisariado Ejidal (Esta figura de acuerdo con la Legislación Agraria en un órgano del ejido, pero se acostumbra asignar la forma de comité como si fuese autoridad tradicional). -Comandancia. -Delegación (Se precisa que, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, el municipio tiene autoridades auxiliares como delegados y subdelegados, pero de acuerdo a la costumbre dentro del poblado se le asigna la forma de comité como si fuese una autoridad tradicional). -COPACI: Igualmente, el consejo de participación ciudadana es una figura regulada en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pero conforme a los usos y costumbres paralelamente se le asigna la figura de un comité en el mismo sentido de las autoridades tradicionales.</p>	<p>-Bienes Comunes. -Escuela. -Agua Potable. -Comisariado Ejidal (Esta figura de acuerdo con la Legislación Agraria en un órgano del ejido, pero se acostumbra asignar la forma de comité como si fuese autoridad tradicional). -Delegación (Se precisa que, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, el municipio tiene autoridades auxiliares como delegados y subdelegados, pero de acuerdo a la costumbre dentro del poblado se le asigna la forma de comité como si fuese una autoridad tradicional). -COPACI: El consejo de participación ciudadana es una figura regulada en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pero conforme a los usos y costumbres paralelamente se le asigna la figura de un comité en el mismo sentido de las autoridades tradicionales.</p>	<p>Bienes Comunes. -Escuela. -Agua Potable. -Comisariado Ejidal (Esta figura de acuerdo con la Legislación Agraria en un órgano del ejido, pero se acostumbra asignar la forma de comité como si fuese autoridad tradicional). -Delegación (Se precisa que, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, el municipio tiene autoridades auxiliares como delegados y subdelegados, pero de acuerdo a la costumbre dentro del poblado se le asigna la forma de comité como si fuese una autoridad tradicional). -COPACI: El consejo de participación ciudadana es una figura regulada en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pero conforme a los usos y costumbres paralelamente se le asigna la figura de un comité en el mismo sentido de las autoridades tradicionales.</p>

Elaboración propia en base a entrevistas a pobladores de las comunidades analizadas, así como revisión de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Otros aspectos que se desprendieron de la investigación, fue el aspecto sobre el acceso y disposición de la tierra, así como el habla del idioma náhuatl.

#### Acceso y disposición a la tierra

Para el caso de Santa Catarina del Monte, se puede rentar, pero no se puede vender la tierra a persona ajena al pueblo de acuerdo con los usos y costumbres, ya que en caso de que la comunidad tenga conocimiento de esto, los pobladores se organizan para ir a ese domicilio y adjudicar el terreno que se vendió.

En el caso de San Pablo Ixayoc, existen casos de personas que han llegado a rentar y luego, al sujetarse a los usos y costumbres, la comunidad les ha permitido adquirir terreno porque fueron bien recibidos, considerándolos iguales como vecinos dentro del pueblo.

#### Habla del idioma náhuatl

En términos generales, los entrevistados señalan que ya no se habla, sin embargo, pocas personas pueden entender algunos vocablos aislados, señalando coincidentemente que sus abuelos si hablaban algunas palabras, o en otros casos, lograban articular ciertas oraciones. No obstante, los informantes expresan que como muchos de los visitantes no hablan náhuatl, gradualmente se dejó de practicar por la comunidad, además de que algunos entrevistados que tienen como fuente de ingresos un empleo o trabajo asalariado fuera de la comunidad, han ido abandonando el uso de la lengua (estas personas oscilan entre los treinta y cinco y cuarenta y cinco años de edad). En otros casos, las personas entrevistadas principalmente jóvenes entre veinte y treinta años, indican que ellos ya no tuvieron la experiencia de oír el idioma

náhuatl en familiares o alguna persona de la comunidad. Sólo una persona entre veinte y veinticinco años de edad en Santa Catarina del Monte dijo que su abuelo sabe hablar bien náhuatl.

Cuadro 6. El habla del idioma náhuatl en Santa Catarina del Monte, San María Tecuanulco y San Pablo Ixayoc.

Factor	Santa Catarina del Monte	Santa María Tecuanulco	San Pablo Ixayoc
<b>Habla del idioma náhuatl</b>	<p>Ya no se suele utilizar, sin embargo, las personas mayores llegan a articular algunas palabras aisladas.</p> <p>Algunos habitantes entienden algunas palabras, pero como la gente que visita no lo habla gradualmente se ha dejado de utilizar.</p> <p>Sólo una persona entre veinte y veinticinco años de edad, manifestó que su abuelo sabe hablar náhuatl.</p>	<p>Ya no se utiliza, hay algunas personas que entienden ciertos vocablos, y algunos adultos mayores saben hablar ciertas palabras aisladas.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados no lo hablan, y no entienden ni palabras aisladas.</p> <p>Pocas personas expresan que sus abuelos llegaban a utilizar palabras en náhuatl de forma aislada.</p>

Elaboración propia en base a resultados de entrevistas realizadas en las comunidades analizadas.

### Recapitulación final

A modo de recapitulación, del Cuadro 3 se aprecia como similitud entre las comunidades analizadas que se encuentra vigente el TCV, el cual es normado por los usos y costumbres, siendo evidente un rezago legislativo por parte del orden del Estado. Se comparte la utilidad y la organización por las autoridades tradicionales en la forma de comités de Delegación y COPACI, variando la periodicidad con que se realiza, compartiendo su práctica en situaciones apremiantes de interés colectivo; habiendo participación principalmente por los hombres, a diferencia de Santa Catarina del Monte que los hombres y mujeres intervienen en un plano de equidad.

Coinciden las sanciones y excepciones de forma general con variantes mínimas, así como en el término de la faena se da la oportunidad de convivir compartiendo

alimentos o sólo descansando y conviviendo mientras se bebe agua o un refresco durante la conversación.

Un punto distintivo de Santa Catarina del Monte, es que las faenas se organizan o distribuyen por barrio, que es dirigido por un Jefe de Faena.

Lamentablemente se encontró cierto distanciamiento entre las acciones que realiza las comunidades con su autogestión, del Ayuntamiento de Texcoco.

En cuanto a la guardia comunitaria esta es una expresión particular de TCV, esta se practicaba en Santa María Tecuanulco y San Pablo, sólo perviviendo en Santa Catarina del Monte, donde se ha logrado consolidar como un sistema de seguridad comunitaria normado por los usos y costumbres con una constante participación de los pobladores, teniendo una definida organización y distribución de tareas, encontrando participación de hombres y mujeres en un plano de equidad. Destacando que esta expresión de TCV tiene un carácter emergente ante la situación de inseguridad que perturba la paz social.

En las tres comunidades analizadas, se encontraron formas de TCV con connotación religiosa, destacando las fiestas patronales, las cuales captan gran atención y participación de los pobladores, con las figuras de las autoridades religiosas como los fiscales y mayordomos que se encargan de recabar cuotas para la organización y realización de estas celebraciones, siendo notoria la coincidencia de la creencia de la religión católica Hay diferencia en cuanto a los santos patronos que se conmemoran, en razón de que los religiosos de la orden de los franciscanos que en su momento llevaron la actividad evangelizadora, cada uno de ellos en lo individual al adentrarse

en un poblado, inculcó su particular devoción hacia ciertos santos reconocidos por la iglesia católica, lo que se reflejó en las comunidades en que interactuaron, por ellos la variación de estas celebraciones. Igualmente, se aprecia que la religión en su carácter de institución tiene una función de directriz de la dinámica que conforma el ciclo de actividades de las comunidades.

Una forma de TCV que no ocurre en Santa María Tecuanulco y San Pablo Ixayoc, es el Apantla, expresión propia de Santa Catarina del Monte la cual se relaciona con el ciclo del agua, que, en esencia es una petición a los espíritus de la montaña para obtener beneficios sobre el vital líquido, y materialmente, consiste en trabajo comunitario para la limpia del caño. Denotando que esta manifestación de trabajo colectivo reviste una dualidad connotativa: social y religiosa, esto debido al trabajo objetivo o material que se realiza, que a su vez se justifica en un discurso que alude a la espiritualidad adoptando también la forma de celebración.

Esta expresión de TCV, que como se indicó, también admite el carácter de celebración, muestra una concepción diferente de que la naturaleza no es sólo un recurso susceptible de aprovechamiento, expresa que entre el ser humano y la naturaleza existe una relación mutuamente dependiente, siendo equivalente a una avanzada manifestación de educación ambiental.

El carnaval es una práctica que muestra presencia en las comunidades estudiadas, pero sólo es practicada por una minoría de los habitantes, incluso, se expresa cierto desagrado por conductas inapropiadas por parte de los que participan en ella, denotando el contexto del descontrol y que no es un ambiente familiar. No es reconocida por la religión católica como uno de sus festejos o asociada a algún santo.

En cuanto a las formas de participación ciudadana civil o administrativa, se identifican los Consejos de Participación Ciudadana, los cuales se contemplan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pero a su vez en las comunidades analizadas que tienen como elemento común la pervivencia de usos y costumbres, se aprecia una constante participación por parte de los ciudadanos que conforman estos Consejos. De forma paralela se encuentran las figuras de las autoridades tradicionales que adoptan la forma de comités (escuela, bienes comunales, agua potable), pero también lo que corresponde a la Delegación y al Comisariado Ejidal, se les acostumbra asignar la forma de comités, siendo esta una forma de afianzar el actuar y compromiso de los integrantes hacia la colectividad, teniendo una dualidad administrativa por parte del municipio y tradicional por parte de la comunidad.

Se aprecia que los comités de COPACI tienen una constante intervención en la organización del TCV en la forma de faena para la realización de obras en favor de la comunidad.

En los que respecta a los comités de Delegación y Agua Potable tienen relación con la administración de las sanciones como la negativa para brindar el servicio del vital líquido y, eventualmente obtener un espacio para sepultura.

Se aprecia una fuerte legitimación de los usos y costumbres, pues los pobladores de las comunidades les reconocen validez y aceptación tácita al cumplir con estas directrices no escritas, que por su misma lógica tienden a generar resistencia hacia embates culturales externos que afecten sus tradiciones. Que, al mismo tiempo, al ser sus prácticas pertinentes para resolver sus necesidades de acuerdo a su contexto, se

desprende que es atinado conservarlas a pesar de estar en constante contacto con otros hábitos culturales y económicos.



## **CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En este capítulo se expondrán las conclusiones que derivaron tanto de la revisión documental de la normatividad del TCV como de la interpretación de los resultados de la información de campo.

El orden de exposición inicia señalando una contribución que realizó esta investigación. En seguida se señalan las conclusiones del análisis jurídico, económico solidario y, sociológico, para finalmente plantear una serie de recomendaciones en el ámbito normativo y de las políticas públicas.

### **Contribución**

Lo relevante de esta investigación es que mostró el estatus que guarda la normatividad del trabajo comunitario voluntario en México, que en términos generales se observa un fenómeno no uniforme en el país, con diferentes concepciones sobre esta práctica tradicional, llegando a distorsiones de su esencia y no contando con un concepto propiamente. Es asociado a una expresión de solidaridad, en algunos casos reviste una función sancionadora y en otros, como relación institucional para el cumplimiento de obligaciones a nivel municipal.

A lo largo de la República en la mayoría de las entidades en su legislación local se aprecian de manera aislada supuestos hipotéticos o normativos sobre esta práctica, observando que no hay una secuencia o serie de disposiciones que doten de unidad a esta práctica tradicional, es decir, no se encontró normatividad específica que establezca sus directrices en la forma de Ley y tampoco como Reglamento. Los rasgos dispersos hallados en los estados de la Federación fueron los siguientes:

finalidad, organización, periodicidad, concepto, carácter o función (integradora, sancionadora, de relación institucional con el municipio sobre aportaciones municipales), asignación presupuestal previa asamblea comunitaria, excepciones, como sustituto penal. De las comunidades analizadas se obtuvo información sobre las sanciones y periodicidad entre otros factores.

En consecuencia, se elaboró un modelo normativo en la forma de reglamento que conjuga los rasgos mencionados para resultar en un cuerpo legal que unifique los elementos del trabajo comunitario voluntario en cuanto a su dinámica, valorizando la importancia de esta práctica y le conciba como instrumento de comunicación - acción entre la comunidad y el municipio, para la planeación y ejecución presupuestal en obras y servicios colectivos realizados directamente por la comunidad. El planteamiento de este reglamento se describe de forma general en el apartado de recomendaciones.

A continuación, se exponen las conclusiones del análisis jurídico sobre la normatividad del TCV en México:

#### Análisis Jurídico

Como se indicó, la regulación del TCV es un fenómeno no uniforme en toda la República, encontrándose entidades que no lo mencionan en sus constituciones y leyes locales, mientras en otros si se menciona; concretamente, son 14 los estados que, si lo regulan, los cuales representan el 43.75% del total. Incluso, hay casos extremos como los estados de Coahuila, Michoacán, Tamaulipas y Zacatecas que carecen de Ley sobre derechos, justicia y cultura indígena y, en consecuencia, no

tienen ningún tipo de reglamentación en materia de TCV. Lo cual constituye una ausencia y rezago lamentables en materia del TCV en México.

Respecto a las formas de nombrar o referirse al TCV, encontramos que los tres vocablos mayormente utilizados son, en orden decreciente, los de trabajo comunitario, faenas y tequio. Los términos mano vuelta, minga, guelaguetza u otros análogos, de uso popular en algunas regiones del país, no son recuperados en ninguno de los ordenamientos jurídicos analizados.

Sobre el concepto de TCV, no se advierte una idea precisa e integrada que lo defina, sin embargo, cabe destacar que el TCV puede asumir un carácter solidario o simplemente concebirse como una forma de relación institucional para el cumplimiento de obligaciones de orden fiscal entre las comunidades indígenas y el gobierno municipal. Así, en Guerrero, Oaxaca, Puebla y Querétaro, las faenas, el trabajo comunitario y el tequio están claramente concebidos como expresión de solidaridad comunitaria, según los usos y costumbres vigentes en cada pueblo o comunidad indígena.

Las funciones que dichos ordenamientos jurídicos le atribuyen al TCV son tres. En primer lugar, una función integradora, en cuanto actividad articuladora de lazos sociales; en segundo lugar, una función sancionadora, que se convierte en el opuesto de la primera al convertirse en un señalamiento al infractor y, en tercer lugar, una función recaudadora que adopta la forma de pago de cuotas o contribuciones municipales en la relación institucional existente entre la comunidad indígena y el gobierno municipal.

En cuanto a la función sancionadora, en el caso del Estado de México, se aprecia que en el artículo 33 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, precisa que: “la permuta por trabajos en beneficio de la comunidad opera siempre que se haya cubierto el pago de la reparación del daño y la multa, en su caso, y que el beneficio sea solicitado por el sentenciado y por las autoridades tradicionales de la comunidad a la que pertenece, sin sujeción al tiempo de la pena impuesta, ni al otorgamiento de caución. En estos casos, las autoridades tradicionales... deberán informar a la autoridad que corresponda sobre la terminación de éstos o, en su caso, del incumplimiento por parte del sentenciado, para los efectos subsecuentes”.

Continuando con la función sancionadora del TCV, se encuentra en el artículo 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que contempla una serie de enunciados en los que es procedente sustituir la pena privativa de libertad por una no privativa, y específicamente en la fracción cuarta, que a la letra dice: “Cuando, en términos de la implementación de programas de tratamiento de adicciones, reinserción en libertad, justicia colaborativa o retributiva, política criminal o trabajo comunitario, el Juez de Ejecución reciba de la Autoridad Penitenciaria o de la autoridad de supervisión un informe sobre la conveniencia para aplicar la medida y si el sentenciado no representa un riesgo objetivo y razonable para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad. Dicha autoridad deberá fungir como aval para la sustitución.”

Al contrastar los dos preceptos anteriores, el primero del orden estatal y, el segundo de observancia general en toda la República, se encuentra la mención del trabajo comunitario como sustitutivo con lo que, en esencia, se le atribuye una función

sancionadora. Pero existe aún un vacío en la norma estatal para vincular al precepto federal en la etapa de ejecución de sentencia; en cuanto a la norma federal, esta no contextualiza al TCV con otros elementos que lo pueden circundar, como son los usos y costumbres y las autoridades tradicionales propias de comunidades indígenas.

Sobre la organización del TCV, la línea común que se observa en los casos en que se regula de alguna forma este tipo de trabajo, es que se ajusta a los usos y costumbres, tradiciones y sistemas normativos internos de cada comunidad, siendo la particularidad de cada unidad social la que dota de rasgos propios a la forma específica de ejecución del TCV.

En algunas entidades como Colima, Guerrero, Hidalgo, Puebla y Guerrero, la organización y definición del TCV deriva de las asambleas comunitarias o municipales; a diferencia de los estados de Jalisco, Estado de México y Morelos en los que las autoridades tradicionales podrán establecer y organizar el TCV sin depender de las asambleas comunitarias.

Solamente en el caso de Colima se encontró la figura de las asignaciones presupuestales para la realización del TCV y, para la liberación del presupuesto debe existir un acta de asamblea comunitaria, como mecanismo deliberativo y resolutorio de la comunidad. Bajo este contexto, teóricamente el trabajo comunitario fungiría como mecanismo de participación directa de la comunidad en la solución de sus asuntos de interés general, además de constituir un puente que comunica al pueblo y al municipio, dando pie a una acción coordinada en la resolución de necesidades sociales.

Las excepciones a la ejecución del TCV obedecen a dos finalidades. En primer lugar, al cuidado y respeto de la condición especial de las mujeres. Atendiendo a dicho criterio, tanto en Hidalgo como en Querétaro, las Leyes de derechos, justicia y cultura indígena estipulan que las mujeres viudas y titulares de los derechos sobre tenencia de la tierra, serán tratadas con respeto y dignidad y no podrán ser obligadas a realizar faenas en el campo, ni trabajos que excedan su capacidad física y pongan en riesgo su integridad.

En contraste con las comunidades estudiadas, se identificó que, en Santa Catarina del Monte, a las mujeres se les considera en un plano de igualdad al momento de realizar la actividad, no obstante, la única limitante sería su capacidad física, ajuste de intensidad que se realiza conforme se vaya desarrollando su participación en la faena. Por su parte, en las comunidades San Pablo Ixayoc y Santa María Tecuanulco las mujeres no tienen impedimento alguno para participar, pero cuidando que la actividad física sea proporcional a su capacidad y no se ponga en riesgo su integridad, aunque, por regla general, los hombres son los que llevan a cabo las faenas. Se aclara que, para el caso de estas comunidades, la excepción descrita se establece de acuerdo a los usos y costumbres.

Otra excepción propia del ámbito político es la establecida en el contenido del último párrafo del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra dice: “en ningún caso las practicas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales”, lo que se traduce en que el cumplimiento del trabajo colectivo voluntario en ningún caso podrá utilizarse como justificación para dejar de

ejercer los derechos político-electorales correspondientes. Es decir, no admite que el TVC se utilice como pretexto para dejar de concurrir a sufragar el voto el día de las elecciones que correspondan.

Si bien sólo se encontraron supuesto hipotéticos aislados en las distintas leyes locales de las entidades en materia indígena, el elemento que esencialmente dirige su lógica, se encuentra principalmente en el derecho consuetudinario.

Al referir a la costumbre como norma no escrita, el elemento de coacción que en el derecho positivo sería la sanción o consecuencia, se encuentra en la legitimación o reconocimiento de validez que la comunidad brinda al orden consuetudinario, lo cual se verifica mediante actos tácitos que revelan aceptación de estas directrices. Por consiguiente, el mecanismo coactivo lo constituye la presión social, la exclusión y el señalamiento negativo de la unidad social hacia uno de sus integrantes; siendo esto una cuestión subjetiva de prestigio y crédito personal.

#### Económico Solidario

Mientras el TCV continúe sujeto a los usos y costumbres de cada pueblo o comunidad, existe la posibilidad de que continúe funcionando como una forma de economía solidaria encastrada en las relaciones sociales comunitarias, independientemente de la legislación que formalmente se encuentre vigente.

Otro camino prometedor es el seguido en la Constitución de la Ciudad de México de 2017, la cual reconoce en forma explícita el derecho de las comunidades urbanas y rurales para implementar modelos de economía social solidaria, entre los que cabe el TCV.

La economía solidaria y el TCV comparten como base la organización social, intereses inmediatistas como universales, buscando generar cambios profundos en los hábitos de las personas para erradicar problemas estructurales como la pobreza, desigualdad distributiva, protección del medio natural. El trabajo comunitario pretende resolver necesidades comunitarias sin necesidad del dinero o transformar bienes o materiales mediante una actividad voluntaria.

La economía solidaria y el TCV comparte el carácter integral en el sentido de que pueden incursionar en distintos ámbitos de la vida: social, económico, cultural, ambiental y político.

Enfocado desde un horizonte aún más amplio, el trabajo comunitario puede considerarse como una expresión de la economía solidaria, al compartir intereses trascendentales derivados de su postura frente al modelo económico predominante mediante una acción colectiva contracultural y anti sistémica.

Así como en la economía solidaria, en que los beneficios en sentido amplio (cultural y material) se pueden extender a personas ajenas a la organización que lo generó. El en trabajo colectivo ocurre algo semejante, porque los beneficio concretados en una obra de beneficio común, potencialmente pueden ser disfrutados por personas que no participaron en la actividad tradicional pero que residan en la comunidad, o bien, por aquellos que por tránsito o estancia breve en su territorio gocen del resultado de práctica.

En la comunidad de Santa Catarina del Monte y Santa María Tecuanulco, en el año 2021 se terminó de construir un panteón en cada una de ellas, siendo un ejemplo de

los resultados materiales que puede crear esta expresión solidaria, ellos realizados con las aportaciones y con el trabajo voluntario organizado de la misma comunidad.

Como en estos casos, las expresiones de la economía solidaria prefieren en ocasiones no aceptar la intervención del Estado para no comprometer su autonomía y verse forzados a adoptar una postura política a cambio del beneficio o apoyo que pudieran recibir.

El TCV como se indicó, al igual que la economía solidaria tiene un carácter integral, y un ejemplo de ello, es la guardia comunitaria en Santa Catarina del Monte, que adopta la forma de un sistema bien organizado y coherente de seguridad, siendo en este caso el área de acción lo social, en un tema de seguridad pública.

Siguiendo como los diferentes ámbitos de acción que tiene el TCV como una expresión de la economía solidaria, se encuentra el Apantla, práctica tradicional (social-religiosa) que se relaciona con el cuidado del ambiente y equivale a una avanzada educación ambiental.

En lo político el TCV influye en la elección de autoridades tradicionales y municipales pues con la figura de los comités es como se acostumbra organizar en las comunidades analizadas la participación ciudadana. Incidiendo en el actuar de las autoridades auxiliares asignándoles paralelamente la figura del comité (autoridad tradicional), ejerciendo de esta forma control social hacia quienes desempeñan los cargos, afianzando el compromiso que deben de su encargo hacia la comunidad.

## Sociológico

En las comunidades donde se practica el TCV en sus diferentes vertientes, las dinámicas de interacción permeadas por la cooperación y el concebir la propiedad desde lo comunal (un nosotros), genera resistencia y fortalece los lazos de la unidad social, haciendo que pervivan estas expresiones de solidaridad encaminadas a la resolución de necesidades colectivas. Por lo tanto, existe una relación con la forma en que se concibe la tierra, con el comportamiento de la población, teniendo la idea de tierra común un efecto de cohesión social.

En las comunidades analizadas se encontraron manifestaciones de trabajo comunitario voluntario de connotación social como la faena y la guardia comunitaria y, expresiones de connotación religiosa identificado las fiestas patronales.

La faena como actividad o trabajo tradicional se utiliza para la limpieza y construcción de caminos, rehabilitación de infraestructura urbana, reparación de materiales empleados para la prestación de servicios como educación, seguridad, recreación, agua entubada, entre otros. Esta expresión de connotación religiosa se norma por los usos y costumbres en cuanto a utilidad, organización, participantes, periodicidad, sanciones, excepciones para su ejecución.

La guardia comunitaria se constituye como una respuesta de la comunidad al contexto de inseguridad que afecta la paz social. Que al tener definida una organización, autoridades tradicionales, participantes y dinámica de acción, se constituye en un sistema coherente y organizado de seguridad pública. Esta actividad puede potenciarse con la implementación de un protocolo de actuación entre la policía

municipal de Texcoco y el poblado de Santa Catarina del Monte, ya que no se encontró la existencia de alguna norma con finalidad coordinadora.

En cuanto a la forma de trabajo comunitario voluntario denominada Apantla (connotación: social-religiosa), actividad que es para la limpia de caño y agradecimiento del agua en sentido espiritual (marca el inicio del ciclo del agua). Además de la avanzada cultura ambiental que comprende como ya se mencionó, contiene una estructura protocolaria o ritual, siendo peculiar como el discurso religioso delinea la acción de comunitaria para la conservación de su medio natural. Evidenciando la relación subjetiva entre el ser humano y la naturaleza que trasciende a lo material.

El género determina la participación en las formas de TCV de connotación social como ocurre en Santa María Tecuanulco y San Pablo Ixayoc, siendo los hombres quien principalmente lo desarrollan, salvo algunas excepciones en que participan las mujeres. En Santa Catarina del Monte, el rol por género ya no es determinante para establecer la participación en el TCV, sino que hombre y mujer se aprecian en un plano de igualdad social y física, donde las limitantes para participar no interesan al género, sino a la capacidad física real de cada persona, porque al momento de desarrollar la práctica es cuando ocurre el ajuste de intensidad.

Sobre las formas de TCV de connotación religiosa destacan las fiestas patronales, que se organizan con la dirección de los fiscales y mayordomos que son autoridades religiosas. La población participa con gran fuerza en su organización y realización; para quienes desempeñan un cargo como autoridad tradicional, la persona que lo ocupa muestra gran compromiso hacia la comunidad.

Las fiestas patronales se observan como resultado del proceso colonizador que verificó a través de la evangelización. Este proceso en la región de Texcoco se llevó a cabo por el grupo religioso de los franciscanos; y cuando cada sacerdote se encomendó a determinada comunidad a desarrollar su labor, transmitió su especial afinidad que tenía hacia cierto santo o santos de la iglesia católica, siendo la explicación de la diferencia que existe entre los santos y fechas de las respectivas fiestas patronales en estas comunidades.

La religión católica expresada en las fiestas patronales de Santa Catarina del Monte, Santa Catarina del Monte y San Pablo Ixayoc, direcciona gran parte del ciclo de las actividades de estas unidades sociales, lo cual se relaciona con la actividad económica local al requerirse flores, arreglos, contratar el servicio de banda musical y demás materias indispensables para estas celebraciones, precisando que la mayoría de las transacciones para adquirir estos bienes y servicios se lleva a cabo con personas de la localidad y, en una menor medida se obtienen fuera de la comunidad.

Las formas de TCV sean de connotación social o religiosa tienen como fundamento de actuación a la organización social y la participación voluntaria. Constituyéndose en un instrumento que resuelve y atiende intereses comunes, al mismo tiempo que fortalece el tejido social creando resistencia en sus tradiciones, que a su vez fomenta unidades sociales fuertes en participación.

En cuanto al supuesto hipotético a comprobar en la investigación que a la letra dice: “A pesar de los constantes embates del modelo de acumulación capitalista y de la cultura occidental dominante, la capacidad de resistencia y fuerza integradora de la cultura ancestral de las comunidades nahua del municipio de Texcoco es tal que no

solamente les ha permitido mantener su lengua y costumbres tradicionales, sino que también han logrado conservar diversas formas de trabajo comunitario voluntario que abarcan aspectos de conservación ecológica y ambiental; mismas, que han sido retomadas por algunas instituciones para la conservación del medio ambiente y fomentar la convicción de participación y conciencia de sus habitantes buscando hacer propia la situación que aqueja a la comunidad.”

El supuesto se confirma parcialmente, porque pese a los embates de la cultura occidental expresado en el sistema económico predominante, constituye un factor que sitúa a las personas en la necesidad de insertarse en el modelo de la relación salarial, lo que causa el abandono de sus tradiciones como, por ejemplo, el uso de la lengua náhuatl, así como la práctica de los usos y costumbres observados en su comunidad. No obstante, se encontró en Santa Catarina del Monte, San Pablo Ixayoc y Santa María Tecuanulco, resistencia y fuerza integradora que conserva sus tradiciones, que emanan del trabajo comunitario voluntario y las diferentes formas de socialización que se norman por los usos y costumbres.

### Recomendaciones

Ahora bien, las recomendaciones que derivan de la investigación, parten del estatus normativo que guarda el trabajo comunitario voluntario en la República mexicana y el Estado de México, como de los resultados obtenidos de las comunidades analizadas, destacando los rasgos que se observan en el desarrollo de esta práctica tradicional que a la vez han permitido su pervivencia. Lo que se materializa en la elaboración de una propuesta normativa base que regule esta práctica tradicional en el municipio de

Texcoco, Estado de México, que se plantea bajo la figura de un Reglamento municipal (véase la propuesta de reglamento en extenso en el anexo final de esta tesis).

Dicha propuesta se funda en las distintas situaciones que contextualizan esta práctica, comenzando por destacar que el trabajo comunitario voluntario es una expresión desarrollada por los pueblos y comunidades indígenas, la cual es dirigida por los usos y costumbres; siendo importante mencionar que su regulación es un fenómeno no uniforme a lo largo de la República mexicana, que equivale a un rezago legislativo.

La propuesta regulatoria busca valorar debidamente esta práctica tradicional, resaltando los elementos objetivos y subjetivos que comprende el concepto de trabajo en sentido general y no explicado desde la relación salarial. Además de identificar las diferentes funciones que, en específico, se le atribuyen al TCV, las cuales van desde la integradora, la sancionadora, para llegar a una relación institucional entre municipio y comunidad como forma de contribución municipal.

La reflexión del trabajo comunitario voluntario contrastado con la dinámica del modelo económico predominante, arroja que erróneamente se considera una práctica anticuada y premoderna, cuyo destino probable es su desaparición, sin embargo, se advierten casos en donde funge como puente de comunicación entre el gobierno municipal y la comunidad, siendo un potente instrumento para resolver necesidades, contemplando incluso asignaciones presupuestales, así como la ejecución de obras sociales por parte de los mismos habitantes.

Esta práctica tradicional se encuentra vigente en la región de Texcoco, apreciándose culturalmente en los usos y costumbres, que reflejan una imagen particular de

concebir la realidad teniendo como pilar una idea distinta de propiedad, la colectiva o común. Incluso, en la comunidad de Santa Catarina del Monte esta práctica tradicional ha sido capaz de trascender a la conformación de un sistema de seguridad comunitaria con las autoridades tradicionales y los mismos habitantes quienes realizan guardias por turnos.

La propuesta regulatoria pretende mostrar el carácter integral del trabajo comunitario voluntario, identificado como una expresión de la economía solidaria al responder a intereses inmediatos y trascendentales; se destaca igualmente el hecho de confirmar que los saberes y conocimientos tradicionales son adecuados para el respeto y cuidado del ambiente, así como la sostenibilidad que implica no poner en riesgo la subsistencia de las generaciones futuras, que a su vez se relaciona con una racionalidad productiva y medida y, en definitiva con la idea del Buen Vivir.

Se exalta que el trabajo comunitario voluntario al ser de naturaleza solidaria y esencialmente protocolaria, bien puede servir como punto de partida para la determinación de necesidades, como una vía de acción para resolverlas y, por ende, coadyuvar en la planeación presupuestal a nivel municipal, entre otros aspectos que comprende la propuesta regulatoria.

La aprobación del reglamento propuesto implica una serie de repercusiones en otros ordenamientos, como el Reglamento Interno Municipal, El Bando Municipal y, consecuentemente en el Plan de Desarrollo Municipal en su momento, ya que sería necesaria una armonización de ciertos preceptos para evitar colisiones normativas que limiten la participación ciudadana en las sesiones de cabildo con voz a los representantes de la comunidad, al momento de hacer saber la necesidad a resolver,

así como la estrategia de acción comunitaria que se puede realizar, a efecto de que pueda concretar en una designación presupuestal que potencialice el trabajo comunitario voluntario de la unidad social involucrada.

A nivel municipal la implementación de este ordenamiento, aportaría regulación y detalle a esta práctica tradicional, describiendo implícitamente los rasgos que integran dicha expresión. También, puede constituir un precedente que otorgue una perspectiva distinta a los mecanismos de participación democrática que hoy existen, que son indirectos, como la consulta popular. Además, ser un avance para un nuevo paradigma sobre la forma de planear los marcos de acción hacia la población, es decir, un sentido de comunicación que vaya desde lo local hacia el gobierno.

A nivel estatal, tomando en consideración la presencia de pueblos y comunidades indígenas que conservan usos y costumbres, este ordenamiento bien puede ser planteado como alternativa para hacerla extensa en los demás municipios de la entidad para otorgar regulación detallada sobre los rasgos y principios que delinear esta práctica, exaltando sus diversas funciones, además de concebir como puente de comunicación entre el municipio y la comunidad, constituyendo un instrumento de co construcción de acciones hacia la comunidad que tiende participar.

En el orden federal, partiendo de que son distintas las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, y por mencionar, en el artículo 2, apartado A se establece la idea de libre determinación y, por consiguiente, a la autonomía para ciertos ámbitos, por ejemplo, “Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural” (fracción I) y, “Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad” (fracción

IV), supuestos hipotéticos que se encuentran muy generales, y por ello, se debe tener presente que las manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades originarias son tan variadas que ameritan mayor especificidad para que no sea letra muerta.

En ese sentido, si bien, la mayoría de entidades federativas cuentan con una Ley de derechos, justicia y cultura indígena, lo cierto es, que lo relativo al TCV es una manifestación que aún no se regula de una forma precisa, por lo que hay ausencia de supuestos normativos que definan su concepto, finalidad, funciones, excepciones, enmarcar dicha práctica en un marco teórico como puede ser el de la economía solidaria, así como concebir esta práctica tradicional como un instrumento de interlocución entre el Estado y la comunidad (indígena y no indígena), propiciando la co construcción de políticas públicas que permitan la participación efectiva de la sociedad, esto a través de la vía comunitaria (desde la planeación, ejecución y control presupuestal).

Por ello, el reglamento que se propone puede servir de modelo base para reproducir en otras entidades, siendo lo más conveniente es el establecimiento de múltiples y diversos reglamentos de ámbito municipal dentro de la entidad, que respondan a los rasgos particulares de cada región.

La propuesta de elaboración de un reglamento general sobre TCV para la región de Texcoco, primeramente, debe someterse a consideración de las comunidades de Santa Catarina del Monte, San Pablo Ixayoc, Santa María Tecuanulco, que son de donde se obtuvieron los rasgos que presenta esta práctica tradicional y otras comunidades vecinas en las que forma parte de sus usos y costumbres. También, en otras colonias en las que, aunque no son de esencia indígena y no se observan la

práctica de usos y costumbres, existe la predisposición de sus habitantes para interesarse en asuntos de la comunidad y asociarse para efectuar acciones.

Las autoridades auxiliares como delegados y subdelegados pueden ser el medio para organizar reuniones para difundir y explicar los alcances del reglamento; no obstante, existe el inconveniente de que de primer momento la propuesta no sea comprendida debidamente, o piensen que responde a cierta inclinación política, debiendo precisar que la propuesta no responde a algún tipo de estrategia política, sino que es partidista y busca el bien común sin ánimo de lucro o beneficio personal, siendo este resultado de un trabajo de investigación académica.

Su difusión debe ser afrontada con paciencia e insistencia. De igual modo, es importante sostener comunicación con los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), especialmente de las comunidades donde se encuentra vigente el TCV, como Santa Catarina del Monte, San Pablo Ixayoc, Santa Catarina del Monte, entre otras de la región de Texcoco; esto debido a que por ser los lugares donde se vive esta práctica tradicional, identificarán con facilidad los conceptos de la propuesta.

Seguramente se requerirá organizar eventos o reuniones en las comunidades involucradas para explicar los alcances y efectos que conllevaría la implementación del reglamento propuesto. Una vez realizada una labor de difusión y explicación, es importante hacer llegar la propuesta de manera formal al Ayuntamiento de Texcoco con la finalidad de que sea considerada como tema de discusión en sesión de cabildo abierto a la ciudadanía.

Se insiste en que la vía ideal de implementación de la propuesta sea nivel municipal en virtud de la facultad reglamentaria que constitucionalmente cuenta el municipio en términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Federal vigente. El modelo planteado al final es una base que se encontrará sujeta a ajustes de acuerdo con los rasgos de la comunidad que se trate. Debiendo considerarse en ese supuesto los parámetros culturales de compatibilidad entre el modelo y la comunidad, siendo los usos y costumbres lo que finalmente delinearán el reglamento correspondiente.

Hasta aquí se han expuesto las generalidades de la propuesta reglamentaria sobre TCV en la región de Texcoco, Estado de México, siendo importante mencionar que esta práctica tradicional admite otros ámbitos de acción por su carácter integral.

Atendiendo a las facultades del Ayuntamiento como la identificada en la fracción XXXII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dice: “Formular programas de organización y participación social que permita una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio”, el TCV puede adentrarse en el terreno de las políticas públicas, existiendo la posibilidad de elaborar programas que utilicen esta práctica tradicional como instrumento de acción colectiva en diferentes rubros como: prevención y mitigación de desastres naturales, cuidado de bosques y recursos naturales de la comunidad, salud, protección de medio ambiente especialmente lugares gravemente afectados por contaminación de ríos, desechos industriales o acciones de empresas mineras.

El TCV se puede emplear como instrumento preventivo para identificar riesgos potenciales como inundaciones, desgajamiento de cerros, terremotos, entre otros efectos causados por la naturaleza.

El TCV, aplicado en este rubro, además de la actuación de la comunidad, requiere de la cooperación de especialistas por parte del gobierno municipal que enseñen indicadores de riesgos naturales a la comunidad y, que los pobladores mediante la acción comunitaria puedan identificar edificaciones o situaciones estructurales de la geografía que puedan constituir riesgos a través de acciones comunitarias. En particular, el Consejo de Protección Civil puede organizar y definir un programa tomando como base su Atlas de riesgos, estableciendo una serie de acciones que los pobladores organizados en la expresión de TCV puedan efectuar para identificar nuevos riesgos, para así conjuntar esfuerzos con la autoridad municipal para reducir o eliminar peligros.

En las comunidades que por su geografía presentan una tendencia a ser objeto de desastres y calamidades naturales, es importante potenciar la reacción de los pobladores mediante el trabajo colectivo, siendo imprescindible por parte de las autoridades municipales difundir nociones y generalidades que ocurren durante este tipo de situaciones, es decir, que se establezca y defina por especialistas una serie de tareas inmediatas materialmente posibles de realizar por los habitantes en primera instancia, ya que una reacción inmediata podría reducir afectaciones materiales y evitar pérdidas humanas.

En concreto, se propone un programa organizado y ejecutado por el Consejo Municipal de Protección Civil, que tenga por objeto identificar riesgos, y defina acciones en caso de desastre, estableciendo la manera adecuada de proceder por la comunidad como primer agente de reacción, considerando la figura del TCV, el cual tiene una organización y dirección por las autoridades tradicionales, creando un

protocolo de actuación coordinada entre la autoridad municipal y la comunidad que potencialice la capacidad de respuesta y restablecimiento de la normalidad.

En otro sentido, pero siguiendo en relación con el medio natural, se propone la implementación de un programa municipal que tenga por objeto el cuidado de los recursos naturales con los que cuentan comunidades como las analizadas, así como aquellas que cuentan de forma manifiesta con recursos naturales, efectuando acciones regenerativas y preventivas de degradación del entorno para el cuidado de bosques y ríos que puedan ser llevadas a cabo por los mismos pobladores. Lo cual sea organizado y coordinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, apoyándose en el Centro de Educación Ambiental y Cambio Climático (CEACC) en cuanto información y nociones teóricas.

En el mismo sentido, con las mismas autoridades intervinientes, se propone un programa de cuidado de lugares gravemente afectados por contaminación de ríos, y lugares con presencia de desechos industriales; además de que sea abordado el tema de la recolección de una forma integral, que en sus objetivos se encuentre cimentar postulados trascendentales tendientes a cambiar la conciencia de la sociedad en cuanto sus hábitos de consumo hasta la fase en que el producto o bien se pasa a ser un desecho o desperdicio, para reducir la generación de excedentes nocivos al ambiente, fomentando la cultura del reciclado y de la organización de la basura a nivel individual y familiar.

En el rubro de la salud, el TCV puede contribuir en gran manera con acciones eficaces y sinérgicas. A lo largo de la historia han ocurrido epidemias y pandemias, así como una variación del tipo de enfermedades que se manifestaban hace décadas en

contraste con la actualidad. Igualmente, gracias a los avances de la ciencia, la esperanza de vida es mayor. Pero es una realidad que muchos habitantes del municipio de Texcoco, no tienen acceso a servicios médicos y seguridad social. Dejando en evidencia que a pesar de las labores que realiza el Estado por cumplir con esta obligación constitucional, se rebasa la capacidad de brindar el servicio de salud por el gran número de habitantes que lo requieren.

El TCV, puede ser utilizado en programas de prevención de enfermedades y difusión de información atinente para este fin. También, admite intervención en las campañas de inmunización, ya que la población, aunque no sea especialista de la salud, es capaz de colaborar en la organización e implementación de módulos para que personal calificado apliquen las respectivas vacunas. Por ejemplo, con esta colaboración de la comunidad, podría haber sido posible una cobertura más amplia en la vacunación contra el virus Sars Cov 2 Covid 19, que relacionaría con una disminución de la tasa de mortalidad durante esta contingencia sanitaria.

En las comunidades estudiadas, se encontraron habitantes que son de profesión médica y enfermería, siendo posible que a través del TCV se conjunte personas con este perfil y, otras personas que apoyen en la implementación de módulos, para que el voluntariado de profesionistas de la salud lleven a cabo detección de enfermedades mediante exploración básica (visual de revisión de signos vitales, talla y peso). La finalidad es orientar a la población hacia instituciones que puedan atender el padecimiento o patología que presenten. Siendo pertinente la presencia de personas de profesión en derecho y trabajo social que orienten a la población en cuestiones de trámites administrativos y legales para acceder al derecho a la salud. Las jornadas

podrían llevarse a cabo los días sábado y domingo o sólo un día a la semana en las instalaciones de las respectivas clínicas de la comunidad.

La salud al relacionar con una adecuada alimentación y una vida no sedentaria, se podría implementar un programa de activación física en donde miembros de la comunidad puedan armar grupos de personas que tengan algún conocimiento básico de acondicionamiento físico, en donde con un líder y cierto número de personas que funcionen como monitores, se lleven a cabo días de activación física en explanadas de las respectivas delegaciones, consistente en sesiones o clases mixtas de ejercicio aeróbico o cardiovascular de baja y media intensidad, con el acompañamiento de personal médico del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal (DIF), para atender alguna situación propia de la actividad física y, realicen difusión de información sobre la alimentación, y prevención de enfermedades crónico degenerativas.

## V. BIBLIOGRAFÍA

Amin, S. (2002.). El capitalismo senil. *Tomado de La Rivista del Manifiesto*,(31).

Ballina, F. (2017, 26, 27 y 28 de septiembre). *Ordenamiento administrativo de las organizaciones sociales de México: un problema de legalidad y legitimidad [Ponencia] en el Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática*. Ciudad de México, México.

Barrena, G. (1994). *Diccionario jurídico mexicano*. México: Dirección General de Informática, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Benavente, H. ( 2016). *La apelación de autos dictados en la Audiencia Inicial*. Editorial Flores.

Burgoa, I. (1991). *Derecho Constitucional Mexicano*. (8ª Edición) Editorial Porrúa.

- Bustillo, R. y García, E. I. (2016). *Tequio expresión de solidaridad. Requisito para ejercer los derechos político-electorales en las comunidades indígenas*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Cadenas, H. (2015). La familia como sistema social: Conyugalidad y parentalidad. *Revista Mad-Universidad de Chile*, N°33, 29-41.
- Coraggio, J. L. (2011). *Economía Social y Solidaria El trabajo antes que el capital*. Quito : Abya-Yala.
- Díaz, H. (2006). *Apuntes de derecho penal parte general*. Universidad de las Américas sede Concepción. Chile.
- Carreón, J. E. (2007). *Nahuas de Texcoco Pueblos Indígenas del México Contemporáneo*. México. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Rodríguez, R. (2012). *Derecho Fiscal*. (Segunda ed.) Editorial Oxford.
- Gómez, C. (2012). *Teoría general del proceso*. Editorial Oxford.
- Gotés, Luis. (1991). *Relaciones de clase y relaciones interétnicas en la Sierra Tarahumara*. Tesis de Licenciatura Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH).
- Gómez, R. ( 2012). *Derecho laboral I*. Red Tecer Milenio.
- Hernández, R. F. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.) Mac Graw Hill Education.
- Brenes, C. (2007). *Economía Indígena y Mercado*. San José, Costa Rica: Unidad de Información y Servicio Editorial IIDH.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2007). *Economía Indígena y Mercado*. San José, Costa Rica: Unidad de Información y Servicio Editorial Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Jellinek, G. (2012). *Teoría General del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Jiménez, J. (2014). *Principios de Derecho Penal*. Editorial Flores.
- Kelsen, H. ( 1934). *Teoría Pura del Derecho*. Editorial Trota.
- Lavaniegos, J. (2010, 17 de julio). El peor negocio del mundo. Periódico: La jornada del campo, núm. 34.
- Lorente, D. (2006). *Infancia nahua y transmisión de la cosmovisión: los ahuaques o espíritus pluviales de la Sierra de Texcoco (México)*. Universidad iberoamericana.

- Martínez, L. y Sánchez, M. (2002). Tesis: "*La guelaguetza: Política, Negocio o Cultura*", Tesis, Universidad Autónoma de México. México.
- Mauss, M. (1979). *Sociología y Antropología*. Colección de Ciencias Sociales Serie de Sociología. Editorial Tecnos.
- Medialdea B. y Sanabria, A. (2013). La financiarización de la economía mundial: hacia una caracterización. *Revista de Economía Mundial* (33), 195-227.
- Mejía, J. (2018). *Constitución y Derecho Diez Cuestiones Actuales sobre Derechos Humanos*. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
- Olmedo, R. (1999). *El Poder Comunitario en Tlaxcala: Las Presidencias Auxiliares en Tlaxcala*. Editorial Comuna.
- Pacheco, M. (2000). *Los derechos humanos documentos básicos*. Secretaría Jurídica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Pérez, A. (2004). *Temas clave de la constitución española los derechos fundamentales*. (Octava ed.) Tecnos.
- Pérez, M. (2008. ). *Población y sociedad. Cuatro comunidades del Acolhuacan*. Universidad Iberoamericana. A. C.
- Plancarte, F. (1954). *Memorias del Instituto Nacional Indigenista Vol. V El Problema Indígena Tarahumara*. Ediciones del Instituto Nacional Indigenista.
- Regino A. (1999). Los pueblos indígenas: diversidad negada, *Revista Chiapas* número 7, México: IIEC, UNAM-Ediciones ERA, 21-44.
- Reyes, A. (1987). *Administración de Empresas Teoría y Práctica Segunda Parte*. LIMUSA S.A de C.V.
- Ritzer, G. (1993). *Teoría sociológica contemporánea*. Mc. Graw- Hill/Interamericana de España, S.A.
- Robles, R. (1994). *El rostro indio de Dios*. Universidad Iberoamericana y Centro de Reflexión Teológica.
- Rojas, J. (2019). Aproximación Sociológica al significado de los términos: economía popular, economía social y economía solidaria en México. *Revista Internacional de Ciencias Sociales* 39, 61-73.
- Sobrado M. y Rojas, J. J. (2020). El papel de la organización autónoma en el cambio cultural: ¿determinados o reconfigurables por la organización autónoma? *Revista Ciencias Sociales* (168), 15-32.
- Román, B. (2016). La declaración universal de los derechos humanos El compromiso por la dignidad y la justicia para todos. .

- Ronquillo, M. (2017). *La centralidad del kórima entre los rarámuri: un recorrido de su tratamiento teórico etnográfico*. Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH). México.
- Sahlins, M. (1972). *Economía de la Edad de Piedra*.
- Sémblér, C. (2006). *Estratificación social y clases sociales. Una revisión analítica de los sectores medios*. Santiago de Chile: CEPAL, División de Desarrollo Social.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2006). *El Sistema Jurídico Mexicano*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México.
- Cámara de Diputados. (2020). *La población indígena como agente económico en los mercados locales*. Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA).
- Velázquez, Y. (2014). El intercambio de "ayuda". Economía y Organización Social entre los Nahuas de la Sierra Norte de Puebla, México". *Revista Dialogo Andino* (43), 41-50.
- Weber, M. (1944). *Sociedad y Economía* ( 1ª Edición en Español). Fondo de Cultura Económica.
- Zolla, Z. (2018). *Los pueblos indígenas de México 100 Preguntas*. UNAM, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.

#### **TEXTOS JURÍDICOS:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (última publicación el 17 de mayo de 2021), *Diario Oficial de la Federación*.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes, (última publicación el 29 de marzo de 2021). *Periódico Oficial del Estado*.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, (última reforma el 14 de febrero de 2020). *Periódico Oficial Número 8*.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, (última reforma el 10 de octubre de 2019). *Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur*.
- Constitución Política del Estado de Campeche, (última reforma el 16 de marzo de 2021). *Periódico Oficial del Estado*.
- Constitución Política de la Ciudad de México, (última reforma el 27 de noviembre de 2019). *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.
- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, (última reforma 02 de octubre de 2020). *Periódico Oficial del Estado*.
- Constitución Política del Estado de Colima, (última reforma el 27 de diciembre de 2017). *Periódico Oficial "El Estado de Colima"*.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, (última publicación el 24 de junio de 2020). *Periódico Oficial 110, Tomo III. Constitución*

Constitución Política del Estado de Chihuahua, (última reforma el 16 de diciembre de 2020). *Periódico Oficial del Estado Número 101.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, (última reforma el 28 de mayo de 2020). *Periódico Oficial Numero 43.*

Constitución Política del Estado de Guanajuato, (última reforma el 07 de septiembre de 2020). *Periódico Oficial Número 179.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (última reforma el 30 de junio de 2020). *Periódico Oficial del Gobierno Edición Número 50.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, (última reforma el 12 de junio de 2017). *Periódico Oficial.*

Constitución Política del Estado de Jalisco, (01 de julio de 2020). *Periódico Oficial.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, (última reforma el 03-03-2020). *Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno"*

Constitución Política del Estado de Michoacán, (última reforma 22 de marzo de 2019). *Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, (última reforma 10 de junio de 2020). *Periódico Oficial "Tierra y Libertad".*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, (última reforma el 28 de abril de 2021). *Periódico Oficial del Estado de Nayarit.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, (última reforma el 21 de febrero de 2021). *Periódico Oficial del Estado*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, (última reforma 04 de mayo de 2019). *Periódico Oficial Número 18.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, (última reforma el 29 de julio de 2020). *Periódico Oficial del Estado de Puebla.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, (última reforma el 23 de agosto de 2019). *Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, (última reforma el 19 de octubre de 2018). *Periódico Oficial del Estado.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, (última publicación el 26 de febrero de 2021). *Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí*.

Constitución Política del Estado de Sinaloa, (última publicación el 16 de abril de 2021). *Periódico Oficial del Estado N° 46*.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, (última reforma el 13 de agosto de 2018). *Boletín Oficial*.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, (última publicación el 27 de junio de 2017). *Periódico Oficial Número 7806*.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas, (última publicación el 4 de marzo de 2021). *Periódico Oficial del Estado Número 27*.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, (última publicación el 20 de junio de 2019). *Periódico Oficial del Estado*.

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, (última actualización el 24 de noviembre de 2020). *Gaceta Oficial del Estado*.

Constitución Política del Estado de Yucatán, (última reforma el 09 de diciembre de 2020). *Diario Oficial del Estado*.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, (última reforma el 11 de julio de 1998). *Periódico Oficial del Estado de Zacatecas*.

Ley de Justicia Indígena del Estado de Aguascalientes, (última actualización el 25 de junio de 2018). *Secretaría General del H. Congreso del Estado, Dirección General de Servicios Parlamentarios*.

Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California, (26-10- 2007) (Vol. 44), *Periódico Oficial*.

Ley de Derechos de las personas, pueblos, comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Baja California Sur, (publicación de 25 de junio de 2019). *Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur*.

Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche, (última publicación el 14 de septiembre de 2015). *H. LVI Legislatura del Congreso de Campeche, Subdirección de Información Jurídica*.

Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Chiapas, (última publicación el 28 de diciembre de 2016.). (Vol. 2°) *Periódico oficial del Estado*.

Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, (última publicación 04 de marzo de 2020). *Periódico Oficial del Estado*.

- Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, ( última publicación el 20 de diciembre de 2019). *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.
- Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango, (última publicación el 17 de marzo de 2019, Vol. Decreto 391). *Periódico Oficial del Estado de Durango*.
- Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, (última publicación el 07 de septiembre de 2020). *Congreso de Guanajuato*.
- Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, (última publicación el 24 de agosto de 2018.). *Periódico Oficial del Estado*.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, (última publicación 14 de octubre de 2019). *Periódico Oficial*.
- Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, (publicada el jueves 11 de enero de 2007. *Periódico Oficial del Estado de Jalisco (Vol. Sección Tercera)*.
- Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán, (ultima publicación el 18 de marzo de 2016). *Periódico Oficial del Estado*.
- Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades Indígenas del Estado Morelos, (12-11-2014). *Periódico Oficial "Tierra y Libertad"*.
- Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León, (12-02-2020). *Periódico Oficial*.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, (última publicación el 19 de diciembre de 2020). *Extra del Periódico Oficial*.
- Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado, (última publicación el 15 de enero de 2020). *Periódico Oficial del Estado de Puebla*.
- Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, (última publicación el 08 de octubre de 2019). *Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"*.
- Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, (última publicación el 04 de junio de 2017). *Periódico Oficial del Estado*.
- Ley de Justicia Indígena y Comunitaria para el Estado de San Luis Potosí, (última publicación el 11 de octubre de 2017). *Periodico Oficial del Estado de San Luis Potosí*.
- Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sinaloa, (última publicación el 09 de febrero de 2018.). *Periódico Oficial*.

- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco (Vol. 7808), (última publicación el 05 de julio de 2017). *Periódico Oficial del Estado de Tabasco*.
- Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, (última publicación el 24 de junio de 2020). *Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas*.
- Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala (última publicación el 07 de abril de 2006). *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala*.
- Ley del Sistema de Justicia Maya del Estado de Yucatán, (última publicación el 31 de octubre de 2017). *Diario Oficial del Estado de Yucatán*.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, (última publicación el 29 de septiembre de 2020). Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".
- Ley de Derechos y Culturas Indígenas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, (última publicación el 16 de diciembre de 2019). *Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave*.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit, (última publicación el 21 de octubre de 2015). *Subdirección de Informática Jurídica*.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, (última publicación el 20 de agosto de 2015). *Boletín Oficial y Archivo del Estado Libre y Soberano de Sonora*.
- Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán, (última publicación el 31 de octubre de 2017). *Diario Oficial del Gobierno del Estado*.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, (última publicación el 14 de mayo de 2021). Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.
- Plan de Desarrollo Municipal Texcoco 2019 – 2021. (última publicación el 29 de marzo de 2019). *Gaceta Municipal de Texcoco*.





## **Apéndice**

### **Reglamento sobre el trabajo comunitario voluntario en la región de Texcoco**

#### Exposición de motivos

El trabajo comunitario voluntario en México comprende las expresiones de trabajo colectivo practicado por los pueblos y comunidades indígenas, que se norman por usos y costumbres, su tradición y básicamente por sus normas internas. Precizando que la forma de trabajo comunitario voluntario más representativa y con mayor presencia en la República es el *tequio* o también llamado faena, no debiendo dejar de lado que existen otras expresiones de uso popular con distintas denominaciones, de las cuales su lógica varía de acuerdo a cada comunidad o pueblo.

El trabajo comunitario voluntario o faena como es conocido en la Región de Texcoco, es utilizado para la limpia de caminos, construcción de escuelas, iglesias y panteones, pavimentación, reparaciones de diversos edificios de interés de la comunidad entre otros. De igual modo, se manifiesta el trabajo colectivo en un sistema de seguridad comunitaria a través de guardias organizadas por las autoridades tradicionales, así como en la preparación y celebración de las fiestas patronales con una clara esencia religiosa.

Al abordar esta práctica tradicional es pertinente reflexionar sobre el alcance y significado del concepto trabajo, porque es más que una actividad que genera riqueza explicándose desde la relación salarial o visto como empleo, por el contrario, el trabajo como señala de la Garza, comprende aspectos o elementos objetivos y subjetivos, es decir, no sólo genera satisfactores inmediatos materializados en bienes e ingresos para la subsistencia del individuo y su familia, englobando cuestiones subjetivas como

son las relaciones sociales, pues el trabajo por sí mismo implica una interacción. En donde las relaciones sociales trascienden al plano económico delineando esta actividad, mostrando que el trabajo no puede concebirse en abstracto o singular, sino debe de ser pensado e interpretado dentro de un entramado social, de estratos, sistemas y subsistemas de este tipo.

La regulación del trabajo comunitario voluntario es un fenómeno no uniforme en la República, destacando que la mayoría de las entidades federativas cuentan con una ley que versa sobre derechos y cultura indígena y, en 14 de ellas se considera y menciona de alguna manera el trabajo comunitario voluntario. Encontrando dispersas ideas relevantes sobre esta práctica tradicional, observando que en términos generales se considera como una expresión de solidaridad, materializada en mecanismos protocolarios.

Por mencionar algunos aspectos destacados del trabajo comunitario, primeramente, se observa la función que se le atribuye, siendo una función integradora de los lazos sociales, una sancionadora, que es utilizada como castigo o sanción; también se concibe como una forma de contribución en la relación institucional de las comunidades indígenas y el municipio. Pero también el trabajo comunitario voluntario se encuentra relacionado en asignaciones presupuestales como en el caso de Colima, donde se requiere la existencia de una asamblea comunitaria para que se disperse el recurso por parte del municipio para que la misma comunidad lleve a cabo determinada obra en beneficio común; igualmente, en Tlaxcala se encuentra la figura de las presidencia auxiliares de comunidad, que a través de ellas sus titulares pueden participar en el cabildo con voz, y se establece la posibilidad de establecer comités de

obra para la realización de obras de beneficio comunitario. Estos antecedentes, denotan que el trabajo comunitario voluntario en esencia es una práctica tradicional que se constituye como instrumento de actuación comunitario con un potencial unificador de acciones entre la comunidad y el gobierno local.

Entre los elementos que presenta el trabajo comunitario se encuentra la dualidad de objetivos y subjetivos y, en cuanto a su dinámica se observan ciertos rasgos como tener una organización que basa en sistemas normativos internos (no escritos), en una utilidad o fin, una periodicidad en su realización o cuando surja una necesidad a resolver, los motivos que llevan a participar, la actitud que se observa en su desarrollo y las excepciones que aplican a esta práctica tradicional.

El trabajo comunitario concentra aspectos de legitimidad, aludiendo al reconocimiento de validez que expresan los miembros de la unidad social hacia las normas internas no escritas que conforman los usos y costumbres, que a la vez se sustentan en la manera particular de concebir la realidad, en una imagen propia del mundo, de cómo debe ser.

Esta práctica tradicional desafortunadamente puede llegar a concebirse como figura premoderna y anticuada destinada inexorablemente a desaparecer, pero en la región de Texcoco como Santa Catarina del Monte, Santa María Tecuanulco y San Pablo Ixayoc, entre otras comunidades, es toda una realidad, pervive y continua pese a los embates del sistema económico predominante propio de la cultura occidental, que genera planos amplios de desigualdad en la distribución de la riqueza, obligando a que las personas de las comunidades indígenas abandonen su lógica y sus tradiciones, su forma de hacer economía. Pero el trabajo comunitario voluntario se

encuentra vigente y se puede enmarcar como una expresión de la economía solidaria, que vista como modelo de gestión del trabajo, basado en la organización social, llegan a compartir una serie de postulados, principios y tipos de intereses, es decir, muestran rasgos contraculturales y anti sistémicos frente al sistema económico de la acumulación.

El trabajo comunitario obedece a una manera distinta de concebir la propiedad, de entenderla de forma colectiva, de una propiedad común, comunal, en la que todos se benefician y actúan para ayudar. En las comunidades y pueblos indígenas se encuentran una serie de conocimientos y saberes tradicionales que son compatibles con la idea de sostenibilidad, de buscar la subsistencia actual sin poner en riesgo a las generaciones futuras; esto responde a la medida, a tomar lo necesario y devolver, alude a una racionalidad productiva, a un Buen Vivir.

El trabajo comunitario voluntario puede fungir como un mecanismo institucional de comunicación entre las comunidades indígenas y el municipio, para así poder establecer una vía coordinada para la resolución de necesidades a partir de proposiciones realizadas de abajo hacia arriba, desde lo local, donde se tiene una apreciación directa y real de las situaciones que les aquejan, para así poder elaborar agendas de gobierno que tengan un contenido de correspondencia entre la acción o política a implementar con el mundo factico de la necesidad.

El trabajo comunitario voluntario a nivel estatal de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, puede ser organizado por las autoridades tradicionales, pero a su vez existen mecanismos deliberativos como la asamblea comunitaria, siendo este el medio idóneo para expresar la voluntad colectiva,

mediante la cual se puede formalizar las obras en beneficio común ante el municipio, dando la forma de planeación para programar una asignación presupuestal.

Este mecanismo protocolario debe ser revalorado por sus practicantes y las mismas comunidades, exaltando las sendas virtudes y beneficios que conlleva, sus principios y rasgos que caracterizan y, darle un sentido aplicativo distinto que contribuya a su pervivencia y un mayor beneficio de la comunidad al convertir en instrumento de ejecución de acciones delineadas por el municipio y los mismos pueblos.

La expresión del trabajo comunitario voluntario bien puede ser adoptado por comunidades o colonias que no tengan un adscripción indígena, pues en la realidad muchas personas como las figuras de los delegados de colonias del municipio de Texcoco, realizan una labor sin una remuneración económica, su encomienda es realizada con la motivación de contribuir a su comunidad, coordinando y gestionando con el Ayuntamiento acciones en favor de la comunidad, que a la vez es una forma análoga al trabajo comunitario voluntario, y esto es una realidad en el municipio de Texcoco.

### **Reglamento del trabajo comunitario voluntario en la región de Texcoco**

**Artículo 1°.** El presente reglamento tiene por objeto regular la expresión del trabajo comunitario voluntario en el Municipio de Texcoco, Estado de México precisando su concepto, funciones, utilidad, principios que lo sustentan, y su concepción como mecanismo de fomento de la acción coordinada entre la comunidad indígena y no indígena con el Municipio en la realización de obras y servicios para la resolución de necesidades colectivas.

**Artículo 2°.** Por trabajo comunitario voluntario se entiende la actividad humana de naturaleza comunal basada en la práctica de la solidaridad y la cooperación, encaminada a resolver necesidades colectivas relacionadas principalmente con rehabilitación y mantenimiento de infraestructura urbana, limpia de caminos y espacios de uso común, así como de inmuebles, equipos y materiales utilizados en la prestación de servicios públicos como agua entubada, salud, educación, seguridad y recreación. El trabajo colectivo voluntario, conforme a los usos y costumbres de cada comunidad, se establece con cierta periodicidad y mediante ella, además de atender la necesidad material concreta que la convoca, al final de la misma, se destina un tiempo a la convivencia de los participantes, quienes suelen compartir alimentos y bebidas y, de este modo, logran fortalecer sus vínculos sociales o familiares.

**Artículo 3°.** Las autoridades tradicionales serán aquellos miembros de la comunidad que conforman una organización social y política de acuerdo a los usos y costumbres, que tendrá como objeto la representación de los intereses legítimos de esta unidad poblacional, facultados para organizar y coordinar la realización del trabajo comunitario voluntario o la faena.

Las autoridades tradicionales podrán fungir como auxiliares en la impartición de justicia con relación a la aplicación del artículo 33 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, con relación a la fracción IV del artículo 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

La calidad de autoridad tradicional se acreditará con la respectiva acta de asamblea en que se haga constar su nombramiento, que deberá contener la fecha y lugar de celebración del procedimiento deliberativo, las personas que intervienen, quienes la

dirigen o coordinan, así como los acuerdos celebrados, así como la duración del cargo comunitario.

**Artículo 4°.** Los principios que sustentan el trabajo comunitario voluntario o la faena son la cooperación, la solidaridad, respeto hacia los participantes, tareas acordes con las capacidades físicas de la persona, la consideración de los saberes y conocimientos tradicionales, así como el respeto y conservación de la naturaleza.

**Artículo 5°.** La organización del trabajo comunitario voluntario se ajustará a los usos y costumbres, tradiciones, y sus normas internas de cada comunidad, en la que establecerá la periodicidad, forma de convocatoria, manera de realización, representación en sustitución, sanciones por no acudir y excepciones.

**Artículo 6°.** Las funciones que se la atribuyen al trabajo comunitario voluntario son las siguientes:

- a) Integradora, aquella que refiere a la unión de los lazos sociales para aplicar mediante el trabajo comunal a la resolución de una necesidad.
- b) Como sustitutivo de pena privativa de libertad en delito no grave.
- c) Como relación institucional entre la comunidad y el municipio para el pago de contribuciones fiscales relativas a obras en favor de la comunidad.
- d) Convivencia, siendo la faceta de acercamiento e interacción que reafirma el tejido social mediante la recreación o esparcimiento al finalizar la tarea, en la que usualmente se comparte bebidas y alimentos reforzando el tejido social.

**Artículo 7°.** Las autoridades tradicionales son competentes para resolver controversias derivadas de la prestación del trabajo comunitario voluntario, entre los participantes y los jefes de faenas.

**Artículo 8°.** El municipio establecerá las condiciones normativas para que un representante de las autoridades tradicionales de cada comunidad indígena de Texcoco, puedan tener voz y voto en el cabildo en relación a asuntos del poblado que representen.

La finalidad de esta participación es la co construcción de una agenda de gobierno, que establezca las necesidades de la sociedad a resolver desde la localidad, materializando una participación coordinada entre el municipio y las comunidades indígenas y no indígenas.

**Artículo 9°.** Las asambleas comunitarias serán utilizadas como mecanismo deliberativo para determinar primeramente la obra o acción que requiere la comunidad, una planeación del trabajo comunitario voluntario que se requiere para resolver en cuanto a participantes, organización y ejecución de mismo, y la petición del presupuesto tentativo a dispersar por el ayuntamiento para potenciar con mayor intensidad la obra o servicio comunitario.

**Artículo 10°.** En cuanto a la organización se establecerá un comité de obra para realizar la obra o servicios en favor de la comunidad, que esto tiene la finalidad de establecer la unidad de participantes que guiarán el objetivo propuesto, independiente a que la comunidad en la práctica exista una distribución de las tareas a través de Jefes de Faena divididos por barrios.

**Artículo 10°.** En el caso de que el Ayuntamiento acuerde con la comunidad una acción o serie de acciones, la asignación presupuestal que se efectúe, revestirá un ejercicio de auditoría por la propia comunidad (a través del comité de obra) debiendo entregar los comprobantes de las adquisiciones realizadas para la obra o servicio comunitario determinado en la asamblea comunitaria.

**Artículo 11°.** En esencia la figura de la asamblea comunitaria servirá como la vía formal para describir la obra o servicio comunitaria de la que se pretenda obtener una asignación presupuestal para potenciar los resultados. No obstante, el trabajo comunitario voluntario podrá ser organizado por las autoridades tradicionales sin necesidad de asamblea comunitaria, recordando y afirmando el carácter espontáneo y sencillo que reviste esta práctica tradicional basada en los lazos sociales.

**Artículo 12°.** En las comunidades indígenas donde la propiedad o tenencia de la tierra sea comunal y/o ejidal, se respetará las normas internas no escritas lo que constituye la consolidación de su autonomía. Sin embargo, para el caso de servicios como agua y servicio de espacio en el panteón de la comunidad, se respetará la condición de estar al corriente en el pago de las cuotas y de la participación de las faenas para gozar de estos servicios, pero con la finalidad de no vulnerar derechos fundamentales, en el caso de requerir el espacio en el panteón, el solicitante podrá establecer un acuerdo con las autoridades tradicionales para ir regularizando su situación en parcialidades y gozar del servicio que requiere.

**Artículo 13°.** Lo mismo aplica a la cuestión del servicio de agua en relación a la cuota que se estableció internamente para el servicio del agua, en la que se podrá establecer

pagos parciales para cubrir establecida por la comunidad, esto para no negar el derecho humano de acceso asequible al agua.

**Artículo 14°.** En lo concerniente al servicio comunitario de seguridad organizado por las autoridades tradicionales, realizado a través de los comandantes comunitarios de zona y los cabos que se encargan de realizar las citaciones de los pobladores para las respectivas guardias. El municipio a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad mantendrá una comunicación constante y coordinada con las autoridades tradicionales y las personas de la guardia en turno para poderles brindar el apoyo que requiera la comunidad.

**Artículo 15°.** La Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad establecerá protocolos de actuación para las personas que realicen la guarda comunitaria, para los casos en que una persona sea detenida en flagrancia de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedan a solicitar el apoyo para poner sin demora al posible responsable. Los comandantes comunitarios, los cabos y las personas que tengan en turno de la guardia de la comunidad, harán las acciones necesarias para evitar que los mismos pobladores atenten contra la integridad física del posible responsable del delito.

**Artículo 16°.** Se precisa que el servicio de seguridad comunitaria no implica un cargo policial ni relación institucional con el Ayuntamiento de Texcoco, sino que únicamente los miembros de la comunidad ejercen una función preventiva y de vigilancia como labor social para que, en caso de ser necesario, se solicite la intervención de las autoridades de seguridad pública competentes, ejerciendo en su caso el derecho de

solicitud de auxilio para defender el bien jurídico afectado o que se encuentre en riesgo.

**Artículo 17°.** Las excepciones para participar en las faenas o trabajo comunitario voluntario se establecerán primeramente en función de la capacidad física de la persona que puede relacionarse con su edad; las mujeres viudas o titulares de algún tipo de tenencia de la tierra, quedarán exentas de realizar las faenas si las labores implican una carga excesiva a su cuerpo poniendo en riesgo su integridad.

**Artículo 18°.** La participación en las faenas no es exclusiva de los hombres, ya que se consideran junto a la mujer en un plano de igualdad, que en una interpretación inversa si fuera el caso de que un hombre por situaciones particulares no pueda realizar una actividad que rebase su capacidad física, se buscará dentro de la faena una actividad acorde a su capacidad.

**Artículo 19°.** Los casos de enfermedad se consideran excepciones para verificar el trabajo comunitario, mediante la presentación de la receta o justificante respectivo o bien, acreditado por la testimonial de dos personas que les conste la ausencia de salud de la persona. Lo que dará lugar a cumplir con las faenas de forma extraordinaria o extemporánea.

**Artículo 20°.** La convencialidad al término de las faenas es un elemento representativo que las distingue, debiendo buscar que, si los participantes deciden tener ese acercamiento, buscarán cuidar el respeto entre ellos buscando que se fortalezca el tejido social, dar buenos ejemplos de comportamiento cívico hacia los

menores de edad, evitar dejar dispersos desperdicios y basura, buscando una organización de los residuos cuidando en todo momento el medio natural.

**Artículo 21°.** Se reconoce que en la práctica de la faena o trabajo comunitario voluntario se encuentran inmersos saberes y conocimientos tradicionales que relacionan con la idea del Buen Vivir, a una racionalidad productiva, siendo uno de los distintivos que lo caracterizan.

**Artículo 22°.** Se reconoce que el trabajo comunitario voluntario es una expresión que coincide con los postulados de la economía solidaria, en el sentido de buscar un cambio profundo en la sociedad, fomentando la participación de la comunidad y la creación de riqueza con un enfoque de mesura, así como de respeto a la naturaleza.

**Artículo 23°.** Las controversias que se susciten sobre la realización de las faenas o trabajo comunitario voluntario, serán competentes para ello las autoridades tradicionales. Que en caso de que la controversia que ocurra sea entre el participante y la autoridad tradicional, conocerá de ella la Oficialía, Mediadora, Conciliadora y Calificadora más cercana a la localidad de que se trate.

**Artículo 24°.** El trabajo comunitario voluntario podrá ser adoptado por las colonias del municipio de Texcoco, pudiendo ser convocarlo por los delegados de cada colonia o barrio siendo el equivalente a las autoridades tradicionales en cuanto a la tarea de organización, siguiendo las mismas reglas para la asignación presupuestal en cuanto a una asamblea, y la respectiva conformación de un comité de obras.

**Artículo 25°.** Con relación a las obras y servicios en favor de la comunidad de colonias o barrios no indígenas, el Ayuntamiento podrá dar intervención de las sesiones de

cabildo al representante que designe la colonia o barrio para tratar asuntos que sean de su interés colectivo, teniendo estos representantes voz.

**Artículo 26°.** El cumplimiento del trabajo comunitario voluntario no podrá supeditar o condicionar el ejercicio de los derechos político electorales de los miembros de la comunidad que se trate.

### **Transitorios**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Texcoco, Estado de México.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Texcoco tendrá un plazo de seis meses para realizar los ajustes normativos en la Ley Orgánica del Municipio de Texcoco, así como en el Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco, para armonizar con el Reglamento sobre el Trabajo Comunitario Voluntario en la Región de Texcoco.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Texcoco, a efecto de que provea lo necesario para que verifique la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y hacerlo saber en los diversos órganos de representación ciudadana. Expedido y aprobado en Sesión de Cabildo en el Municipio de Texcoco, el día\_de\_, por los integrantes del Órgano de Gobierno 2019- 2021.

